# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA

**AUTORIDADES**

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Victor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31602
Mendoza, Martes 19 de Abril de 2022
Normas: 22 - Edictos: 238

# INDICE

Sección General ..... 3
LEYES ..... 4
DECRETOS ..... 4
RESOLUCIONES ..... 13
ORDENANZAS ..... 42
DECRETOS MUNICIPALES ..... 46
Sección Particular ..... 50
CONTRATOS SOCIALES ..... 51
CONVOCATORIAS ..... 55
IRRIGACION Y MINAS ..... 62
REMATES ..... 62
CONCURSOS Y QUIEBRAS ..... 73
TITULOS SUPLETORIOS ..... 97
NOTIFICACIONES ..... 100
SUCESORIOS ..... 115
MENSURAS ..... 122
AVISO LEY 11.867 ..... 128
AVISO LEY 19.550 ..... 128
REGULARIZACIONES DOMINIALES ..... 131
LICITACIONES ..... 132

# SECCIÓN GENERAL

## LEYES

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9376

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y :**

Artículo 1º- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la superficie afectada a ensanche de Calle Severo del Castillo, Distrito Los Corralitos del Departamento de Guaymallén, constante de una superficie según título (en mayor extensión) de: SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTIUN DECÍMETROS CUADRADOS (74,21 m2), y según Plano de Mensura N° 04-62.008 de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (75,57 m2), identificada bajo el Padrón Municipal Nº 59.997, correspondiéndole Nomenclatura Catastral Nº 04-99-00-0400-506784-0000-1, Padrón Territorial N° 04-66.359-7, inscripta en mayor superficie al Asiento A-3 de la Matrícula 79.021/4, hoy SIRC 0400079021 de Folio Real.

Art. 2º- La Municipalidad de Guaymallén actuará como sujeto expropiante de la superficie individualizada en el Artículo 1º, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto Ley Nº 1.447/75 y atenderá a los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintinueve días del mes de del año dos mil veintidós.

**SDOR. JUAN CARLOS JALIFF**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
19/04/2022 (1 Pub.)

## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 537

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2022

Visto el Expediente Nº EX-2022–02304091–GDEMZA–HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 29 de marzo de 2022, mediante la cual comunica la Sanción Nº 9376,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9376.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
19/04/2022 (1 Pub.)

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 535

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2022.

Visto el Expediente EX-2022-02152389--GDEMZA-DGSERP#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA YUNO CON UN CENTAVO ($29.454.541,01) en la partida presupuestaria 41101 (Personal Permanente), financiamiento 0 (Rentas Generales), para proceder a la designación de 20 Subadjutores SCS nuevos para el Servicio Penitenciario;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º y artículo 37 de la Ley N° 9356 y los artículos 3º,17 y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/2022;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

Artículo 1º Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON UN CENTAVO ($29.454.541,01).

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y Finanzas y Seguridad.

Artículo 3°: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
19/04/2022 (1 Pub.)

BO-2022-02567193-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto N°: 306

MENDOZA, 22 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-03534019--GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Da. CLODOMIRA BADILLA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta Da. Clodomira Badilla, DNI N° 11.951.809, CUIL N° 27-11951809-7, con el objeto de renunciar al cargo que ocupaba, en el Área Sanitaria San Rafael, a partir del 01 de julio de 2021, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación y se agrega constancia de ANSES;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de julio de 2021, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL - UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CLASE 010 - Cód. 15-2-01-01 – Auxiliar de Enfermería.

Da. CLODOMIRA BADILLA, clase 1955, DNI N° 11.951.809, CUIL N° 27-11951809-7.

Artículo 2º- Establézcase que Da. CLODOMIRA BADILLA, DNI N° 11.951.809, CUIL N° 27-11951809-7, deberá en el término de sesenta días (60) hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3°- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Da. CLODOMIRA BADILLA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
19/04/2022 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 339

MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-01388179--GDEMZA-HSÍCOLI#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a Da. HAYDEE DEL CARMEN GUAKINCHAY, con funciones en el Hospital Domingo Sícoli, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra Cédula de Notificación y en orden 14 certificación obtenida de la página web de A.N.Se.S, donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable a la Sra. Haydee del Carmen Guakinchay, DNI Nº 10.972.015, CUIL Nº 27-10972015-7 y se agrega constancia de cobro de haberes jubilatorios del mes de setiembre de 2021;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la Ley Nº 6921;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése de baja, a partir del 01 de noviembre de 2021, a la agente que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL DOMINGO SÍCOLI - UNIDAD ORGANIZATIVA 20

CLASE 010 – Cód. 15-2-01-01 – Auxiliar de Enfermería.

Da. HAYDEE DEL CARMEN GUAKINCHAY, clase 1953, DNI Nº 10.972.015, CUIL Nº 27-10972015-7.

Artículo 2º - Establézcase que Da. HAYDEE DEL CARMEN GUAKINCHAY, DNI Nº 10.972.015, CUIL Nº 27-10972015-7, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
19/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 353

MENDOZA, 25 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-05955599--GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN, celebrado entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas “CONICET”, representado por la Directora del Centro Científico Tecnológico CONICET Mendoza Prof. Elena María Abraham y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por su Ministra Farm. Ana María Nadal; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de Colaboración tiene como objeto la secuenciación de SARS-CoV-2 circulantes en Mendoza y en ciudades vinculadas con la misma (Región Cuyo), en el contexto de la pandemia; La secuenciación de las variantes permitirá realizar una vigilancia epidemiológica de variantes genómicas de SARS-CoV-2 y estudios evolutivos virales. Las tareas se llevarán a cabo como Nodo de secuenciación regional formando parte del Proyecto Argentino Interinstitucional de genómica de SARS-CoV-2 (Proyecto PAIS);

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 3 inc. 9) y 19 de la Ley Nº 9206,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN, celebrado entre el Consejo Nacional de

Investigaciones Científicas y Técnicas “CONICET”, representado por la Directora del Centro Científico Tecnológico CONICET Mendoza Prof. Elena María Abraham y el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, representado por su Ministra Farm. Ana María Nadal, el que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
19/04/2022 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 363

MENDOZA, 28 DE MARZO DE 2022

Visto el expediente EX-2021-01965911- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a la Nut. ROSA INÉS QUAGLIA, con funciones en la Dirección de Maternidad e Infancia, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.04.19 08:14:10 -03'00'

CONSIDERANDO:

Que en orden 09 obra Cédula de Notificación y en orden 12 certificación obtenida de la página web de A.N.Se.S, donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable a la Sra. Rosa Inés Quaglia, DNI Nº 14.677.197, CUIL Nº 27-14677197-7 y se agrega constancia de cobro de haberes jubilatorios del mes de agosto de 2021;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la Ley Nº 6921;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por dada de baja, a partir del 01 de setiembre de 2021, a la profesional que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-16 – Nutricionista.

Nut. ROSA INÉS QUAGLIA, clase 1961, DNI Nº 14.677.197, CUIL Nº 27-14677197-7.

Artículo 2º - Establézcase que la Nut. ROSA INÉS QUAGLIA, DNI Nº 14.677.197, CUIL Nº 27-14677197-7,

deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
19/04/2022 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 433

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente EX-2021-07858651--GDEMZA-HGAILHAC#MSDSYD, en el cual se solicita aceptar la renuncia al cargo, presentada por el Dr. RODOLFO IGNACIO ALVARADO DIAZ, con funciones en en el Hospital “Héctor Gailhac” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por el Dr. Rodolfo Ignacio Alvarado Díaz, DNI N° 26.349.938, al cargo que ocupaba en en Hospital “Héctor Gailhac” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a partir del 30 de noviembre de 2021;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 30 de noviembre de 2021, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL “HÉCTOR GAILHAC” - UNIDAD ORGANIZATIVA 14

CLASE 003 - Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. RODOLFO IGNACIO ALVARADO DIAZ, DNI N° 26.349.938, CUIL N° 20-26349938-8.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
19/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 436

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente EX-2022-00064512--GDEMZA-ASMAIPU#MSDSYD, en el cual se comunica el fallecimiento de Dn. RAÚL AMADEO DOMINGUEZ, quien se desempeñaba en el Área Sanitaria Maipú del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 obra copia del Certificado de Defunción de Dn. RAÚL AMADEO DOMINGUEZ, acaecido el día 26 de diciembre de 2021;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Dése de baja por fallecimiento, a partir del 27 de diciembre de 2021, al agente que a continuación se menciona, del cargo que se consigna, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA MAIPÚ – UNIDAD ORGANIZATIVA 50

CLASE 013 – Cód. 15-2-01-04 – Enfermero con Título Terciario.

Dn. RAÚL AMADEO DOMINGUEZ, clase 1961, DNI Nº 14.002.490, CUIL Nº 20-14002490-3.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

BO-2022-02567193-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

S/Cargo
19/04/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 442

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente EX-2021-01388078- -GDEMZA-HSICOLI#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a Dn. HUGO ROGELIO HERRERA, con funciones en el Hospital “Domingo Sícoli”, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra Cédula de Notificación, en orden 11 certificación de ANSES, donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable al Sr. HUGO ROGELIO HERRERA, DNI Nº 13.330.928, CUIL Nº 20-13330928-0 y en orden 18 se agrega constancia de cobro de haberes jubilatorios del mes de octubre de 2021;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud de lo establecido en el Art. 32 de la Ley Nº 6921;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por dado de baja, a partir del 01 de noviembre de 2021, al agente que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL DOMINGO SÍCOLI - UNIDAD ORGANIZATIVA 20

CLASE 009 – Cód. 15-5-01-03 – Chofer vehículo liviano.

Dn. HUGO ROGELIO HERRERA, clase 1952, DNI Nº 10.330.928, CUIL Nº 20-10330928-0.

Artículo 2º - Establézcase que Dn. HUGO ROGELIO HERRERA, DNI Nº 10.330.928, CUIL Nº 20-10330928-0, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

BO-2022-02567193-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

S/Cargo
19/04/2022 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 43

MENDOZA, 25 de Febrero de 2022.

Visto el Expediente EX-2021-08715212- -GDEMZA- DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en el ejercicio 2021, según el régimen previsto en la Ley 6396 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la certificación de recursos efectuada por Contaduría General de la Provincia, se determinan los saldos de participación municipal del ejercicio 2021, en los términos de la ley mencionada;

Que dichos saldos corresponden a las operaciones contables de cierre de ejercicio y se encuentran conciliados con la información elaborada por Contaduría General de la Provincia, que obra en estas actuaciones;

Que asimismo, se determina el saldo del ejercicio 2021 correspondiente al subsidio que debe aportar la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley 6396 y sus modificatorias y Decreto Nº 1445/07;

Que no se han constituido los Fondos Anticíclicos Municipales en el ejercicio 2021, en virtud de la autorización dispuesta en el artículo 10º de la Ley 9278;
Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 96º de la Ley 8706 y su Decreto Reglamentario Nº 1000/15, se procede a realizar los ajustes de la participación municipal correspondientes al cierre del ejercicio 2021 y que surgen a la fecha de la presente norma;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**R E S U E L V E :**

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar y transferir a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL CATORCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 43.040.014,50.-), en concepto de saldos de Participación Municipal del ejercicio 2021, con cargo a la partida: H-20003-4-3-1-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones año 2021.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar y transferir a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (2) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA

MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 14.580.576.-), en concepto de subsidio de la Provincia de Mendoza correspondiente al saldo del ejercicio 2021, con cargo a la partida: H-20004-431-16-000 UGE H30735, del Presupuesto de Erogaciones año 2021. Su determinación se indica en el Anexo I de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley 6396 y sus modificatorias y Decreto Nº 1445/07.

Artículo 3º - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley 6396 y sus modificatorias, acumulada al 31 de diciembre de 2021, es la que se detalla en la Planilla Anexa B, que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en las Resoluciones Nros. 16-HyF-21, 35-HyF-21, 49-HyF-21, 72-HyF-21, 93-HyF-21, 109-HyF-21, 128- HyF-21, 141-HyF-21, 156-HyF-21, 158-HyF-21, 174-HyF-21, 190-HyF-21 y 213-HyF-21.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**LIC. VICTOR FAYAD**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
19/04/2022 (1 Pub.)

## DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Julieta Priolo
Resolución N°: 473

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-01773735- -GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado “ACTA C Nº 4191 FIT & LIGHT”, en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “FIT & LIGHT S.A.”, CUIT 30-71042906-1, propietaria del comercio con nombre de fantasía “FIT & LIGHT” y domicilio en calle San Martin Nº 350 P1, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-01770213-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C Nº 4191, labrada en fecha 11 de Abril de 2019, contra la firma “FIT & LIGHT S.A.”, CUIT 30-71042906-1, imputándole infracción por no exhibir el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.).

Que a orden nº 8, según D.E. INLEG-2019-02057847-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo donde manifiesta que al momento de la inspección ya habían iniciado las gestiones para rubricar el Libro de Quejas de la Dirección de Defensa del Consumidor. Acompaña copia del Boleto Serie AC Nº 9307 de $ 450 que fue abonado en fecha 24/04/2019.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013 D.D.C., la cual se mantuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte el artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “FIT & LIGHT S.A.”, CUIT 30-71042906-1, efectivamente tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 24 de abril de 2019 mediante Boleto serie AC Nº 9892, según D.E. IF-2021-07599658-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 12, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por el incumplimiento de no exhibir el Libro de Quejas con su correspondiente habilitación al momento de la inspección. No obstante, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que a su vez, no cuenta con antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección de Defensa del Consumidor, ello según D.E. IF-2021-07603506-GDEMZA-HABI#MGTYJ, de orden n° 14, motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

**POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

**RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “FIT & LIGHT S.A.”, CUIT 30-71042906-1, propietaria del comercio con nombre de fantasía “FIT & LIGHT” y domicilio en calle San Martin Nº 350 P1, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 3° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 ($1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo
19/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 53

MENDOZA, 11 DE FEBRERO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-01860826- -GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C 4195 GERARDI OMAR ARIEL”, en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “GERARDI OMAR ARIEL”, CUIT 20-23184788-0, nombre de fantasía “G y G”, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 1485, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-01833742-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie “C” Nº 4195, labrada en fecha 15 de abril de 2019, contra la firma “GERARDI OMAR ARIEL”, CUIT 20-23184788-0 por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “GERARDI OMAR ARIEL”, CUIT 20-23184788-0, tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor abonando boleto de pago serie AC Nº 9318 en fecha 25 de abril 2019, según D.E. IF-2022-00462657-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden nº 10, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la

infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que configuradas la infracciones el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.".

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2 Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma “GERARDI OMAR ARIEL”, CUIT 20-23184788-0, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos Con 00/100 ($ 4.500,00), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por las infracciones verificadas y analizadas en autos.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 12 y nº 13, donde se visualiza que la firma “GERARDI OMAR ARIEL”, CUIT 20-23184788-0, registra antecedentes ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, por lo que corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5.547, según Ley Impositiva Nº 9355, Art. 10º), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Nueve Mil con 00/100 ($ 20.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo ($ 8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

**POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

**RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “GERARDI OMAR ARIEL”, CUIT 20-23184788-0, nombre de fantasía “G y G”, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 1485, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS NUEVE MIL con 00/100 ($ 9.000,00.-) , de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6º y 8° de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/-, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ($1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo
19/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 100

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2021-04295937-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado “Segura Walrond Ricardo Luciano C/ Cencosud S.A.-”, en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3, con nombre de fantasía “Super Vea”, y domicilio en calle Paraná Nº 3617, Martínez (1640), Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E) IF-2021-04309428-GDEMZA-ICON#MGTYJ, se interpone denuncia por el Sr. Segura Walrond, Ricardo Luciano, DNI Nº 22.519.366, con domicilio legal en calle Chile Nº 776, Piso 3°, Oficina 19, Ciudad (5500), Mendoza y con domicilio electrónico lucianosegura2011@gmail.com; contra la firma "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3, en virtud de haber concurrido al local comercial de la firma denunciada, a fin de realizar las compras para su hogar, dejando su vehículo marca Honda, dominio JEK705 en la playa de estacionamiento privada del supermercado. Al salir de dicho establecimiento con su hija menor de edad, suben al vehículo y advierten la sustracción de elementos de valor del mismo. El Sr. Segura Walrond acompaña junto a su denuncia documentación respaldatoria de sus dichos, donde se observa denuncia ante el Ministerio Público Fiscal N° D-48618/21, exposición realizada en el Libro de Quejas a fs. 29, y copia del tickets de compra.

Que esta Dirección de Defensa del Consumidor dispone dar traslado de la denuncia a la firma "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3 para su conocimiento a fin de que presente propuesta conciliatoria y/o descarago.

Que en la página 6 del orden n° 2, se incorpora constancia de que la notificación se rechaza por la firma "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3 en el domicilio comercial, sito en Pedro Vargas N° 355, Dorrego, Guaymallén (5519), Mendoza, en fecha julio de 2021.

Que en virtud de ello, a orden nº 4 según D.E. IF-2021-04727864-GDEMZA-DDEFCO#MGTYJ, se dispone la apertura de sumario contra la firma "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3, por presunta violación al artículo 19° de la Ley N° 24.240, atento a que existió una deficiente prestación del servicio ofrecido por la denunciada. Motiva la presente, el hecho de que habiendo brindado el servicio de playa de estacionamiento privado del supermercado, el denunciante fue víctima de un robo en su vehículo. A la fecha, la denunciada no ha comparecido en autos, existiendo pruebas de los hechos denunciados por el Sr. Segura Walrond, Ricardo. Siendo rechazada en fecha 22 de septiembre de 2021, según D.E. IF-2021-06137013-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ de orden n° 6.

Que se intenta notificar de la apertura de sumario a la firma denunciada en el domicilio de calle Paraná N° 3617, Martinez (1640), Buenos Aires. Siendo fehacientemente notificada en fecha 28 de diciembre de 2021, conforme D.E IF-2022-00928431-GDEMZANOTIF#MGTYJ, de orden n° 12.

Que no obra en autos descargo alguno por parte de la firma sumariada, a pesar de estar fehacientemente notificada de la apertura de sumario, quedando firme la infracción imputada.

Que del análisis de los presentes autos y del material probatorio se observa que la firma denunciada no cumple con las obligaciones pactadas respecto del cuidado del vehículo depositado en la playa de estacionamiento, como así tampoco ha manifestado siquiera la voluntad de cumplirla. Tampoco efectua presentación alguna en autos, ni esgrime defensas a la imputación, por lo que hace suponer aún más la posición adoptada.

Que respecto al material probatorio, surge claramente lo expresado por el Sr. Segura Walrond Ricardo, donde reviste especial importancia el ticket de compra Nº 00150656 de fecha 10/6/21 coincidiendo con lo

expresado en el escrito de la denuncia administrativa, constituyendo una presunción de veracidad de lo manifestado, que a ello se agrega el comprobante de denuncia del Ministerio Público fiscal Nº D-48618/21, con jurisdicción correspondiente al domicilio del comercio, realizándose el mismo día del hurto, lo cual constituye un indicio de veracidad de la existencia del hecho denunciado.

Que el artículo 1092 del CCyC define a la relación de consumo y consumidor como: “Relación de consumo es el vínculo jurídico entre un proveedor y un consumidor. Se considera consumidor a la persona humana o jurídica que adquiere o utiliza, en forma gratuita u onerosa, bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social.”

Que es importante destacar que lo que une al denunciante con la empresa denunciada es una relación netamente de consumo ya que el Sr. Segura asiste a la playa de estacionamiento de la denunciada con el motivo de realizar compras en el local del establecimiento, para lo cual hace uso del servicio ofrecido por el mismo, es decir hace uso de la playa de estacionamiento.

Que asimismo el mismo cuerpo legal dispone en el artículo 1375° “Las normas de esta Sección relativas a depósito necesario seaplican a los hospitales, sanatorios, casas de salud y deporte, restaurantes, garajes, lugares y playas de estacionamiento y otros establecimientos similares que prestan sus servicios a título oneroso.”

Que, cabe aclarar que los establecimientos comprendidos en esta norma son aquellos en lo que el depósito necesario es anexo a la actividad principal de los mismos. Por lo cual, es indiferente que el depósito necesario lo sea a título gratuito, ya que generalmente este tipo de establecimientos tienen espacios dedicados a la guarda y custodia de los efectos personales y los ofrecen gratuitamente a modo de cortesía con sus clientes. A toda esta clase de establecimientos, cuya mención en la norma lo es a titulo enunciativo, se extiende el régimen de responsabilidad vigente para el contrato de depósito necesario. Anula la vigencia de la eximición prevista en el art. 1371 CCyC a favor del hotelero para los garajes, lugares y playas de estacionamiento que presta sus servicios a titulo oneroso. Es decir, que estos últimos responden también por las cosas dejadas en los vehículos (Código Civil y Comercial de la Nación Comentado, Infujus, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencia de la Nación, Tomo IV).

Que debe tenerse presente que la jurisprudencia expresa que “El hipermercado integra el ofrecimiento de sus ventas con una prestación adicional, gratuita u onerosa consistente en un ámbito físico de estacionamiento de su exclusiva propiedad donde los eventuales clientes puedan estacionar sus vehículos y tal prestación adicional no es indiferente para la captación de sus eventuales clientes y concreción de su fin lucrativo todo lo cual hace a una obligación de custodia y seguridad” - “La Segunda Coop. De Seguros Gral. c/Carrefour A.S.A. s/Daños y perjuicios”. “Deviene justo que la parte que puso a disposición del consumidor las comodidades de un estacionamiento, sea sin hesitación responsable de los perjuicios sufridos por éste último en razón de la sustracción y daño en su automotor allí ocurrido, inclusive desde el prisma del art. 3° de la Ley N° 24.240, en cuanto recepta...en caso de duda, se estará siempre a la interpretación más favorable para el consumidor, pues es dable colegir que la oferta de mercaderías en un hipermercado que cuenta con estacionamiento contiguo al local de ventas, acarrea de por sí, un cierto deber de vigilancia y control -aunque genérico- respecto a los vehículos de los clientes que se acercan y utilizan la playa para concretar el intercambio comercial” CC0001 QL 7844 RSD-55-5, S 10/6/05, juez Senaris (SD), Di Bello, Sara Alicia c/Supermercado Norte S.A. s/ daños y perjuicios”.

Que es dable destacar que nuestra Cámara Civil en el Expediente: 43846 NEBOT, CRISTOBAL VALENTÍN Y OTS. C/ CENCOSUD S.A. P/ DAÑOS Y PERJUICIOS /.Tribunal: Primera Cámara Civil. Fecha: 2012-03-05 manifestó: Sea cual sea el encuadre de la relación en análisis, no cabe duda alguna de que los shopping centers y/o supermercados asumen, con motivo de su deber de custodia, guarda y restitución de los rodados estacionados en la playa de estacionamiento, una obligación de resultado, ya que dichas empresas comerciales se comprometen, aunque pretendan desconocer su compromiso con cláusulas de exoneración de la responsabilidad, a custodiar con éxito el vehículo y a restituir efectivamente ese mismo e idéntico rodado. De manera tal que, si no se restituye el automóvil o se lo restituye

deteriorado, no han cumplido con éxito la obligación asumida, y por tanto, se deriva sin más el incumplimiento. En definitiva, los hipermercados y shopping centers son responsables por los daños y perjuicios sufridos por el vehículo durante el tiempo que está bajo su guarda, salvo que pruebe un eximente de fuerza mayor. En otras palabras: si el automóvil ha desaparecido o sufrido daños, aquéllos responden a menos que prueben la eximente referenciada, y sin que competa al dueño del vehículo la prueba de la culpa en el proceder de los mencionados centros comerciales o de sus dependientes.

Que en razón de lo antes expuesto, considerando que la playa de estacionamiento del supermercado "SUPER VEA" constituye la prestación de una "comodidad" para sus clientes, lo que debe entenderse como un servicio adicional que presta el mismo y no escapa a la realidad el hecho de saber que de tal manera se pretende atraer a más clientela, por lo que –respecto de este servicio- se encuentra en juego la expresa disposición del art. 19º de la Ley N° 24.240. El servicio ofrecido al público no es desinteresado e importa una oferta comercial de acuerdo a la realidad actual en la que se plantean las modernas transacciones comerciales. La oferta indeterminada pero determinable, es aceptada por quien estaciona su rodado, sujeto que tiene una legítima expectativa de que será cuidado. Además, debe tenerse en cuenta que la gratuidad en la prestación del servicio de estacionamiento no puede servir de sustento a la pretensión de deslindar responsabilidades. Y ello por cuanto no puede el denunciado soslayar su deber de custodia, guarda y restitución, pues además debe tenerse en cuenta que el predio donde se guardan los autos se encuentra con personal de seguridad contratado por la empresa.

Que así también, la doctrina sostiene que los centros de compras, hipermercados, hoteles etc. poseen garajes destinados a sus clientes, que tienen características distintivas como la accidentalidad y la falta de un precio concreto por la guarda y custodia del automotor, pero no diferenciándose en las obligaciones básicas de aquellas que caracterizan al contrato típico de garaje, es decir la custodia del vehículo y su restitución.

Que se puede concluir que la sumariada no presta el servicio de guarda en forma satisfactoria, quedando confirmada la infracción imputada a la sumariada.

Que el artículo 19º de la Ley N° 24.240 dispone que: "Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos."

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que esta Dirección, como autoridad de aplicación de la ley 24.240 vela por su correcta aplicación.

Que el artículo 47º de la Ley N° 24.240 dispone "Sanciones Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN ($ 100) a PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada

fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que al respecto téngase en cuenta lo expuesto por la propia firma en su página https://www.cencosud.com/nuestra-empresa/, según la cual se expresa "Somos uno de los más grandes y prestigiosos conglomerados de retail en América Latina. Contamos con operaciones activas en Argentina, Brasil, Chile, Perú y Colombia, donde día a día desarrollamos una exitosa estrategia multiformato que hoy da trabajo a más de 140 mil colaboradores".

Que, respecto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no presta satisfactoriamente el servicio de guarda, ni tampoco presenta pruebas en su defensa. En cuanto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte Nº 2810-0-Autos caratulados:" SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina dice "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor desde el hecho objeto del reclamo.

Que también se valora el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor el cual rola a orden nº 14 -D.E. IF-2022-01331418-GDEMZA-HABI#MGTYJ- y orden nº 15 –D.E. IF-2022-01331731-GDEMZA-HABI#MGTYJ, donde se visualiza que la firma "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3, presenta antecedentes.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Doscientos Cincuenta Mil Con 00/100 ($ 250.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ($ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley Nº 24.240, representa sólo un 5% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19° de la Ley N° 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había

solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47° de la Ley N° 24.240".

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61º de la Ley 5.547 según el cual se dispone que "Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional nº 22.802. 3) ley nacional nº 24.240. 4) ley nacional nº 19.511. 5) ley provincial nº 1.118. 6) ley provincial nº 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

**POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

**RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CENCOSUD S A", CUIT 30-59036076-3, con nombre de fantasía "Super Vea", y domicilio en calle Paraná Nº 3617, Martínez (1640), Buenos Aires, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 ($ 250.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por violación del artículo 19º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61º de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)-www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ($ 1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del

Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo
19/04/2022 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 108

MENDOZA, 15 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-01044482-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C 4004. Energía y Vida de Argentina S.A. Infracción” en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “ENERGIA Y VIDA DE ARGENTINA S.A.”, CUIT 30-70803943-4, con nombre de fantasía “Farmacia Dr. Ahorro”, y domicilio en calle San Martin Nº 1659, Ciudad (5500), Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-01038845-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie “C” Nº 4004 labrada en fecha 1 de marzo de 2019, contra la firma “ENERGIA Y VIDA DE ARGENTINA S.A.”, CUIT 30-70803943-4, por no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor como lo indica la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

Que a orden nº 5, mediante D.E. INLEG-2019-01126234-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde manifiesta que lo detectado por los inspectores fue un error involuntario producto del desconocimiento de la normativa.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la

fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “ENERGIA Y VIDA DE ARGENTINA S.A.”, CUIT 30-70803943-4, tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 6 de marzo de 2019, mediante Boleto de pago serie AC Nº 2837, según D.E. IF-2022-01515568-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden nº 10. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los cinco (5) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.".

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2 Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma “ENERGIA Y VIDA DE ARGENTINA S.A.”, CUIT 30-70803943-4, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos Con 00/100 ($ 4.500,00), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y lejos de su máximo ($ 8.700.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

**POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

**RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “ENERGIA Y VIDA DE ARGENTINA S.A.”, CUIT 30-70803943-4, con nombre de fantasía “Farmacia Dr. Ahorro”, y domicilio en calle San Martin Nº 1659, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6º y 8° de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/ , pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ($1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo
19/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 123

MENDOZA, 22 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-07039599-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado “Acta D Nº 217 Vázquez Analía Elizabeth” en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “VAZQUEZ ANALIA ELIZABETH”, CUIT 27-22142683-0, con nombre de fantasía “Hotel City”, y domicilio en calle Gral. Paz Nº 95, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-07038919-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie “D” Nº 217 labrada en fecha 10 de diciembre de 2019, contra la firma “VAZQUEZ ANALIA ELIZABETH”, CUIT 27-22142683-0, por no exhibir el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.).

Que a orden nº 5, mediante D.E. INLEG-2019-07306773-GDEMZAINSPE#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo en el que manifiesta que desconocía que el libro debía estar a la vista y que en su caso, el mismo era dado a solicitud de los huéspedes. Junto al descargo acompaña Boleto de pago serie AC N° 4949, abonado en fecha 19/12/2019.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “VAZQUEZ ANALIA ELIZABETH”, CUIT 27-22142683-0 tramito el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 19 de diciembre de 2019 mediante boleto de pago Serie AC Nº de boleto 4949, según D.E. IF-2022-01775759-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden nº 10. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los nueve (9) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.".

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección, se considera razonable imponer a la firma “VAZQUEZ ANALIA ELIZABETH”, CUIT 27-22142683-0, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 ($ 4.500,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ($ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

**POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

**RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “VAZQUEZ ANALIA ELIZABETH”, CUIT 27-22142683-0, con nombre

de fantasía “Hotel City”, y domicilio en calle Gral. Paz Nº 95, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C..

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ($1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo
19/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 125

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-06748820-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado “Acta D Nº 208 Fundación

Centro de Educación Profesional” en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma “FUNDACION CENTRO DE EDUCACION PROFESIONAL”, CUIT 33-71246624-9, con nombre de fantasía “Universidad Siglo 21”, y domicilio en calle Don Bosco Nº 82, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-06740559-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie “D” Nº 208 labrada en fecha 26 de noviembre de 2019, contra la firma “FUNDACION CENTRO DE EDUCACION PROFESIONAL”, CUIT 33-71246624-9, por no exhibir el Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.). Cabe aclarar, que el presente expediente se inicia con motivo del ticket Nº 520160, por la denuncia realizada por el Sr. Flogliati Fabrizio Daniel DNI 37.492.539.

Que a orden nº 11, mediante D.E. INLEG-2020-00763433-GDEMZAINSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde informa que “...se ha comenzado con el trámite de rúbrica del libro de quejas, conforme la legislación de esta Dirección. Asimismo, se pone en conocimiento que al Sr. Fogliati Fabrizio se le brindó toda la información y herramientas para presentar los reclamos sobre las disconformidades con la Universidad; ya que la Universidad posee reglamentos internos sobre la modalidad de realizar reclamos, quejas o similares, los cuales son aceptados por los alumnos al momento de ingresar; pero a pesar de estos mecanismo internos se ha tramitado el libro de quejas para tener disponible a los alumnos y demás personas que concurran a la Universidad.” Acompaña junto al descargo copia del Boleto serie AC N° 5977, abonado en fecha 4 de febrero de 2020.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “FUNDACION CENTRO DE EDUCACION PROFESIONAL”, CUIT 33-71246624-9, tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 4 de febrero de 2020 mediante Boleto de pago serie AC Nº 5977, según D.E. IF-2022-01830726-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden nº

15. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los setenta (70) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que respecto a lo señalado en el descargo, cabe decir que resulta claro que, al momento de la inspección, la sumariada no cumplía con lo dispuesto en la Resolución Nº 05/2019 D.D.C. La circunstancia de que la firma con nombre de fantasía “Universidad Siglo 21” posea reglamentos internos sobre la modalidad para realizar reclamos, quejas o similares, no exime a la misma de su obligación de adecuarse a la reglamentación antes mencionada.

Que configurada la imputación, respecto a la falta del Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.".

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección, se considera razonable imponer a la firma “FUNDACION CENTRO DE EDUCACION PROFESIONAL”, CUIT 33-71246624-9, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 ($ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ($ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

**POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

**RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “FUNDACION CENTRO DE EDUCACION PROFESIONAL”, CUIT 33-71246624-9, con nombre de fantasía “Universidad Siglo 21”, y domicilio en calle Don Bosco Nº 82, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ($1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo
19/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 131

MENDOZA, 05 DE ABRIL DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-03867344-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C 4536 Klein Sociedad Anónima”, en el cual obran las actuaciones sumariales contra “KLEIN SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-70927377-5, con nombre de fantasía “NÜSS”, y domicilio comercial en calle Patricias Mendocinas Nº 617, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-03866498-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C Nº 4536, labrada en fecha 15 de julio de 2019, contra la firma “KLEIN SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-70927377-5, mediante la cual se la emplaza a que en el término de treinta (30) días corridos cuente con una Carta o Menú en sistema Braille conforme lo establece la Ley Nº 8750.

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco demuestra dar cumplimiento al emplazamiento realizado.

Que, en razón de ello, conforme orden nº 7 según D.E. ACTA-2019-05095280-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola a Acta de infracción serie C Nº 4826, labrada en fecha 18 de septiembre de 2019, contra la firma “KLEIN SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-70927377-5, imputándose infracción por violación a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 8750, por no contar con un ejemplar de Carta o Menú en sistema Braille; por no exhibir la cartelería referida a la Información de losMedios de Pago según Resolución N° 133/2014 D.D.C.; y por constatar productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: siete (7) unidades de Bebida sin alcohol dietética gasificada con sabor a naranja marca Fanta, por 500 ml cada unidad, con vencimiento en fecha 07/05/2019; once (11) unidades de Bebida sin alcohol dietética gasificada marca Sprite por 500 ml cada unidad, con vencimiento en fecha 23/05/2019; cuatro (4) unidades de Bebida sin alcohol dietética gasificada marca Schweppes sabor pomelo por 500 ml cada unidad, con vencimiento el día 21/07/19; cuatro (4) unidades de Agua embotellada marca Bon Aqua por 600 ml cada una, con vencimiento el día 18/06/19; cuatro (4) unidades de Bebida sin alcohol gasificada con sabor a naranja marca Mini Fanta sin azúcar por 220 ml cada unidad, con vencimiento el día 23/08/19, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan nueve (9) fotografías y que se procede a la destrucción de la mercadería.

Que a orden nº 10, mediante D.E. IF-2019-05409182-GDEMZAINSPE#MGTYJ, se adjuntan las nueve (9) fotografías mencionadas en el Acta, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la sumariada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución Nº 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015.

Que la Resolución Nº 133/2014 de esta D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 226/2020, la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo

1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc c) de la Ley Nº 25.065 y art. 10° de la Ley Nº 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que la sumariada nada afirma como así tampoco ofrece pruebas que le permita desvirtuar la imputación formulada en su contra, lo que permite que quede firme y configurada la misma.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9º de la Ley N° 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”.

Que por su parte, el artículo 3º del decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley Nº 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a las fotografías adjuntas al Acta de Infracción, y la falta de pruebas aportadas por parte de la firma infraccionada que demuestre lo contrario; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que respecto a la infracción por falta de al menos una Carta en Sistema Braille, el artículo 1º de la Ley N° 8.750 indica que “Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, cafés, rosticerías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menús en sistema Braille.” y el artículo 2º prescribe que "Es obligatorio exhibir al menos (1) ejemplar por negocio en sistema Braille".

Que por su parte el artículo 7º de la Ley N° 8.750 dispone que “Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación".

Que el artículo 8º de dicha norma señala que “En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones: ...”

Que debe recordarse que la norma se publica en el Boletín Oficial el día 9 de febrero de 2015, por lo que en el momento en que se efectiviza el primer emplazamiento, ya había transcurrido en exceso el plazo de 180 días referido.

Que, como se menciona precedentemente, la sumariada no demuestra haber dado inicio a algún tipo de

trámite a efectos de obtener la Carta o Menú en el Sistema Braille. No lo hace a pesar del emplazamiento e infracción efectuados, lo que demuestra un desinterés que amerita ser sancionado.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que en lo que concierne específicamente a las formas de pago, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020, según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.".

Que por el incumplimiento de no exhibir cartelería con la información referida a los Medios de Pago al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "KLEIN SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-70927377-5, la sanción de multa equivalente a PESOS CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que respecto a la comercialización de productos vencidos, se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en http://www.informacionlegal.com.ar; cita online: AR/JUR/44604/2017):. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas,

mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento ut supra mencionado, teniendo en cuenta que se constatan treinta (30) productos con fecha de vencimiento expirada, exhibidos para ser comercializados, resulta razonable sancionar a la firma "KLEIN SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-70927377-5 con multa equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 ($15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verifcada y analizada en autos.

Que por ambos incumplimientos, resulta razonable sancionar a la firma "KLEIN SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-70927377-5 con multa total equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 ($20.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por las infracciones verifcadas y analizadas en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites que establece la Ley N° 5.547, y que se encuentra más cerca del mínimo imponible que el máximo establecido por Ley, y que, dentro de la escala de la misma, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en http://www.informacionlegal.com.ar cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que, por otro lado, en cuanto al incumplimiento por no poseer una carta o menú en sistema Braille, debe tenerse en cuenta lo establecido el artículo 8º de la Ley N° 8750 de Cartas y Menús en Sistema Braille, el cual dispone que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley "...se aplicarán las siguientes sanciones: 1° Infracción: quinientas (500) Unidades Fijas. 2° Infracción: mil (1.000) Unidades Fijas. 3° Infracción: clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento.".

Que al respecto artículo 10° de la Ley Impositiva 9355 (punto 4), establece "UF: Al sólo efecto de las multas aplicables en el ámbito de la DDC, se entenderá que dicho valor es equivalente al valor de la UF que establece esta Ley para las multas de tránsito"

Que, por su parte, el artículo 26° (VII M. Seguridad) de la Ley Impositiva del presente año (punto IV-7), determina que: "...Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85° de la Ley de Tránsito Nº 9024 en la suma de pesos 30."

Que de acuerdo a ello y considerando que la firma "KLEIN SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-70927377-5, al momento de emitir esta resolución no cuenta con antecedentes ante esta Dirección, corresponde aplicar una sanción de multa de Pesos Quince Mil con 00/100 ($ 15.000,00), por la infracción analizada y verificada.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

**POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

**RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “KLEIN SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-70927377-5, con nombre de fantasía “NÜSS”, y domicilio comercial en calle Patricias Mendocinas Nº 617, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL con 00/100 ($15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley Nº 8.750, por la violación de los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta en el artículo 1°, correspondiendo abonar el pago de Pesos Quince Mil Con 00/100 ($ 15.000,00) en la Cuenta Ley N° 8750, de la Cuenta Nº 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-078 en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - IMPONER a la firma “KLEIN SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-70927377-5, con nombre de fantasía “NÜSS”, y domicilio comercial en calle Patricias Mendocinas Nº 617, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTE MIL con 00/100 ($20.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley 5547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547 y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C.

ARTICULO 4º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta en el artículo 3°, correspondiendo abonar la suma de Pesos Veinte Mil Con 00/100 ($ 20.000,00), en la Cuenta correspondiente a la Cuenta Ley Nº 5.547- COD. TAX 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 5º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 6º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 7° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ($1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 8º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 9º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 10º - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 11º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo
19/04/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 135

MENDOZA, 08 DE ABRIL DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-01847240-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C 2998 Cobertura de Salud S.A.”, en el cual obran las actuaciones sumariales contra “COBERTURA DE SALUD S.A.”, CUIT 30-70776189-6, con nombre de fantasía “Centro Médico de Comunidad”, y domicilio en calle Mitre Nº 1398, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01838071-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C Nº 2998, labrada en fecha 26 de junio de 2018, contra la firma “COBERTURA DE SALUD S.A.”, CUIT 30-70776189-6, mediante la cual se la emplaza a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas conforme Resolución Nº 13/2014 D.D.C., así también para que coloque la cartelería de los treinta (30) minutos de Tiempo de Espera (Res. Nº 102/2015) y de la Información referida a los Medios de Pago (Resolución Nº 133/2014).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco demuestra dar cumplimiento al emplazamiento realizado.

Que, en razón de ello, conforme orden nº 8 según D.E. ACTA-2018-02436055-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C Nº 3096, labrada en fecha 15 de agosto de 2018, contra la firma “COBERTURA DE SALUD S.A.”, CUIT 30-70776189-6, imputándose infracción por no exhibir ni contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución Nº 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución Nº 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución Nº 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución Nº 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. consagra que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...”.

Que por su parte el artículo 6º de la mencionada Resolución consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “COBERTURA DE SALUD S.A.”, CUIT 30-70776189-6, tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 17 de agosto de 2018, mediante Boleto de pago serie AB Nº 8967, según D.E. IF-2022-02195366-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden nº 14. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los dos (2) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos. Cabe recordar que la firma “COBERTURA DE SALUD S.A.”, CUIT 30-70776189-6 previo a ser infraccionada, es emplazada.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, configurada la imputación, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.".

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma “COBERTURA DE SALUD S.A.”, CUIT 30-70776189-6, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 ($ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 16 y n° 17, donde se visualiza que la firma “COBERTURA DE SALUD S.A.”, CUIT 30-70776189-6, registra antecedentes ante esta Dirección, por lo que corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley 5.547, según Ley Impositiva Nº 9355, Art. 10º), atento a lo cual se considera razonable imponer la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Veinte Mil con 00/100 ($ 20.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ($ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

**POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

**RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “COBERTURA DE SALUD S.A.”, CUIT 30-70776189-6, con nombre de fantasía “Centro Médico de Comunidad”, y domicilio en calle Mitre Nº 1398, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS VEINTE MIL CON 00/100 ($20.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ($1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la

presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**MGTER. MÓNICA S. LUCERO**

S/Cargo
19/04/2022 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7226

VISTO:

El Expte. Nº 2021-000149/H1-GC, caratulado: Bloque Frente Cambia Mendoza - CONC. EMILIA MOLINA - E/ PROYECTO EMPLEOS VERDES; y

CONSIDERANDO:

Que el compromiso que la Municipalidad de Godoy Cruz tiene con la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático (RAMCC) como ciudad miembro.

Que el Programa de Empleos Verdes que ofrece la RAMCC que se vincula directamente con las estrategias y políticas para descarbonizar la economía y para reducir las emisiones de gases efecto invernadero (GEI's), potenciando también la disminución o eliminación de los desechos y de la contaminación, y la protección, conservación y regeneración de los ecosistemas y la biodiversidad.

Que el empleo verde es un trabajo que contribuye a preservar y restaurar nuestro ambiente en todos los sectores económicos.

Que es un trabajo decente que se realiza en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad, y donde existe participación, se respetan los derechos y se cuenta con remuneración adecuada y protección social.

Que los empleos verdes protegen al ambiente, promueven el desarrollo sostenible, la adaptación al cambio climático y cuidan los ecosistemas locales.

Que las economías verdes, además de fomentar el consumo local y responsable, promueven la formación de la identidad de las comunidades y revalorizan sectores vulnerabilizados.

Que los empleos verdes se pueden crear en cualquier lugar, independientemente de su nivel de desarrollo

económico. Pueden crearse tanto en áreas urbanas como rurales, en todos los sectores y actividades industriales y tipos de empresas.

Que para el crecimiento y el empleo reconocemos la importancia de la transición hacia una economía verde y eficiente en el uso de los recursos para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Las empresas que desarrollan su actividad en el marco de una economía verde no son solo las que ofrecen productos y servicios verdes, sino también aquellas que realizan procesos operativos y productivos sostenibles.

Que Godoy Cruz, al momento de sancionar esta Ordenanza, cuenta con 7 (siete) emprendimientos verdes adheridos a la Red; y con gran cantidad de otros emprendimientos que desean aplicar distintas herramientas de sostenibilidad.

Que una manera de organizar territorialmente este tipo de empleo que propone la Red, es a través de la creación de un “Registro de Empleo Verde” en cada una de las ciudades. El mismo, será dispuesto para todas aquellas personas humanas físicas mayores de edad, que realicen alguna actividad que pueda ser incluida en la definición de empleo verde.

Que desde el año 2016, la Municipalidad de Godoy Cruz adoptó los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la planificación estratégica, priorizando la sostenibilidad ambiental como principal eje de gestión, y en 2018 se desarrolló el Plan Local de Acción Climática (PLAC) Godoy Cruz Carbono Neutral 2030, distinguido a nivel nacional e internacional, sosteniendo y fomentando la descarbonización y la sostenibilidad en todas las aristas de las acciones y actividades que se realicen en el Departamento.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1: Adhiérase el Departamento de Godoy Cruz al “Programa Empleos Verdes” de la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático (RAMCC.)

ARTÍCULO 2: Objetivos. El objetivo general de la presente ordenanza es difundir e incorporar al Programa Empleos Verdes a aquellos emprendimientos godoycruceños que deseen implementar buenas prácticas en materia de sostenibilidad en todas sus líneas de acción.

Serán objetivos específicos del programa los siguientes:

1. Identificar actividades y empleos verdes, con el fin de aumentar la información y el conocimiento sobre el impacto ambiental y socio económico de políticas públicas hacia una economía más verde.
2. Impulsar y promover la creación de empleos verdes que mejoren la capacidad y habilidad de los actores internos y externos basados en la necesidad de generar trabajo y profundizando los cambios para alcanzar una economía sustentable.
3. Promover buenas prácticas ambientales en las empresas, para fomentar la creación de proyectos sustentables, que posibiliten la aplicación de políticas empresariales con responsabilidad social que minimicen el impacto ambiental de los procesos productivos incorporando la lógica circular y formas de producción más limpias.
4. Contribuir a la reducción de las desigualdades de género por medio de acciones de promoción de la autonomía económica de las mujeres, de reconocimiento y fortalecimiento de su protagonismo en el ámbito productivo.
5. Mejorar la calidad de vida de la población ofreciendo productos saludables y sustentables, promoviendo la seguridad alimentaria y el consumo responsable.
6. Incentivar la diversificación y la reutilización de materiales para generar nuevos productos y nuevas

posibilidades.
7. Promover la concientización de la población en el cuidado del ambiente y en el consumo responsable, apoyando a emprendimientos locales.

ARTÍCULO 3: Sujetos. Son sujetos de la presente Ordenanza todas/os los/las emprendedoras/es que reducen el impacto ambiental en el consumo de energía, materias primas y agua mediante estrategias de eficiencia; como así también aquellos que otorgan trabajo a colectivos y a grupos minoritarios (mujeres jefas de hogar, personas en contexto de encierro, personas que presentan alguna discapacidad). Así mismo, todos/as aquellos/as emprendedores/as que quisieran cambiar sus hábitos e incorporar prácticas sostenibles.

ARTÍCULO 4: Los sujetos descritos en el Art. 3, serán reconocidos por esta Ordenanza como “Empleos Verdes” y su tarea se declara de cuádruple valor (social, ambiental, económico y ético).

ARTÍCULO 5: Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será el área de empleo dependiente de la Dirección de Educaciòn y Gestión de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Humano, o el área que en un futuro la reemplace. Entre sus funciones estará:

1. Registrar los empleos verdes en el programa de la RAMCC.
2. Vincular a los y las emprendedoras/es mediante reuniones mensuales que fomenten la participación y creen un espacio de articulación y trabajo entre estos emprendimientos.
3. Posibilitar el acceso a programas nacionales, provinciales e internacionales de promoción y financiamiento.
4. Facilitar capacitaciones y fomentar emprendimientos destinados a ingresar al Registro de Empleo Verde.

ARTÍCULO 6: Procedimiento. Para registrar a un emprendimiento como Empleo Verde se deberá acudir ante la Autoridad de Aplicación y solicitar el formulario expedido por la RAMCC debiendo completarlo y enviarlo. Así mismo, deberá dejar sus datos en el Registro Único Municipal de Empleos Verdes.

ARTÍCULO 7: Registro. Créase el REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL DE EMPLEOS VERDES (RUEV) dependientes del Poder Ejecutivo Municipal, con el objeto de establecer un censo que determine la cantidad de emprendimientos comprometidos con el cuádruple valor instalados en el departamento de Godoy Cruz. La elaboración RUEV deberá especificar, como mínimo los siguientes datos:

1. Datos del emprendedor o emprendedora. Para el caso de persona física (unipersonal): Documento Único del titular, C.U.I.L. ó C.U.I.T. de la persona titular; en caso de personas jurídicas (Sociedades: S.A., S.R.L., Asociaciones, Cooperadoras, Clubes, etc.): Contrato social o estatuto de constitución y poder para representar sociedad - Documento Único del presidente, socio gerente y del apoderado c/poder que lo acredite, C.U.I.T.
2. Características del empleo. Definiendo tipo de emprendimiento, rubro, categoría y nivel de empleo verde obtenido en la RAMCC.

ARTÍCULO 8: Niveles de Empleos Verdes. En base al puntaje obtenido mediante el procedimiento de evaluación de la RAMCC, se establecen tres (3) niveles de empleos verdes: Nivel 1, Nivel 2 y Nivel 3; siendo “Nivel 1” empleos de menor puntuación “Nivel 3” empleos de mayor puntuación. Los Niveles se dará en función a la siguiente escala:

| Tipos de Niveles | Intervalo de puntaje requerido |
|---|---|
| Nivel 1 | 0 - 50% |
| Nivel 2 | 50 - 80% |
| Nivel 3 | 80 - 100% |

Una vez obtenido el Nivel de Empleos Verdes correspondiente, autorízase al proponente, a utilizar

públicamente el distintivo de "Empleos Verdes Nivel (X)", con la identificación de la marca: "Red de Emprendedores Verdes RAMCC"

ARTÍCULO 9: Monitoreo y control. La Autoridad de Aplicación definirá las inspecciones para verificar el cumplimiento de las acciones bajo las cuales se obtuvo el correspondiente Nivel de Empleo Verde.

ARTÍCULO 10: Cambio de Nivel. En caso de incorporar nuevas acciones en cuanto a sostenibilidad, el emprendimiento podrá solicitar el cambio de Nivel ante la Autoridad de Aplicación, quien articulará con la RAMCC.

ARTÍCULO 11: Sistema de bonificaciones y beneficios. Autorízase al Departamento Ejecutivo a implementar un sistema de bonificación a los Empleos Verdes en función del nivel obtenido, según el siguiente detalle:

1. Descuento en las tasas de comercio. En caso de tratarse de emprendimientos nuevos, el descuento se aplicará a partir de la obtención de la correspondiente Habilitación de Locales para el Desarrollo de Actividades Industriales, Comerciales, de Servicio y Civiles, emitido por la Dirección de Inspección General y Fiscalización del Municipio o el organismo que en un futuro lo reemplace. Cuando se trate de un emprendimiento existente, modificación o refuncionalización, el descuento se aplicará a partir del mes en que se obtenga el Nivel descripto en el Artículo 8. Para ambos casos, se deberá seguir el siguiente criterio, en función del nivel obtenido:

| Nivel | Bonificación en la tasa de comercio |
|---|---|
| 1 | 35% de descuento |
| 2 | 50% de descuento |
| 3 | 65% de descuento |

2. Bonificación en derecho a la cartelería en la vía pública. En caso de tratarse de emprendimientos nuevos, el descuento se aplicará a partir de la obtención de la correspondiente Habilitación de Locales para el Desarrollo de Actividades Industriales, Comerciales, de Servicio y Civiles, emitido por la Dirección de Inspección General y Fiscalización del Municipio o el organismo que en un futuro lo reemplace. Cuando se trate de un emprendimiento existente, modificación o refuncionalización, el descuento se aplicará a partir del mes en que se obtenga el Nivel descripto en el Artículo 8. Para ambos casos, se deberá seguir el siguiente criterio, en función del nivel obtenido:

| Nivel | Bonificación en derecho de cartelería |
|---|---|
| 1 | 10% de descuento |
| 2 | 25% de descuento |
| 3 | 50% de descuento |

3. Prioridad en la contratación con el municipio, siempre y cuando exista igualdad de condiciones en la oferta y se presenten en tiempo y forma a la licitación correspondiente.

4. Distintivo “Empleos Verdes”. Además del distintivo de la RAMCC, el emprendimiento contará con un distintivo con el logo de Godoy Cruz, apoyando estos emprendimientos.

5. Beneficios en publicidad:

- Todos aquellos emprendimientos que sean parte del Programa Empleos Verdes de la RAMCC tienen fomento nacional a través de este organismo, comenzando por la inclusión del emprendimiento en el Mapa de Empleos verdes y la posibilidad de participar en ferias nacionales.
- Las empresas que cumplan con lo detallado en la presente ordenanza serán destacadas en el portal web de la Municipalidad de Godoy Cruz bajo el lema Empleos Verdes.
- Los emprendimientos verdes godoycruceños serán priorizados a la hora de participar en ferias

locales y provinciales.

ARTÍCULO 12: Autorízase a la Autoridad de Aplicación a generar nuevos incentivos a los fines de promover la adhesión a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

**LIC. FABRICIO CUARANTA**
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N.º 7226/2022 - HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

INTENDENCIA 08 de Abril de 2022

**Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR**
Intendente Municipal

FLORENCIA SANTONI
SECRETARÍA DESARROLLO HUMANO

Boleto N°: ATM_6036911 Importe: $ 4884
19/04/2022 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 444

MENDOZA, 13 de Abril de 2022

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 8103-2022 caratulado “SECRETARIA DE HACIENDA – OTROS – DELEGACION HACIENDA - CONVENIOS DE RECAUDACION”, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio suscribe convenios de recaudación con distintas entidades bancarias o netamente de recaudación, que prestan el servicio de gestión de cobranzas de recursos correspondientes al erario Municipal, tales como tasas por servicio a la propiedad raíz y derechos de inspección y control de comercio, industrias y actividades civiles, entre otros.

Que con la celebración de estos convenios se busca facilitar a los contribuyentes el pago de tasas o derechos municipales, incrementando las bocas de recaudación.

Que dichas entidades cobran una comisión por dicha gestión de cobranza.

Que la Tesorería municipal informa detalle de entidades que actualmente prestan dicho servicio.

Que muchas de las comisiones que se cobran por la gestión han sido actualizadas en base a la información remitida y aceptada por la Secretaría de Hacienda, resultando pertinente por tanto, ratificar lo actuado por la Secretaría de Hacienda y las áreas bajo su dependencia en este sentido.

Que el artículo 105° inciso 18 de la Ley N° 1079 establece que son atribuciones y deberes del titular del Departamento Ejecutivo celebrar contratos y autorizar trabajos de conformidad con las previsiones de la ley de administración financiera.

Que se considera pertinente delegar en el titular designado de la Secretaría de Hacienda, el ejercicio de la función de suscripción/modificación de los convenios de recaudación a celebrar o existentes.

Que la delegación de funciones, concebida como un mecanismo legal para el mejor cumplimiento de los propósitos planteados por el órgano Ejecutivo, requiere asimismo de coordinación y control del delegante sobre el delegado para mantener la unidad, continuidad y eficiencia, siendo el delegado personalmente responsable por el ejercicio de competencia transferido.

Que la delegación administrativa encuentra su marco legal en los Artículos 7º, 8º, 9º y siguientes de la Ley Nº 9.003 de Procedimiento Administrativo.

Que según lo dispone el Artículo 35º de la Ley Nº 9003 se ha agregado dictamen legal pertinente.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**D E C R E T A :**

ARTICULO 1º - Ratifíquese lo actuado por la Secretaría de Hacienda y las áreas bajo su dependencia, en relación a la aceptación de las comisiones cobradas por las entidades bancarias o netamente de recaudación, que prestan el servicio de gestión de cobranzas de recursos correspondientes al erario Municipal, según detalle agregado por Tesorería Municipal en las actuaciones de referencia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º - Deléguese, en el titular designado de la Secretaría de Hacienda, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, el ejercicio de la función de suscripción de los convenios de recaudación que sea necesario celebrar y los actos administrativos ratificatorios pertinentes, relativos a la prestación del servicio de gestión de cobranzas de recursos correspondientes al erario Municipal. Dicha delegación comprende la facultad de celebración de nuevos convenios de recaudación, así como la facultad de celebrar Adendas o Actas Complementarias de los ya existentes, conforme las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3º - El titular designado de la Secretaría de Hacienda, será personalmente responsable en el ejercicio de la función delegada, tanto frente a la Municipalidad como a sus administrados.

ARTICULO 4° - Por Departamento Control Administrativo comuníquese a todas las Secretarías.

ARTICULO 5º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

**Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ**

Dra. PATRICIA SANCHEZ

Dra. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_6059341 Importe: $ 888
19/04/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 445

MENDOZA, 13 de Abril de 2022

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 5854-2022, caratulado: “SECRETARIA DE GOBIERNO – SOLICITA AUTORIZACION –MARATON ANIMAL CIUDAD DE MENDOZA”, y

CONSIDERANDO:

Que en archivo adjunto nº 2 de las actuaciones de referencia, la Secretaría de Gobierno propicia la realización del evento: “Maratón Animal Ciudad de Mendoza 2022”, con el objetivo de promover la tenencia responsable de animales y su interrelación con las personas, fomentando la participación ciudadana en defensa y protección de los animales, preservando su salud, remarcando la importancia del deporte y la vida saludable, conforme las Bases y Condiciones obrantes en archivo adjunto nº 11.

Que dicho evento se llevará a cabo el día 30 de abril a las 10 hs. en el Parque Central “Gobernador Llaver” en el marco del mes del animal no humano mediante una caminata de calle no competitiva en la cual los inscriptos podrán correr o caminar con sus mascotas, y donde además habrá intervenciones urbanas, música y sorteo de premios para los participantes.

Que se ha previsto un cupo de 1500 participantes con su respectiva mascota

Que por cuerda separada y mediante el sistema de contratación que corresponda, a través de la Subsecretaría de Contrataciones y Registros, tramitarán las contrataciones necesarias para llevar a cabo el evento, según lo dispuesto por la Ley N° 8706.

Que en archivo adjunto nº 13 obra informe de la Dirección de Finanzas, mediante el cual expone que la actividad cuenta con los fondos para afrontar la inversión que se propicia.

Que según lo dispuesto por el Artículo 35° de la Ley N° 9003 se ha agregado en archivos adjuntos nº 14 y 15, dictamen jurídico y contable pertinentes, respectivamente.

Por ello, y, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**D E C R E T A :**

ARTICULO 1º - Autorícese a la Secretaría de Gobierno, a realizar el evento “Maratón Animal Ciudad de Mendoza 2022”, el día 30 de Abril del corriente año, en el Parque Central Gobernador Llaver, conforme las Bases y Condiciones que como Anexo integran el presente, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º - Por Secretaría de Gobierno arbítrense todas las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Por Secretaría de Comunicación y Planificación Estratégica dése amplia difusión.

ARTICULO 3º - Por Subsecretaría de Contrataciones y Registros efectúense las contrataciones necesarias para llevar a cabo el evento, según previsiones de la Ley N° 8706.

ARTICULO 4º - Por División Notificaciones comuníquese a Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Comunicación y Planificación Estratégica.

ARTICULO 5º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

**Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ**

Lic. RODRIGO OLMEDO

Dra. ANDREA CHARRÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Subdirección

Boleto N°: ATM_6060228 Importe: $ 672
19/04/2022 (1 Pub.)

# SECCIÓN PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(*)

**EMPRETERRA S.A.S.** CONSTITUCIÓN: por instrumento privado, el día 04/02/2022. SOCIO GONZALO ENRIQUE PAGES, DNI Nº 20.3857.853, con domicilio en calle Olascoaga n° 2115, Capital, MENDOZA. 2.- DENOMINACIÓN: EMPRETERRA – SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. 3.- SEDE SOCIAL: jurisdicción en la Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- PLAZOS: noventa y nueve (99) años. 6.- CAPITAL: Doscientos mil pesos ($200.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $1 (pesos uno), v/n c/u y con derecho a un voto por acción. 7.- ADMINISTRADORES: titular: GONZALO ENRIQUE PAGES, DNI Nº 20.3857.853, suplente: Pedro Luis Iriart DNI Nº 20.562.128. .8.- Prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31/12..

Boleto N°: ATM_6033391 Importe: $ 264
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)

**LOGISTK J.M. S.A.S:** Constitución: Instrumento Privado de fecha 12/04/22. 1. Integrada por el Sr. Hugo Francisco Pizarro, 49 años de edad, estado civil: casado, nacionalidad: argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Calle Aconcagua Nº 838, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, con DNI: 23.283.066, CUIL Nº 20-23283066-3. 2.- Denominación: “LOGISTIK J.M. SAS”. 3.- Sede social: calle Aconcagua Nº838, departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte 5.- Noventa y nueve años (99). 6.- Capital de $300.000,00, representado por 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular: Hugo Francisco Pizarro con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Jose Ruben Pizarro DNI Nº:18.269.025, CUIL Nº:20-18269025-3 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_6033478 Importe: $ 672
19-20/04/2022 (2 Pub.)

---

(*)

CONSTITUCIÓN DE **GUANGER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS** de fecha 12/04/2022. 1.- ANTONIO GABRIEL HIDALGO YANZON, de 37 años, soltero, argentino, abogado, domicilio calle 25 de Mayo 750, 1° piso, Dpto. A, Capital, Mendoza, DNI 31.286.797 y CUIT 20-31286797-5; GUILLERMO ANDRES HIDALDO ABATE, de 24 años, soltero, argentino, empleado, domicilio calle 25 de Mayo 750, 1° piso, Dpto. A, Capital, Mendoza, DNI 40.560.808 y CUIT 20-40560808-2; y GERMAN HIDALGO YANZON, de 29 años, soltero, argentino, empleado, domicilio calle 25 de Mayo 750, 1° piso, Dpto. A, Capital, Mendoza, DNI 44.625.962, y CUIT 20-44625962-9. 2.- DENOMINACIÓN: GUANGER SAS. 3.- SEDE SOCIAL: Pedro Molina 461, 3° Piso, Oficina C, Ciudad, Mendoza. 4.- OBJETO: A) Inmobiliario. B) Informático. C) Proveedor del Estado. D) Importación y Exportación. E) Servicios de Consultoría. F) Construcción. G) Transporte. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL SOCIAL: $100.000, representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $100 c/u y de un voto, 100%

suscriptas y 25% de integración. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ANTONIO GABRIEL HIDALGO YANZON con domicilio especial en la sede social; y administrador suplente: GUILLERMO ANDRES HIDALDO ABATE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- PRESCINDE DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6035313 Importe: $ 336
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)

**REMONT S.R.L**. Se comunica su constitución de conformidad a lo siguiente: 1) Socios: FRANCO JAVIER REALE MONTAGNOLE, argentino, DNI 37.520.154, CUIT 20-37520154-3, nacido el 31 de mayo de 1993, de 28 años de edad, soltero, ingeniero electromecánico, domiciliado en Avenida Guevara 27, Barrio Trece de Diciembre, Luján de Cuyo, Mendoza y FERNANDA MARINA LOPEZ, argentina, DNI 38.169.549, CUIT 27-38169549-8, nacida el 9 de enero de 1994, de 28 años de edad, soltera, comerciante, domiciliada en calle Granaderos 1678 PB 1 de la Ciudad de Mendoza. 2) Acto constitutivo contrato privado de fecha 7 de abril de 2022. 3) Denominación REMONT S.R.L. 4) El domicilio de la sociedad y de la sede social, legal, especial y fiscal se fija en Avenida Guevara 27, Barrio Trece de Diciembre, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto social: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, en cualquier parte del país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Comercial mediante la compra, venta, consignación o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de artículos ortopédicos e instrumental médico. b) Importación y exportación de bienes de consumo o de capital necesarios para el cumplimiento del objeto social. c) Inmobiliario mediante la adquisición, venta o alquiler de inmuebles para el cumplimiento del objeto social.. d) Licitaciones efectuadas por entes públicos o privados relacionadas con el objeto social. 6) Plazo de duración 90 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital social Pesos Trescientos mil dividido en trescientas cuotas de Pesos Mil valor nominal cada una. 8) Órgano de Administración a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que actuarán en forma indistinta y estarán en sus funciones hasta que sean removidos por socios que representen la mayoría del capital. 9) Órgano de fiscalización la sociedad prescinde de la sindicatura. 10) Representación legaal a cargo del gerente. 11) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año. 12) Se designa gerente a FRANCO JAVIER REALE MONTAGNOLI, argentino, DNI 37.520.154 CUIT 20-37520154-3, nacido el 31 de mayo de 1993, de 28 años de edad, soltero, ingeniero eletromecánico, con domicilio real, legal, especial y fiscal en Avenida Guevara 27, Barrio Trece de Diciembre, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6035336 Importe: $ 576
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)

**BONAVER SA** Comunica la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones 1). SOCIOS: Joel Boeno Dos Santos, brasileño, titular de Documento Nacional de Identidad extranjero número 94.083.834, CUIT/CUIL 20-94083834-8, nacido el día 25 de julio del año 1976, de 45 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Hilaro Ascasubi calle 1 497 , Villarino, Provincia de Buenos Aires quien manifiesta ser de estado civil soltero y Damián Alexander Vivanco, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 42.009.108, CUIT/CUIL 20-42009108-8, nacido el día 17 de junio del año 1999, de 22 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Los Sauces sin número Rodríguez Peña departamento Junín de la Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero. 2) La Fecha del acto constitutivo es 18 de febrero de 2022 3.) La denominación es BONAVER S.A. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en Mitre 660 oficina 10 Ciudad de la Provincia de Mendoza 5). OBJETO: a) Agropecuaria, b) Servicio de Limpieza, 6) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7) Monto de capital: Pesos Trescientos mil ($ 300.000). 8) Órgano de Administración Y Fiscalización: A cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea

General; Presidente Sr. Joel Boeno Dos Santos; Director Suplente Sr. Damián Alexander Vivanco 8) Organización de la representación a cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6036071 Importe: $ 408
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)

**AE CONSTRUCCIONES SAS** - De conformidad al art. 10 de la Ley 19.550 se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Esteban Sebastián Adarvez, con dni 34.143.382, C.U.I.T. 20-34.143.382-8, argentino, nacido el 15/02/1991, profesión comerciante estado civil: soltero 2°) Fecha del acto constitutivo: 11 de ABRIL de 2022 3°) Denominación: AE CONSTRUCCIONES S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle TENIENTE CORONEL SASSO 235 Dpto: C-14 M:B – BARRIO EL PORTAL, La Consulta, Provincia de Mendoza. 5°) La sociedad comercial tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, sean personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS B) AGROPECUARIA. C) INMOBILIARIA. 6°) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto del capital social: pesos doscientos cincuenta mil ($250.000). 8°) Órgano de administración: a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco. Primer Directorio: Presidente: Adarvez Esteban Sebastián y Director Suplente a Adarvez Enrique Alberto. 9°) Organo de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6036853 Importe: $ 720
19-20/04/2022 (2 Pub.)

---

(*)

CONSTITUCIÓN: Contrato de fecha 11/04/2022. 1.- Federico Rodriguez, DNI Nº 26.838.156, CUIT Nº 20-20838156-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 22/06/1978, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Loteo Ortiz MD C10, Vistalba, Luján de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA, Carlos Alberto Rodriguez, DNI N° 8.153.424, CUIL 20-08153424-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 09/06/1947, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Río Tercero N° 1522, Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA 2.- "**West Agro Vitivinicola SAS"**. 3.- Vendimiadores 635 piso 3 dpto 4, Capital, PROVINCIA DE MENDOZA. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- 50 años. 6.- Capital de $ 77.880, representado por 77880 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Federico Rodriguez, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Carlos Alberto Rodriguez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_6036894 Importe: $ 456
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada constituida por instrumento privado de fecha 12/04/2022 1) SOCIOS Flavio Javier Martinez, Documento Nacional de Identidad Nº 28.816.321, CUIL Nº 23-28816321-9, de nacionalidad argentino, nacido el 23/05/1981, profesión: transportista, estado civil: casado, con domicilio en calle Santiago Araujo 1510 Guaymallen Mendoza y María Belen Torres, Documento Nacional de Identidad N° 28.598.274, CUIL N°27-28598274-5 de nacionalidad argentina, nacida el 14/05/1981, profesión: contadora, estado civil: casada, con domicilio en calle Villa Dolores 1525 Guaymallen Mendoza 2) Denominación: **CJYG SAS** 3) Domicilio: Barrio Paraiso I Mzana J casa 23 Maipu Mendoza 4) Objeto A) TRANSPORTE B) LOGISTICA C) MANDATOS D) COMPRA – VENTA - ALQUILERES 5) Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha del instrumento constitutivo 6) Monto del capital es de $ 300.000, representando por 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de $ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de aporte notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7) Órgano de administración: Administrador titular Flavio Javier Martinez DNI 28.816.321 y Administrador suplente Maria Belen Torres, DNI 28.598.274. 8) Órgano de fiscalización la sociedad prescinde de sindicatura 9) Órgano de representación legal a cargo del administrador titular. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año

Boleto N°: ATM_6059977 Importe: $ 384
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)

CONSTITUCION: **MONTAJES CONDE S.A.S**.: DIEGO JAVIER CONDE; Argentino, Divorciado, Empresario, D.N.I. N°26.329.657 CUIT: 20-26329657-6, nacido el 20/12/1977, comunica que por instrumento privado de fecha 24/02/2022 resolvió constituir una Sociedad por Acciones Simplificada conforme lo normado por el Titulo III de la ley 27.349 y legislación complementaria, según las siguientes ESTIPULACIONES: DENOMINACIÓN SOCIAL: “MONTAJES CONDE S.A.S”; DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Rio Diamante 586, de la ciudad de Tunuyán, de la Provincia de Mendoza. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Industrias manufactureras de todo tipo y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. PLAZO DE DURACIÓN: cincuenta (50) años a contar desde la constitución. CAPITAL SOCIAL: Pesos cien mil ($100.000), representado por cien (100) acciones, de pesos un mil ($ 1000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “A” y con derecho a un voto por acción: DIEGO JAVIER CONDE, D.N.I. N°26.329.657 CUIT: 20-26329657-6, suscribe la cantidad de cien (100) acciones, por un total de pesos cien mil ($100.000).El capital suscripto se integra en dinero en efectivo mediante depósito a plazo fijo en el banco de la Nación Argentina a nombre de DIEGO JAVIER CONDE, D.N.I. N°26.329.657 CUIT: 20-26329657-6. ADMINISTRACION: La administración estará a cargo del Sr. DIEGO JAVIER CONDE, D.N.I. N°26.329.657 CUIT: 20-26329657-6 que revestirá el carácter de administrador titular. Se designa al Señor JUAN CARLOS CONDE , DNI: 10.476.715,

CUIL:20-10476715-0 en el carácter de administrador suplente. REPRESENTACIÓN: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor DIEGO JAVIER CONDE, D.N.I. N°26.329.657 quien durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. A estos fines fija domicilio en el de la sede social. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo el accionista las facultad de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: El ejercicio social cierra el día 31 diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de la Reserva Legal. b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso. c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70º in fine de la Ley 19.550.d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos. e) a dividendo de acciones ordinarias. f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios. Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados. DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94º de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101º, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM_6060084 Importe: $ 984
19/04/2022 (1 Pub.)

---

CONSTITUCIÓN **CINCO TIERRAS (SAS)**: Instrumento privado de fecha 01 de abril de 2022. 1.-SOCIO GABRIEL HORACIO FERNANDEZ, edad 48 años, estado civil divorciado, nacionalidad Argentina, profesión Contador Público, con domicilio en Calle Seru, 576, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, DNI Nº: 23.228.301, CUIT Nº 20-23228301-8; 2.- “ CINCO TIERRAS (SAS) ”. 3.-Sede social: calle Serú, 576, Departamento Capital, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Noventa y Nueve años. 6.- Capital de $ 120.000.- representado por 120 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: GABRIEL HORACIO FERNANDEZ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MONICA GABRIELA DEIBER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6034159 Importe: $ 1728
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

---

## CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal Eugenio Bustos** Pers. Juríds. 2416/73, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 01 de mayo de 2022 a las 9:00 horas en el Centro de la Cultura de Eugenio Bustos, sito en calle Bonfanti y Arenales, del distrito de Eugenio Bustos, Departamento de San Carlos, Mendoza, con el objeto de tratar el Siguiente orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, del ejercicio económico cerrado el 30/06/2021. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en calle Bonfanti y Arenales – Centro de la Cultura de Eugenio Bustos, del distrito de Eugenio Bustos, departamento San Carlos, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_6035857 Importe: $ 624
19-20/04/2022 (2 Pub.)

---

(*)
**ASOCIACION MUJERES DEL VINO DE ARGENTINA (A.MU.V.A.)** convoca a sus asociadas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 2022 en el Microcine del Instituto Nacional de Vitivinicultura, sito en Avda. San Martín 430 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a las 16 horas en primer convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socias asistentes para que firmen juntamente con la presidente y secretaria el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, "Padrón de Socias", Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2021.

Boleto N°: 06035873 Importe: $ 216
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)
La Comision Directiva de la **Asociación Civil TOSSI**, según lo dispone el estatuto en su art. 28 convoca a Asamblea General Ordinana para el dia 07 de Mayo del 2022 a las 10:00 en el domicilio legal de la Sociedad, sito en cane Salavina 621, Manz F Casa 12, del B° Los Glaciares, Godoy Cruz, Mendoza pare tratar el siguiente Orden del Dia: 1) Lectura y Consideración del Acta anterior; 2) Consideración de las causas que dieron origen a la convocatoria fuera de termino de la Asamblea Ordinaria para los ejercicios cerrados al 31/12/19 y 31/12/20. 3). Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General. Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos, Dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas dispuesta por el art_ 16 del Estatuto, como así también el Informe del Auditor de los ejercicios cerrados al 31/12/19, 31/12/20 y 31/12/21; 4). Consideración de lo que dispone el art. 11 y 12 del Estatuto de la Asociación en cuanto a las obligaciones que tienen los asociados. 5) Establecer el monto de las cuotas sociales Ordinarias y Extraordinarias que deben abonar los asociados en forma mensual según lo dispone el art. 26 del Estatuto. 6). Elección de los miembros que componen la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas pare un periodo de 2 (dos) ejercicios 7) Designación de 2 (dos) asociados pare que suscriban el Acta junto al Presidente y Secretario

Boleto N°: ATM_6035339 Importe: $ 312
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)
La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BARRIO PERLA RAMIREZ"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de Mayo del 2022 a las 20.00 hs. en primera convocatoria y a las 21.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de Ruta

Prov. 15 Km. 33 - Barrio Perla Ramírez en Ingreso (Galería), distrito Agrelo, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración de Memoria, desde el día 01/02/2021 al día 31/01/2022; y 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día 31/01/2022.

Boleto N°: 06036785 Importe: $ 192
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL CRECIMIENTO, **"CREAR ASOCIACIÓN CIVIL"** convoca a Asamblea extraordinaria, para el día 30 de ABRIL de 2022 a las 10.00 hs., en calle Maza 409 ciudad capital, Mendoza. El orden del día será el siguiente: 1-. Modificación de Estatutos en los siguientes artículos: 2° de los Objetivos; del Capítulo V referido a la Conformación de la Comisión Directiva, los artículos 25 y 26; del Capítulo X referido a la conformación de la Comisión Revisora de Cuentas, los artículos 37 y 38; y del Capítulo XII referido a la liquidación de la Asociación, el artículo 42. Así mismo convoca a Asamblea Ordinaria para el mismo día y lugar a las 11,30 horas, con la siguiente Orden del día: lectura de memoria y aprobación balance 2020 fuera de término y balance 2021

Boleto N°: ATM_6036059 Importe: $ 216
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)
**SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MALTEROS CERVECEROS Y AFINES (S.O.E.M.C.A.)** DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Visto: La obligación estatutaria de tratar Memoria y Balance del Ejercicio Contable correspondientes al año 2021 y Considerando Que debe en consecuencia, convocarse a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para que la misma considere Memoria y Balance del Ejercicio vencido del año 2021. Por ello y de conformidad con las disposiciones de los Estatutos Sociales del gremio y la ley N° 23551 y Decreto Reglamentario 467/88, la Comisión Directiva del Sindicato de Obreros y empleados malteros cerveceros y afines: Resuelve: Art. 1°: Convocar para el 3 de Junio del 2022, a partir de las 14 hs, a Asamblea General Ordinaria, en la filial del gremio, sitio en calle Cervantes 1934, Godoy Cruz, Mendoza. Orden del día: 1°) Apertura del acto por el Secretario General. 2°) Elección de Autoridades de la Asamblea. 3°) Lectura y Aprobación del Acta Anterior. 4°) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de diciembre del año 2021. 5°) Elección de dos (2) Socios Asambleístas para la firma del Acta correspondiente. Art. 2°: A los fines de la presente Convocatoria, se considerarán incluidos todos los afiliados de la Asociación Gremial, los que deberán presentar los requisitos exigidos que establece el Estatuto Social. Art. 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Boleto N°: ATM_6036819 Importe: $ 360
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)
**AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.** Comunica que convoca a Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas a celebrarse el día 06 de Mayo de 2022 en primera convocatoria a las 11:00 horas, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria; en Avda. Belgrano 920 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Memoria del Directorio e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 01 de Enero de 2021 y el 31 de Diciembre de 2021. 2. Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora e informe de auditor externo. 3. Aprobar los honorarios percibidos por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2021 por los Directores y Síndicos, dentro de

los límites dispuestos por la Ley N° 8213. 4. Fijar los anticipos de honorarios de los Directores y Síndicos dentro de los límites dispuestos por la Ley N° 8213 correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01 de Enero de 2022 y el 31 de Diciembre de 2022. 5. Elección de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Boleto N°: ATM_6036821 Importe: $ 1560
19-20-21-22-25/04/2022 (5 Pub.)

---

(*)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA La comisión Directiva de la **UNION VECINAL FAUSTO BURGOS Las Paredes de San Rafael (MZA)**, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 30 de abril de 2022 a las 15:00hrs. En las instalaciones de calle Bentos 1901, Distrito de Las Paredes, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos asambleistas para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea. 2. Lectura y consideración del acta correspondiente a la asamblea anterior. 3. Tratamiento y consideración de Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos, e Información Complementaria a las ejercicios cerrados el 31/12/2019; el 31/12/2020 y 31/12/2021. 4. Tratamiento a dar los resultados de los ejercicios. 5. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión revisadota de Cuentas, por cumplimiento de mandatos. Se elegirán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Pro tesorero, cinco vocales titulares, cinco vocales suplentes, un revisor de cuentas titular y suplente. Se deja establecido que la asamblea sesionará validamente cualquiera sea el número de personas presentes una hora después del horario establecido para su comienzo.

Boleto N°: ATM_6036895 Importe: $ 792
19-20-21/04/2022 (3 Pub.)

---

(*)
La Comisión Directiva de Unión Vecinal **"El Mana V Alto Verde San Martin"**, Convoca a Asamblea General Ordinaria para el próximo lunes 09 de mayo de 2022, a partir de las 20:00 hrs. en la sede de la misma, sita en Ruta 50, Km. 1022, en la Localidad de Alto Verde, departamento de San Martín, Provincia de Mendoza (iglesia Señora de Fátima), para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con presidente y secretario. 2. Tratamiento de aprobación de Balance General, informe de Comisión Revisadora de cuenta, del periodo finalizado el 30/06/2021. 3. Compra de dos terrenos, análisis y realización de etapa II y III. 4. Nuevos socios. 5. Urbanización, loteo y sorteo de etapa I. 6. Nuevos proyectos

Boleto N°: ATM_6036896 Importe: $ 192
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)
**UNION VECINAL PLAZOLETA RUTINI** La Comisión Directiva convoca a ud. a la asamblea extraordinaria que se realizara el día viernes 06 de mayo de 2.022 a las 18:00 hs, en nuestra sede social de calle Pedro Bataglia 57 de Coquimbito, para considerar el siguiente orden del día: 1- Tratamiento de la modificación del estatuto en sus artículos 5 y 7 inc. e), 2- Tratamiento de aporte extraordinario de los asociados, destinado a la realización de perforación pozo Nº 4, 3-Designación de 2 (dos) asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta, 4- Varios. Su presencia es muy importante.

Boleto N°: ATM_6036902 Importe: $ 144
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)
**UNION VECINAL PLAZOLETA RUTINI** La Comisión Directiva, convoca a ud. a la asamblea general ordinaria que se realizará el dia Viernes 06 de Mayo de 2.022 a las 19:00 hs, en nuestra sede social, sito

en calle Pedro Bataglia 57 de Coquimbito, Maipú, Mendoza para considerar el siguiente orden del día: 1-Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior. 2-Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto , estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, inventario, padrón de asociados, informe de la comisión revisora de cuentas e informe del contador actuante, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Julio de 2.021 3-Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término 4-Designación de dos (2) miembros de la comisión Revisora de Cuentas. 5-Consideración y renovación de los miembros de la honorable Comisión Directiva 6-Elección de dos (2) asambleístas para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea 7-Varios.

Boleto N°: ATM_6036903 Importe: $ 264
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)
CONVOCATORIA ASAMBLEA. El presidente de **RUCOL SA,** Nancy Patricia Artola, convoca a sus socios para que el día 3 de Mayo de 2022, según se fijo en acta de directorio del día 13 de Abril de 2022, a la asamblea ordinaria, en el horario de las 19:30 hs en su sede social, ubicada en calle 9 de julio 1160, piso 7, of 3, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2º) Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021. 3°) Remuneración del Directorio y aprobación de su gestión. 4°) Destino del resultado del ejercicio.

Boleto N°: ATM_6059025 Importe: $ 168
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA **COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PCIA. DE MENDOZA**. En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 6 y 7 de la Ley 7515, el título XI del Estatuto y los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento de Asamblea, el Consejo Directivo del Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Mendoza convoca a los inscriptos en la matrícula a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 30 de abril de 2022 a las 9:30 horas en la Escuela Superior de Lenguas Extranjeras de la Universidad del Aconcagua sita en Lavalle 393, ciudad de Mendoza, con la finalidad de considerar el siguiente orden del día: A. Designación del presidente de la Asamblea. B. Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el presidente y el secretario. C. Consideración del balance y memoria al 31/12/2021. D. Presupuesto anual de gastos y recursos para el ejercicio a cerrar el 31/12/2022. E. Consideración del monto de la inscripción en la matrícula y de la cuota anual para el año 2022. Nota: atento a lo dispuesto por el artículo 2 del Reglamento de Asamblea, se requerirá a los señores matriculados la presentación de la credencial y del documento de identidad. Deberán tener la cuota anual al día o abonarla hasta las 12:00 horas del lunes 18 de abril de 2022. Importante: la documentación pertinente para la consideración de los puntos del orden del día de la presente convocatoria será puesta a disposición de los matriculados a partir del lunes 18 de abril de 2022 en la sede del CTPPM de Patricias Mendocinas 661, 7. ° piso, of. 3, ciudad de Mendoza, según lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto. Se recuerda que, conforme al artículo 38 del Estatuto, los matriculados podrán presentar mociones al Consejo Directivo hasta cinco días hábiles después de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial y en los diarios de circulación provincial, a partir del primer día de la publicación y se aceptarán las cinco (5) primeras mociones para que la Asamblea vote la aceptación de su tratamiento.

Boleto N°: ATM_6059245 Importe: $ 1056
19-20/04/2022 (2 Pub.)

---

(*)
EL **COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL** LEY 7932 DE LA PROVINCIA DE MENDOZA RESUELVE: Convocar a todos los matriculados y colegiados de la Provincia de Mendoza a la

ASAMBLEA ORDINARIA a efectuarse el día 29 de abril de 2022 a las 18:00 hs en la ENOTECA, sito en Avda. Peltier 611, Ciudad de Mendoza. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos asambleístas para firmar acta. 2- Aprobación de la Memoria y Balance 2021. 3- Aprobación del Presupuesto Anual 2022. 4- Informe del Consejo Deontológico 2021. 5- Valor de cuota mensual, de matriculación y renovación de la misma. 6- Autorizar al Consejo Directivo para avanzar en la adquisición de un inmueble para la sede del Colegio. Se dará cumplimiento a la hora de espera por estatuto. Comuníquese y publíquese. Soledad García Presidenta, María Fernanda Boggia Secretaria.

Boleto N°: ATM_6059291 Importe: $ 216
19/04/2022 (1 Pub.)

---

Centro de Jubilados "**LAS ORQUIDEAS**" CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A nuestros asociados: En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo IV art. nº 20 de nuestros estatutos, les informamos que el día 4 de mayo de 2022 a las 17 hs. y en la sede social de la misma, sito en calle Felix Frías nº51- Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, se desarrollará la Asamblea General Ordinaria con el siguiente orden del día: 1- Lectura y aprobación del acta correspondiente a Asamblea General Ordinaria anterior. 2- Elección de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea junto con el presidente y secretario. 3- Lectura de la Memoria del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2021. 4- Lectura y aprobación del Balance General cerrado al 30/06/2020 y al 30/06/2021, 5- Informe de Comisión Revisora de Cuentas. 6- Actualización de la cuota societaria. 7- Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. CAPITULO IV-ARTICULO 22 DEL ESTATUTO SOCIAL: Sólo podrán asistir a las asambleas aquel socio que se encuentre en los términos del art. 9 in. d del estatuto. Ejemplar de la convocatoria y demás documentos en secretaría de la sede social y a disposición de los socios. Nota: Transcurrida una hora la asamblea sesionará válidamente con los asociados presentes sea cual fuere su número.

Boleto N°: 06027123 Importe: $ 672
18-19/04/2022 (2 Pub.)

---

La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal del Barrio Santa Inés**, Personería Jurídica 124/72, Ciudad de Luján de Cuyo, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Abril de 2022 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y 10:00 hs. en segunda convocatoria en la calle Pellegrini n°408 del distrito de Mayor Drummond del departamento de Luján de Cuyo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Lectura del Acta de Comisión Directiva Anterior. 2. Designación de dos socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3. Consideración de Memoria. 4. Consideración de informe de Revisiones de Cuentas, Balances Generales al 31-12-2018; 31-12-2019; 31-12-2020; 31-12-2021. 5. Elección de Comisión Directiva y Revisiones de cuenta Héctor Órdenes Presidente, Carlos Brondo Secretario

Boleto N°: ATM_6030305 Importe: $ 384
18-19/04/2022 (2 Pub.)

---

**BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIA**L. Cítase en primera y segunda convocatoria a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Mayo de 2022, a las 10:30 horas, en sede social de calle Boedo 2879 oficina 17, Carrodilla, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2°) Ratificación de lo aprobado en la asamblea celebrada en fecha 19 de junio de 2019 . 3°) Ratificación de lo aprobado en la asamblea celebrada en fecha 26 de mayo de 2021 4°) Autorización de persona para firmar escritura traslativa de dominio a la Municipalidad de Lujan de Cuyo.”

Boleto N°: ATM_6033857 Importe: $ 960
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

---

**FALFER S.A**. – Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en el domicilio social de calle Salta 1.753, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza para el día 10 de mayo de 2022 a las 08:00 horas en primera convocatoria y 09:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2-Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234 inc. 1 de la Ley General Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad finalizado el 31 de diciembre de 2021; 3-Consideración de los Resultados del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021; 4-Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración de acuerdo con el cuarto párrafo del art. 261 de la Ley 19550; 5- Renovación de autoridades; 6- Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6035772 Importe: $ 1200
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

---

El Directorio de **PEDRO LÓPEZ E HIJOS S.A.C.I.A** convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas de Pedro López e hijos S.A.C.I.A. para el próximo 09 de mayo a las 09:30 horas a celebrarse en General Paz N° 454 de la ciudad de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1- Elección de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente. 2- Inicio de acción social de responsabilidad en contra de los Sres. Ricardo Agustín Gonzalez, Pedro Luis López, Eduardo Román Zevallos, Héctor José López, Héctor Andrés López y Alejandro Codina y de la Sra. Carolina Laura López de conformidad con lo dispuesto por el art. 276, 276/ 7/ 8 y concordantes de la Ley General de Sociedades; 3- Elección de Directores Titulares.

Boleto N°: ATM_6036164 Importe: $ 960
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

---

**CLINICA DE NARIZ, GARGANTA Y OÍDO, S.A.:** Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día martes 03 de mayo del 2022 a las veintiuna horas, en calle San Lorenzo 441 de la Ciudad de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2. Consideración de la memoria, Inventario, Balance General, su aprobación, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Informe del Auditor y demás información correspondiente al ejercicio cerrado al 30/09/2021. 3. Elección de Directorio. 4. Cualquier otro dato de interés referido a la Clínica de Nariz, Garganta y Oído S.A.

Boleto N°: ATM_6034187 Importe: $ 840
13-18-19-20-21/04/2022 (5 Pub.)

---

**ULTIMA MILLA S.A.** Se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de Mayo de 2022 a las 10 horas para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con el Presidente; 2) Consideración y aprobación del Balance General cerrado con fecha 31 de diciembre de 2021, al igual que el estado de resultados, memoria y demás documentación referida al mismo. De no presentarse la mayoría requerida de accionistas la misma se llevará a cabo una hora después de la citada, con los socios presentes.

Boleto N°: ATM_6034267 Importe: $ 720
13-18-19-20-21/04/2022 (5 Pub.)

---

El Directorio de **MERCADOS Y FRIGORÍFICOS MENDOZA S.A.**, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de mayo de 2022 a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en calle General Paz 262 de la Ciudad de Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea juntamente con presidencia. 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1º de la ley 19550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de

2021. 3) Consideración de la gestión de Directores y miembros del Consejo de Vigilancia 4) Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por el término de tres años (ejercicios 2022; 2023 y 2024) y 5) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia titulares y suplentes por el término de un año. El DIRECTORIO.

Boleto N°: 06029033 Importe: $ 1200
12-13-18-19-20/04/2022 (5 Pub.)

**KM 1107 S.A.**. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de mayo de 2022, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas, en segunda convocatoria, en Espejo 156, Ciudad, Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1*) Designación de accionistas para firmar el acta, 2*) Razones de la convocatoria fuera del plazo legal; 3*) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inciso primero de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico N* 3 finalizado al 30 de junio de 2021; 4*) Destino de resultados por el ejercicio finalizado a esa fecha; 5*) Consideración gestión de los directores por el ejercicio económico finalizado al 30 de junio de 2021; 6*) Designación de los integrantes del órgano de dirección por el términos de tres ejercicios; y, 7*) Consideración venta acciones no integradas conforme lo dispuesto por directorio en acta del pasado 30 de marzo de 2022. La comunicación prevista por el art 238 de la Ley 19550 deberá efectuarse mediante correo electrónico a la casilla info@estudiotillar.com.ar. Alfredo Luis Vila Santander – Presidente.

Boleto N°: ATM_6027222 Importe: $ 1440
11-12-13-18-19/04/2022 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación N° EX-2022-02277774-GDEMZA-DGIRR, JUAN CARLOS VENTURA, perforará en su propiedad de calle Las Margaritas S/N°, Distrito Fray Luis Beltrán, Maipú, 12", 220 M, para Uso Agrícola, en sustitución Pozo 7/2363 N.C. 07-99-00-1600-228653.

Boleto N°: ATM_6035756 Importe: $ 96
18-19/04/2022 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2022-02391506-GDEMZA-DGIRR, CARIS MARCELO FABIAN, perforara 280 m en 8"/6", uso agrícola, en sustitución del pozo 08-1001, improductivo, cortado, en su propiedad de Calle Pereda s/n- Nueva California, San Martín. NC 0899000300710460.

Boleto N°: ATM_6035201 Importe: $ 96
18-19/04/2022 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2022-02392074-GDEMZA-DGIRR, MOLINIER ROBERTO PABLO, perforará 120 m en 6", uso agrícola, en sustitución del pozo 13-1043, improductivo, en su propiedad de Calle Publica s/n- La Pega, Lavalle. NC 1399000200271530

Boleto N°: ATM_6035759 Importe: $ 96
18-19/04/2022 (2 Pub.)

## REMATES

(*)
H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05342825-2 7461 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 449 IRS P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 449 IRS. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB 110. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHZC048793. Cuadro N°

8A6MBSCACDC851405. Titular: GODOY DIEGO MAURICIO. Deudas: ATM debe $ 478.205,00. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 91.332,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6030286 Importe: $ 1080
19-20-21/04/2022 (3 Pub.)

---

(*)
H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04320656-1 257047 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 542 IUG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 542 IUG. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB 110. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHZC002425. Cuadro N° 8A6MBSCACCC251404. Titular: VARGAS JULIO ANDRES. Deudas: ATM debe $ 9.741,64. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 55.124,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de abril de 2022 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6033838 Importe: $ 1080
19-20-21/04/2022 (3 Pub.)

---

(*)
H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05342821-9 7459 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A037FQV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: A037FQV. Marca: MOTOMEL. Modelo: C110 DLX. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° H011810 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° 8ELM12110HB011817 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: AVACA FBIAN JONATHAN. Deudas: ATM debe $ 5.188,15. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 91.332,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

---

Boleto N°: ATM_6033845 Importe: $ 1224
19-20-21/04/2022 (3 Pub.)

(*)
H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04134594-7 255800 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 526 DVV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 526 DVV. Marca: GUERRERO. Modelo: GMX 150. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FM22008006070. Cuadro N° LAAECKLA180001677. Titular: BANINI RAUL ALBERTO. Deudas: ATM debe $ 5.838,24. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 58.674,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6033856 Importe: $ 1080
19-20-21/04/2022 (3 Pub.)

(*)
Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden de TERCER JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA Secretaría Única, Autos N°306682 ZANGOLI CRISTIAN E Y ALONSO SEBASTIAN C/ VERA OSCAR ALFREDO P/EJE HON". Rematará día CINCO DE MAYO PROXIMO A LAS 9 HS, A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 (Playa de estacionamiento Poder Judicial), 50% de un inmueble de propiedad del demandado, que se ubica en calle Entre Ríos 73/75 ,piso 2, unidad dos-cuatro de Ciudad Mendoza con los límites y medidas agregados en autos. Superficie cubierta propia de 46,50 dm2, Superficie Cubierta Común de 10,60dm2 superficie total 57,14dm2 Inscripciones: Registro de la Propiedad a la Matrícula N°0100550478, Padrón Territorial 38835/1, Padrón Municipal Mzana 151, Parcela 7 Subparcela 33 Gravámenes: 450.000 en autos del 19/08/20. Mejoras: sobre la propiedad pisa departamento de un dormitorio, living comedor y baño ,habitada por Raul Quiroga DNI 10.655.156 (quien manifiesta que lo hace en calidad de inquilino, no exhibe contrato ) - BASE DE LA SUBASTA : $ 750.000 de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS DIEZ MIL ($10.000) o mayores Se le hace saber a los posibles postores, que en caso de ser adjudicatarios, deberán abonar en efectivo o cheque certificado 10% seña, la Comisión del martillero a cargo del comprador 3% Y en el acto de la subasta y el saldo al aprobarse la misma. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. se hará saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda prohibida la compra en comisión. Exhibición 04/05 de 10 hs a 12 hs. Informes juzgado o martillero Beltrán 1808 5 2 Godoy Cruz .Tel . 2615080535.-

Boleto N°: ATM_6033265 Importe: $ 1440
19-21-25/04/2022 (3 Pub.)

(*)
H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-06700807-8 260397 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL RENAULT CLIO DOMINIO PPY 518 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de mayo de 2022 a las 9

horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: PPY 518. Marca: RENAULT. Modelo: CLIO MIO 5P CONFORT. Modelo año: 2016. Tipo: SEDAN 5 PUERTAS. Motor N° D4FG728Q239438. Chasis N° 8A1BB2U01GL306074. Titular: RIDI MAURICIO JAVIER. Deudas: ATM debe $ 71.339,66. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 299.503,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
19-20-21/04/2022 (3 Pub.)

---

LUIS GONZAGA DUARTE Martillero Publico, Matricula 1535, orden TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL MENDOZA autos N° 1019202 caratulados “ORION EXCEL S.A. P/QUIEBRA INDIRECTA” Rematará día 12 de MAYO de 2022 a las 08:30 horas en la sala de Subastas judiciales calle San Martín N° 322 planta baja ciudad Mendoza el 100% de un inmueble con mejoras y en el estado que se encuentra, inscripto a nombre de Orion Excel S.A. en la Matricula 147292/5 Folio Real de Godoy Cruz Matricula SIRC N° 500147292. Ubicado con frentes a Carril Miguel Cervantes N° 2475 y a calle Guisasola N° 2476 departamento de Godoy Cruz Mendoza. (entre Calle Zizzias y Rastreador Fournier). Superficie Total del terreno Cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (440 m2) y superficie total cubierta Quinientos Diecisiete metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados ( 517,30 m2 ). Mejoras: Accediendo a la propiedad por el Carril Cervantes a Través de un portón corredizo, que abarca todo el frente ( 11metros) y puerta de chapa en muy buen estado se ubica un edificio de dos plantas, con montacargas y escaleras metálicas con barandas, de muy buena calidad y con escalones de chapa estriada.- En planta baja está el sector de cocheras, es una zona amplia, cómoda para maniobras con pisos cerámicos en muy buen estado y con techo de loza. También hay un patio de luz. En el primer piso se observan 5 oficinas muy luminosas, el hall de distribución, dos baños sin los accesorios. Todas las divisiones internas son de placas de yeso, la carpintería de aluminio, en muy buen estado general, el piso de cerámicos y cielorraso suspendido. En el segunda piso similar al primero, encontramos 4 oficinas, 1 baño con faltantes de accesorios y grifería. Todas las divisiones internas son de placas de yeso, la carpintería de aluminio, en muy buen estado general y el piso de entablonado y cielorraso suspendido. El techo es de chapas, con perfil c y aislación de lana de vidrio en su totalidad. Superficie cubierta de este sector 307,80 m2 de acuerdo al Expediente Municipalidad de Godoy Cruz 2009-E-041438. A continuación se ubica una construcción tradicional, sismo resistente aproximadamente 209.50 m2 cubiertos, según exp. Municipalidad de Godoy Cruz Año 1972 V – 001537 y el Exp.1693-B-93 a la que ingresa también por calle Guisasola N° 2476. Compuesta de estar comedor, con ventana a la calle a través de pasillo interno se comunican dos dormitorios con placares empotrados, con puertas corredizas de madera, ambos dormitorios ventilan al frente, además tiene un baño de medianas dimensiones, revestimiento completo de cerámico, al cual le faltan algunos accesorios y parte de la grifería, de allí nos dirigimos al sector de la cocina donde también observamos faltante de mesada y bajo mesada, tiene revestimiento de cerámico hasta la mitad de la pared. Desde allí salimos al patio que nos comunica con otro sector de las mismas características constructivas, que tiene otra cocina con mesada y bajo mesada, un toilette pequeño con lavamanos, un baño mediano con faltantes de accesorios y grifería. Además cuenta con 5 ambientes más (dormitorios u oficinas) hay faltante de aberturas, servicios en la zona, gas natural, agua potable, luz eléctrica y cloacas. Hágase Límites y Medidas Perimetrales según plano archivado en la Dirección Provincial de Catastro N° 05-40322. Partiendo del punto 1, esquinero Norte del plano comienza una línea con dirección Sureste hasta el punto 2 en 40 metros limitando con Carlos Testa, gira al Suroeste hasta el punto 3 en 11 metros limitando con el Carril Miguel de Cervante Saavedra, tuerce hacia el Noroeste en 40 metros limitando con Daniel H. Roldan, finalmente dobla al Noreste hasta el punto 1 cerrando el perímetro en 11 metros limitando con

calle Guisasola, el límite es atravesado en el sector próximo a su extremo Sureste por hijuela Lemos en un ancho de 3,10 metros. Inscripciones y deudas: Nomenclatura Catastral: 05-03-06-0002-000008-0000-8. Padrón de ATM: 05-12181-9 adeuda $ 15641,28 al 15/11/2021. Padrón Municipalidad de Godoy Cruz: N° 16836 adeuda $ 87.192,87 al 15/11/2021. AYSAM cuenta N° 056-0045285-000-4 adeuda $ 65.216 al 16/11/2021. Registro de la Propiedad Raíz Embargos: 1) $2.000.000 en J: 1023/T/A/2017 Afip c/Orion Excel S.A p/Ej.Fiscal. 2°Juzgado Federal Mza. 09/06/2017. 2) $1.000.000 en J: 40792/T/B/2017 Afip c/Orion Excel S.A p/Ej.Fiscal. 2° Juzgado Federal Mza. 13/04/2018. 3) $ 375.000 autos 158354 " Almaraz Leónidas c/ Orion Excel S.A.p/Ejecución de Resolución Administrativa" Sexta Cámara del Trabajo Mendoza. Publicidad Noticia se comunica que en autos 158354 " Almaraz Leónidas c/ Orion Excel S.A.p/Ejecución de Resolución Administrativa" Sexta Cámara del Trabajo. Se ha dispuesto fecha de subasta del este inmueble para el día 19/09/2018. Vialidad Provincial no registra deuda. Avalúo Fiscal año 2021. Total $ 438.842. BASE de la subasta PESOS DIECIOCHO MILLONES SESENTA MIL ($ 18.060.000) de donde partirán las ofertas. Modalidad ofertas por sobre cerrado con mejoramiento de ofertas. La subasta de realizará conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20- 112.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm y serán recepcionadas en la Secretaría del Tribunal Palacio de Justicia Calle Avenida España N° 480 Segundo piso Ala Norte Ciudad de Mendoza hasta las 08:30 horas del día 10 de MAYO de 2022. Los oferentes deberán Acompañar comprobante de depósito bancario o de transferencia interbancaria por el 10% de la base-en garantía de la oferta- efectuada en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales,a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de VEINTICINCO MIL PESOS ($25.000) con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación. (arts 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.). Comprador abonara dinero efectivo acto de subasta el 3% comisión Martillero, 4,5% por impuesto fiscal, el 3% del precio neto de venta en concepto de Impuesto a las Ganancias y el 10,5 % de IVA Además deberá depositar el saldo de precio a los cinco días de notificado de laaprobación de la subasta. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts, 46y 268, inc. ) C.P.C.C.T Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden todos los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza, bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos etc.) (art. 271 inc. j) C.P.C.C.T.). Título, Inspección ocular, Informes de deudas y gravámenes, inscripciones y plano agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. El inmueble se encuentra libre de ocupantes. Exhibición del inmueble día jueves 28 de Abril de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas y el día viernes 29 de abril de 10 a 12 horas del 2022. Informes Juzgado o Martillero Calle Huarpes 459 Ciudad Mendoza Celular 2616311555.EDICTO DE REMATE

S/Cargo
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05026097-0 6101 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO SKH 595 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: SKH 595. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 21 TXE. Modelo año: 1993. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 5519345 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° NS010636 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: GUARDIA DIEGO. Deudas: ATM debe $ 15.951,05. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018.

CON BASE $ 52.836,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6027307 Importe: $ 1224
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05341881-8 7376 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 520 DSN P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 520 DSN. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P50FMH*71276971*. Cuadro N° LYLXCGL5271085845. Titular: DIAZ ROBERTO CRISTIAN. Deudas: ATM debe $ 4.288,58. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 92.866,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6027308 Importe: $ 1080
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04215190-9 256265 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 622 KAR P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 622 KAR. Marca: MOTOMEL. Modelo: CX 150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*13A08989*. Cuadro N° LHJYCKLA9D2927437. Titular: JOFRE PAVEZ JAIRO EXEQUIEL. Deudas: ATM debe $ 3.686,30. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 59.912,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de abril de 2022 de 15 a 17 hs. hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6027313 Importe: $ 1080
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04884250-4 5566 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 968 DIV P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de

mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 968 DIV. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P50FMH*71057260*. Cuadro N° LYLXCGL5071064539. Titular: VILLEGAS CLAUDIO SEBASTIAN. Deudas: ATM debe $ 3.686,30. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 25.822,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de abril de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6027318 Importe: $ 1080
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04873968-1 5311 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 648 LCP P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 648 LCP. Marca: MOTOMEL. Modelo: C110 DLX. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° F025512. Cuadro N° 8ELM12110FB025512. Titular: TERRERA CARLOS OSVALDO. Deudas: ATM debe $ 3.026,15. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 34.857,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de abril de 2022 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6027324 Importe: $ 1080
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-03647922-6 252941 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 271 EMG P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 271 EMG. Marca: MOTOMEL. Modelo: CUSTOM 150. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 7017519. Cuadro N° 8ELM071507B017519. Titular: BRITO MARIO ANTONIO. Deudas: ATM debe $ 10.662,88. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 18.548,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_6028358 Importe: $ 1080
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

WALTER ESTEBAN, Martillero Público, Matrícula 2.717, por orden del Tribunal de Gestión Asociada Paz N° 1, en Autos N° 2732 RAMOS MARCOS C/ CASADO CLAUDIO ARIEL P/ CAMBIARIA REMATA: Fecha, horario y lugar: Fíjese el día VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (20/04/2022) a las ONCE (11) HORAS. Hágase saber que la misma se llevara a cabo el día y hora fijada, en el subsuelo en su parte exterior del Poder Judicial, con la presencia de las partes, el Martillero interviniente y de la Receptora del Tribunal. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, sin base y al mejor postor. Objeto: 1) TV marca SANSUNG 42 PULGADAS Modelo UN40L5000QMCDF, 2) AIRE ACONDICIONADO MARCA SURREY /FRIO CALOR 3.000 FRIGORIAS. 3) CALEFACTOR MARCA ESKABE /MODELO TITANIUM Nº DE SERIE 014092/TODOS LOS BIENES SIN CONSTATAR FUNCIONAMIENTO.- Base de venta: Sin Base y los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de $1.000,00. Lugar de exhibición: Los bienes se exhibirán en el domicilio del Dr. Matías Moreno, sito en calle El Fortín N° 1.050, de la Ciudad de San Rafael, Mza., de Lunes a Viernes de 8:30 hs. a 12:30 hs. y de 17:00 hs. a 20:30 hs. Precio de seña e impuestos: El comprador en subasta deberá abonar de “CONTADO” en el acto, en efectivo o cheque certificado, el total del precio del bien, el 10 % de comisión del martillero y el 1,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT).Publicación de Edictos: En el Boletín Oficial por el término de TRES (03) DÍAS y en la forma de Ley (art. 270 y concordantes del CPCCyT). De conformidad con la Acordada N°1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva. Domicilio del Martillero Salta 245.Teléf. 2604-531135.

Boleto N°: ATM_6033836 Importe: $ 1368
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06699782-5 11996 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL FIAT UNO DOMINIO CFW 849 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: CFW 849. Marca: FIAT. Modelo: UNO S 3P 1.4. Modelo año: 1998. Tipo: SEDAN 2 PUERTAS. Motor N° 159 A2 0388374388. Chasis N° *8AP146000*V8411362*. Titular: BEAZ MATIAS MAXIMILIANO. Deudas: ATM debe $ 5.519,80. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 174.520,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05768148-3 11691 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL RENAULT 21 DOMINIO RNG 715 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RNG 715. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 21 TXE. Modelo año: 1989. Tipo: BERLINA 4 PUERTAS. Motor N° 5505474. Chasis N° L48S-001157. Titular: GONZALEZ CRISTIAN ROLANDO. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 301.581,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y

en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

---

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05768094-0 11681 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL FIAT 147 DOMINIO TLJ 752 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 2 de mayo de 2022 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TLJ 752. Marca: FIAT. Modelo: 147 SPAZIO CL. Modelo año: 1984. Tipo: SEDAN 2 PUERTAS. Motor N° 128A0387251669. Chasis N° 147BB007096356. Titular: ARCE ROQUE ALBERTO. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 300.757,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 29 de abril de 2022 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

---

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden del TERCER JUZGADO CIVIL Secretaría Única, Autos N° 250.932 MENDOZA FIDUCIARIA S.A. FID. DEL FIDEI. DE ADM Y ASIST VITIVINICOLA C/ EMPAQUES BAIROLETO S.A.Y OTS P/EJEC HIP.". Rematará día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 A LAS NUEVE HORAS 9:00 hs., en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322, 100 % de dos inmuebles de propiedad del codemandado, que se ubica en: 1.- Inmueble fundo enclavado con entrada en calle Urquiza 5768 Coquimbito, (fccion A) constante de una sup. de 2252,58 mts2, 2.- Inmueble ubicado en Castro Barros 3880 (fccion B) sup. 2 has 9912,02 mts2.con los límites y medidas agregados en autos. Avalúo Fiscal 2022: Inmueble 1: $ 324.065, Inmueble 2: $ 4.768.348 Inscripciones: Registro de la Propiedad a la Matrícula N° 1.-366459, 2.-375624 Padrón Territorial N1.-7128416, -2. -07447485, NC 1.- 079900070035139800005 2.- 079900070052164600003, Padrón Municipal 1.-032044, 2.-024189 .- IRRIGACION 1.- Servicio Superficial N 1126-462 2.- Servicio de contaminación N 100131. Gravámenes: 1.- HIPOTECA: $ 18.365.745,32 a favor de la actora del 07/02/14 Embargo: $ 9.000.000 en autos del 09/02/22. Inmueble 2 - Servidumbre de riego preexistente gratuita, perpetua e irrenunciable sobre pozo surgente. AFECTACION A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO DE PASO sup. 8.236,91 mts2. HIPOTECA a favor de Mendoza fiduciaria del 11/02/14. EMBARGO:$ 9.000.000 en autos del 9/02/22. Mejoras: Inmueble 1: sobre la propiedad pisa galpón paredes de mampostería, techo parabólico de aprox. 250 mts. c. 2.onstruccion de tres ambientes y baños habitada por el Sr Luis Gomez y familia en calidad de cuidadores Inmueble 2 - propiedad cerrada con paredón de aprox. 4 mts de material, se observan tres oficinas de aprox. 4x4 cada una, con un baño, galpón parabólico de tres naves sin techo de aproximadamente 2000 mts. en total, vestuarios, resto inculto, habitada la propiedad por el Sr. Juarez y familia, en calidad de cuidador. Acto de subasta adquirente abonará 13 % en concepto de seña y comisión, saldo e Impesto Fiscal al aprobarse la misma. Títulos y demás documentación obrante en autos, donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la Base de la SUBASTA:inmueble mat.

366459, base $ 1.133.929,77) inmueble (2) mat. 375624, base de $ 16.684.837,17 y será autorizado por el encargado de la referida oficina y/o la persona que se designe, fijando como incrementos mínimos entre las eventuales posturas la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000)., de donde partirán las ofertas. Se les hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta. Es a cargo del adquirente, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Informes: Juzgado o Martillero, Beltrán 1808, Piso 5, Oficina 2. Godoy Cruz. Tel. 155080535. Exhibicion dia 22/04/2022 de 11 a 13 hs

Boleto N°: ATM_6022395 Importe: $ 3600
06-08-12-19-21/04/2022 (5 Pub.)

---

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula Nº 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO, conforme lo ordenado en el Decreto 553/2.021 y Decreto N° 624/2.2021 y Decreto 641 del 1/11/2021, Expediente Nº 2.615 Año 2.021 Originado por Secretaria de Hacienda y Administración. Asunto Informe sobre vehículos Municipales en desuso y la Ordenanza N° 20/2.021 Y ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el decreto 860 del 6/7/2021. Por lo tanto, se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE de los vehículos, maquinarias y chatarra en desuso dados de baja de los Registros de Inventario y Patrimonio El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 29 DE ABRIL DE 2022 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.narvaezbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicara el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

Subsecretaría Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

2. EXHIBICIÓN: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 13 y LOTE N° 17 el día 28 DE ABRIL DE 2022 en el horario de 10.00 horas a 13.00 horas en calle Roca y La Vencedora, Distrito Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza (ex matadero). Los ingresos en la exhibición de todas las unidades, serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresaran al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado según los protocolos establecidos al momento de la exhibición emitidas por el Ejecutivo. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad de Tupungato y Martillera actuante.

3. PARTICIPACIÓN EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y a la Municipalidad de Tupungato, que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.



Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.04.19 08:14:14 -03'00'

5. APROBACIÓN: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la Municipalidad de Tupungato. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Municipalidad de Tupungato, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la Municipalidad de Tupungato Banco de la Nación Argentina – Cuenta Corriente Nº 35925310004277, CUIT N° 30-99908784-8, CBU N° 0110531520053100042773; b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la Municipalidad de Tupungato exenta) dos coma veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0.75%) en los bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA, por ser el Municipio exento. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Ejecutivo se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la Municipalidad de Tupungato y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re-empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la Municipalidad de Tupungato a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

9. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ejecutivo. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la Municipalidad de Tupungato una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes

deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

10. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

11. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: info@manuchasubastas.com.ar Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE N° 13: DOMINIO: SIN DOMINIO – MARCA: MANCINI – MODELO: PRM 250 – TIPO: RETROEXCAVADORA – BASE $ 130.000.

LOTE N° 17: DOMINIO: FYS 100 – MARCA: MERCEDES BENZ – MODELO: SPRINTER 313 CDI/C 3550 – AÑO: 2006 – TIPO: MINIBUS – MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ N° 611.981-70-052570 – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ N° 8AC9036726A952782. BASE $ 250.000.

S/Cargo
06-07-08-11-12-13-18-19-20-21/04/2022 (10 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)
JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 53 de los autos CUIJ N° 13-06786454-3 caratulados: "GAMBOA MARCELA LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GAMBOA MARCELA LOURDES con D.N.I. N° 24.207.038; C.U.I.L. N° 27-24207038-6. V. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. VANINA DI CARLO con dirección de correo electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com Dirección: 25 de Mayo N° 1.229, Piso N° 10, Of. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616815068. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25103 Importe: $ 2760
19-20-21-22-25/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-06777595-8 ((011902-4358568)) caratulados “SIERRA CARLOS NAZARENO P/ CONCURSO

CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 08/03/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SIERRA, CARLOS NAZARENO DNI N°29.859.743, CUIL 20-29859743-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 11/11/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOCE DE MAYO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022 A LAS DIEZ HORAS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Oportunamente el Tribunal dispondrá sobre el modo en que será celebrada la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los correos electrónicos denunciados, como así también la plataforma a utilizarse si fuera el caso. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA JUEZ SUBROGANTE

Boleto N°: ATM_6009616 Importe: $ 1680
19-20-21-22-25/04/2022 (5 Pub.)

---

(*)
JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 30 de los autos CUIJ N° 13-06802066-7 caratulados: "ARDILES PATRICIA CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARDILES PATRICIA CARMEN con D.N.I. N° 12.457.584; C.U.I.L. N° 27-12457584-8. V. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. POLIMENI, MARCELA BEATRIZ con dirección de correo electrónico: mbpolimeni@gmail.com Dirección: Eusebio Blanco N° 566 Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4232612/02616535604. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25104 Importe: $ 2640
19-20-21-22-25/04/2022 (5 Pub.)

---

(*)
JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 28 de los autos CUIJ N° 13-06791578-4 caratulados: "MARTINEZ SERGIO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MARTINEZ SERGIO ARIEL con D.N.I. N° 25.158.304; C.U.I.L. N° 20-25158304-9. V. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de

cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. HAMAME, OMAR CRISTIAN con dirección de correo electrónico: hamamesrl@yahoo.com.ar Dirección: Julián Barraquero N° 147, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 4456159/02615551682. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25105 Importe: $ 2640
19-20-21-22-25/04/2022 (5 Pub.)

---

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos Nº 47.503 caratulados “MORALES MAURICIO HERIBERTO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 11 de Abril de 2022.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I) Conceder licencia al Sr. Síndico de autos Contador RICARDO E. RIOS desde el día dieciocho de Abril de dos mil veintidós y hasta el día diecisiete de mayo del corriente año inclusive. II) Fijar el día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de junio del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- … V) Declarar que si cualquiera de las fechas fijadas en la presente resolución resulta ser inhábil, será prorrogada automáticamente al día y hora fijados al día hábil siguiente.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. Ricardo E. Ríos con domicilio en calle Hipolito Yrigoyen N° 61 Planta Alta Of. 3 – y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: ricardoerios@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 25106 Importe: $ 2400
19-20-21-22-25/04/2022 (5 Pub.)

---

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 41 de los autos CUIJ N° 13-06817846-5 caratulados: "DI LERNIA CARINA MARIA DE LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DI LERNIA CARINA MARIA DE LOURDES con D.N.I. N° 21.369.550; C.U.I.L. N° 27-21369550-4. V. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual

será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. HERMAN KEVIN RUBEN con dirección de correo electrónico: kevinherman73@hotmail.com Dirección: 9 de Julio N° 313, PB, OF. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615384211. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25107 Importe: $ 2760
19-20-21-22-25/04/2022 (5 Pub.)

---

(*)
Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-06748464-3 ((011903-1021182)) caratulados DYGA INGENIERIA Y OBRAS SRL P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha de presentación en concurso de DYGA INGENIERÍA Y OBRAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62142805-1: 30/09/2021; Fecha apertura de concurso: 02/03/2022. Cronograma: hasta 06/04/2022 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el 22/04/2022, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el 20/05/2022. Hasta 13/06/2022 verificación de créditos (art. 32 LCQ) y hasta 29/06/2022 impugnaciones (art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: ESTUDIO ANGEL HERNANDEZ – PEDRO MARTINEZ, domicilio legal SAN JUAN 1412 - 1° PISO-CIUDAD. Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08:00 a 12:00 horas. Correo Electrónico: cpeprm@hotmail.com y hugoah@live.com Teléfonos 261-5890350 y 261-6455644. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez. Dra. María Candelaria Pulenta. Secretaría.

Boleto N°: ATM_6036022 Importe: $ 1440
19-20-21-22-25/04/2022 (5 Pub.)

---

(*)
Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial Mendoza. CUIJ: 13-06832275-2 ((011903-1021479)) caratulados “DOMINGUEZ GERARDO MIGUEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 28/03/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a DOMINGUEZ, GERARDO MIGUEL DNI 37.599.069, CUIL 20-37599069-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 04/03/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/05/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 10/06/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 30/08/2022 a las 11 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_6036812 Importe: $ 1320
19-20-21-22-25/04/2022 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial Mendoza. CUIJ: 13-06803814-0 ((011903-1021386) caratulados QUIROGA ELENA VALERIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 17/03/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. QUIROGA, ELENA VALERIA DNI 27.487.388, CUIL 23-27487388-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 23/12/2021; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/05/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 31/05/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/08/2022 a las 10hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_6036820 Importe: $ 1320
19-20-21-22-25/04/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.134 caratulados: "GATICA JUAN ANIBAL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a LAURA BEATRIZ RODRIGUEZ, con D.N.I. N°22.790.804. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com , debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25061 Importe: $ 2640
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.139 caratulados: "SOSA EMMANUEL CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a EMMANUEL CARLOS SOSA, con D.N.I. N°33.630.420. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239

Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com , debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25062 Importe: $ 2640
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.231 caratulados: "VILLEGAS CARLOS ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Febrero de 2022, se ha declarado la quiebra a CARLOS ALBERTO VILLEGAS, con D.N.I. N°M8.156.854. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal y de atención en Pirovano N°661, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 18,00 hs. a 21,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4427239 Cel.0263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com , debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25064 Importe: $ 2640
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.368, caratulados: "PAEZ FRANCO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a FRANCO MAXIMILIANO PAEZ, con D.N.I. N° 37.613.932. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio

indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25065 Importe: $ 2640
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.487, caratulados: "ESCUDERO JORGE BENEDICTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de marzo de 2020, se ha declarado la quiebra a JORGE BENEDICTO ESCUDERO, con D.N.I. N° 18.115.311. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25066 Importe: $ 2640
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

---

-JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Juez Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 166 de los autos Nº 1021158 caratulados "HCV SA P/QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 DE MARZO DE 2022.-..."Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: Iº) DECLARAR la quiebra de HCV SA CUIT 30-71531061-5, con domicilio social en calle ACCESO ESTE LATERAL SUR 1691, GUAYMALLEN, MENDOZA... V. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la

cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes ante el Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas, habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022... IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la Fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al sindico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICION DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse…XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Ofíciese a cargo de Secretaría del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE DE MODO SIMPLE. (Art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Juez Dr. Pablo González Masanés. Síndicatura: Cdor/a. ROZAS SILVIA ALEJANDRA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones, domicilio legal sito en JUNIN 184, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614241418 / 2615101279. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 25080 Importe: $ 4320
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez. Fe de erratas, se hace saber que en los edictos publicados en el boletín oficial, los días 14-15-16-17 y 18/02/2022 en autos N° 8.323, caratulados: "FUENTES ANDREA CELESTE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", 02 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ANDREA CELESTE FUENTES “consignando como D.N.I. N° 42.266.833 cuando en realidad debió decir D.N.I N° 29.717.144”.

C.A.D. N°: 25101 Importe: $ 600
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

---

Expte: 47.522 Fojas: 64 JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.43/75 de los autos Nº 47.522 caratulados “VERDUGO, MARIA SOLEDAD p/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 04 de Abril de 2022.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARIA SOLEDAD VERDUGO D.N.I. N° 28.414.962, C.U.I.L. Nº 27-28414962-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle Pedro Espasandin N° 2.229 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada

designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- X) Fijar el día veinte de MAYO del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de junio del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. EDUARDO DANIEL PEREZ, con domicilio en VENEZUELA N°385, de San Rafael.- Oficina abierta al público días MIERCOLES ,JUEVES Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico perezbel94@gmail.com Fdo: Dr. Alberto M. Perez – Secretario Expte: 47.522 Fojas: 64 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 18, 19, 20, 21 y 22 de Abril del corriente año.- Secretaría: 11 de Abril de 2022.- Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 25091 Importe: $ 3360
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos ”CUIJ N° 13-06785296-0 caratulados: "NAVAS RICARDO AXEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 15 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de NAVAS RICARDO AXEL con D.N.I. N° 30.055.978; C.U.I.L. N° 20-30055978-7. V. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. SOSA LOBOS, VALERIA SALOME con dirección de correo electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar Dirección: San Martín N° 1.432, Piso N° 1, Of. D, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 4259512/02616947274. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25102 Importe: $ 2760
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17 de los autos CUIJ Nº 13-04360553-9 caratulados: "ABREGO NOEMI GLADYS P/ QUIEBRA INDIRECTA”, se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Julio de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...

RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ABREGO NOEMI GLADYS, D.N.I. N° 13.396.203. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 76 se ha dispuesto lo siguiente: “Mendoza, 11 de Abril de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: “I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fecha de fecha 08/05/2019 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2022”. II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor CLAUDIA MÓNICA GHISAURA con dirección de correo electrónico: estudiocontablerubio@gmail.com; y domicilio legal en calle Monseñor Zabalza N° 30, PB, Dpto. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 4381559/02616540575. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25094 Importe: $ 3600
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 129 de los autos CUIJ Nº 13-02132129-4 caratulados: "MANCILLA FUENTES RODRIGO ANTONIO P/ QUIEBRA INDIRECTA”, se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Noviembre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MANCILLA FUENTES RODRIGO ANTONIO, D.N.I. N° 92.713.898. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 180 se ha dispuesto lo siguiente: “Mendoza, 08 de Abril de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: “I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 27/11/2018 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de

trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor VINCENTI, OSMAR ELVIO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02614703259. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25095 Importe: $ 3600
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ Nº 13-06775712-7 caratulados: "CHICON LUIS ALBERTO P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Diciembre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CHICON LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 16.694.709. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 55 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 11 de Abril de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha de fecha 03/12/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 03/12/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor RAMPA, ANA MARÍA con dirección de correo electrónico: anarampa@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615040696. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25096 Importe: $ 3720
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 112de los autos CUIJ Nº 13-00773815-8 caratulados: "MATUS DIEGO EZEQUIEL P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Agosto de 2016. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MATUS DIEGO EZEQUIEL, D.N.I. N° 34.121.645. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por

el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 174 se ha dispuesto lo siguiente: “Mendoza, 11 de Abril de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: “I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha de fecha 01/08/2016 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2022”. II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor CÁCERES, MARÍA ANGÉLICA con dirección de correo electrónico: angelicaceres@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Benjamín Matienzo N° 776, Piso N° 2, Dpto. N° 8, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 A 20 horas. TEL. 4445292/02615711230. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25097 Importe: $ 3600
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17 de los autos CUIJ Nº 13-04863033-7 caratulados: "VIDELA JORGE DARIO P/ QUIEBRA INDIRECTA”, se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Octubre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VIDELA JORGE DARIO, D.N.I. N° 16.172.916. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 40 se ha dispuesto lo siguiente: “Mendoza, 11 de Abril de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: “I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 01/10/2019 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido “V. Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el

día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor HERMAN KEVIN con dirección de correo electrónico: kevinherman73@hotmail.com; y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 313, PB, Of. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y VIERNES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615384211. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25098 Importe: $ 3600
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 41 de los autos CUIJ Nº 13-06730326-6 caratulados: "MONTOYA TORRES GABRIEL AGUSTIN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MONTOYA TORRES GABRIEL AGUSTIN, D.N.I. N° 41.775.384. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 82 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 08 de Abril de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 01/10/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor CASABONA, LUIS FERNANDO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, OF. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02614703259. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25099 Importe: $ 3600
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32 de los autos CUIJ Nº 13-05750958-3 caratulados: "SALA MARIA NORMA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Julio de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SALA, MARIA NORMA, D.N.I. N° 5.447.320. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 58 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 08 de Abril de 2022. Y VISTOS...CONSIDERANDO…RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 01/07/2021 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE

2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor BENVENUTTI, MAURICIO JUAN con dirección de correo electrónico: mauriciobenvenutti@hotmail.com; y domicilio legal en calle San Juan N° 761, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02615027236. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25100 Importe: $ 3600
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

---

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción de Mendoza. CUIJ: CUIJ: 13-06827787-0 ((011902-4358673) BARRIONUEVO MARIO ALFREDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. BARRIONUEVO, MARIO ALFREDO DNI N°29.614.742, CUIL 20-29614742-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 CPCCT;. 2) fecha presentación 22/02/22; 3) fecha de apertura: 04/04/2022; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 13/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/06/2022 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 29/09/2022 a las 10:00hs (Art. 370 CCPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

Boleto N°: ATM_6034333 Importe: $ 1320
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

---

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06781541-0 ((011902-4358583)) caratulados SOTELO MARIANO ENRIQUE P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SOTELO, MARIANO ENRIQUE, DNI 35.184.300, CUIL 20-35184300-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) Fecha de presentación: 17/11/2021; 3) Fecha de Apertura: 15/03/2022. 4) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 24/05/2022 (Art. 363 y 364 CPCCT); 7) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/06/2022 (Art. 366

CPCCT). 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee d) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

Boleto N°: ATM_6036828 Importe: $ 1680
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

---

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos Nº 1021346 caratulados "CARABAJAL JUAN PABLO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 DE MARZO DE 2022 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CARABAJAL JUAN PABLO D.N.I N° 37.624.682, CUIL: 20-37624682-6…V. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. RAMPA ANA MARIA, días y horarios de atención son los lunes, miercoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2615040696, mail: anarampa@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25063 Importe: $ 4080
13-18-19-20-21/04/2022 (5 Pub.)

---

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, Secretaria Cinco, a cargo del DR. LUCAS RIO ALLAIME, Conjuez y Secretaria a cargo de la Dra. Corina Beltramone, con domicilio en calle Paso de los Andes 555 de General Alvear, Mendoza; hace saber por cinco días que en los autos N° 41.535 caratulados “KRISKYV MARCOS JESUS P/

CONCURSO PREVENTIVO P/ Quiebras y Concursos", se Declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. MARCOS JESUS KRISKYV, D.N.I. N° 33.107.142, CUIL 20-33107142-1, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT. Estableciendo el día VEINTISEIS (26) DE MAYO DE 2022 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCyT). Estableciendo el día NUEVE (09) DE JUNIO DE 2022 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCyT, presenten su oposición (art. 366 CPCCyT). Dentro de los CINCO DÍAS a contar desde la firmeza de la presente resolución, publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en Diario LOS ANDES haciendo conocer la existencia del presente proceso, que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR, debiendo justificar la publicación edictal conforme lo dispone el art. 28 LCQ. Conceder el plazo de VEINTE DÍAS desde la firmeza de la presente resolución, para que el deudor notifique a los acreedores denunciados, la existencia del presente proceso, el texto del acuerdo propuesto, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 372 CPCCyT. CÚMPLASE A CARGO DE LA DEUDORA. Hágase saber que a partir del dictado de la presente resolución quedan suspendidas todas las acciones de contenido patrimonial contra la deudora, con las exclusiones dispuestas por el artículo 21 LCQ (art. 362 CPCCyT). Ofíciese al Ministerio de Seguridad, Gobierno de la Provincia de Mendoza y al Sr. Gerente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Alvear comunicación que, en lo sustancial, quedará redactada del siguiente modo: "Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento (excepto los de ley y los de carácter alimentario en caso de existir) que se efectúan sobre los haberes del Sr. MARCOS JESUS KRYSKIV, DNI. Nº 30.233.596, CUIL 20-30233596-7, por deudas de causa o título anterior a la presentación concursal (09/02/2022) y a partir de la recepción del presente oficio", (art. 362 CPCCT). Acreditada la publicación edictal y retiradas las notificaciones ordenadas en el apartado V de la presente, ofíciese a cargo del deudor. Anótese la apertura del presente trámite de concurso en la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Ofíciese a impulso de Secretaría. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE A LA DEUDORA EN FORMA ELECTRONICA Y A CARGO DEL TRIBUNAL. NOTIFIQUESE POR CEDULA Y OFICIESE. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime – Conjuez.

Boleto N°: ATM_6020408 Importe: $ 4080
13-18-19-20-21/04/2022 (5 Pub.)

---

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, Secretaria Cinco, a cargo del DR. LUCAS RIO ALLAIME, Conjuez y Secretaria a cargo de la Dra. Corina Beltramone, con domicilio en calle Paso de los Andes 555 de General Alvear, Mendoza; hace saber por cinco días que en los autos N° 41.529 caratulados "DIAZ ROSANA ESTER P/ CONCURSO PREVENTIVO P/ Quiebras y Concursos", se Declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. DIAZ ROSANA ESTER, D.N.I. N° 22.217.424, CUIL 23-22217424-4, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT. Estableciendo el día DIECISEIS (16) DE MAYO DE 2022 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCyT). Estableciendo el día TREINTA (30) DE MAYO DE 2022 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCyT, presenten su oposición (art. 366 CPCCyT). Dentro de los CINCO DÍAS a contar desde la firmeza de la presente resolución, publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en Diario LOS ANDES haciendo conocer la existencia del presente proceso, que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR, debiendo justificar la publicación edictal conforme lo dispone el art. 28 LCQ. Conceder el plazo de VEINTE DÍAS desde la firmeza de la presente resolución, para que el deudor notifique a los acreedores denunciados, la existencia del presente proceso, el texto del acuerdo

propuesto, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 372 CPCCyT. CÚMPLASE A CARGO DE LA DEUDORA. Hágase saber que a partir del dictado de la presente resolución quedan suspendidas todas las acciones de contenido patrimonial contra la deudora, con las exclusiones dispuestas por el artículo 21 LCQ (art. 362 CPCCyT). Ofíciese al Ministerio de Seguridad, Gobierno de la Provincia de Mendoza y al Sr. Gerente del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Alvear comunicación que, en lo sustancial, quedará redactada del siguiente modo: “Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento (excepto los de ley y los de carácter alimentario en caso de existir) que se efectúan sobre los haberes del Sra. DIAZ ROSANA ESTER, D.N.I. N° 22.217.424, CUIL 23-22217424-4, por deudas de causa o título anterior a la presentación concursal (09/02/2022) y a partir de la recepción del presente oficio”, (art. 362 CPCCT). Acreditada la publicación edictal y retiradas las notificaciones ordenadas en el apartado V de la presente, ofíciese a cargo del deudor. Anótese la apertura del presente trámite de concurso en la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Ofíciese a impulso de Secretaría. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE A LA DEUDORA EN FORMA ELECTRONICA Y A CARGO DEL TRIBUNAL. NOTIFIQUESE POR CEDULA Y OFICIESE. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime – Conjuez.

Boleto N°: ATM_6020410 Importe: $ 4080
13-18-19-20-21/04/2022 (5 Pub.)

---

Primer Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-06832141-1 ((011901-1253915)) caratulados “CARABANTE PABLO DANIEL P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)” Se hace saber: 1) en fecha 25/03/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a CARABANTE, PABLO DANIEL DNI 23.849.407, CUIL 23-23849407-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 04/03/22. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 06/07/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/10/2022 a las 10:00 hrs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La audiencia se celebrará en forma presencial. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_6030406 Importe: $ 1320
13-18-19-20-21/04/2022 (5 Pub.)

---

Tercer Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-06832132-2((011903-1021478)) caratulados “LEGUIZAMON MARIANELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 30/03/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a Sr. LEGUIZAMON, MARIANELA DNI 25.327.936, CUIL 27-25327936-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 04/03/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/5/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 10/06/2022. (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 30/08/2022 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez.

Boleto N°: ATM_6030417 Importe: $ 1320
13-18-19-20-21/04/2022 (5 Pub.)

---

Primer Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-06832290-6 (011901-1253918)) caratulados “ORDOÑEZ ERICA ALEJANDRA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)”. Se hace saber: 1) En fecha 22

de marzo de 2022, a fs. 31, se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. ORDOÑEZ, ERICA ALEJANDRA DNI 27.036.589, CUIL 24-27036589-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 04/03/22; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/06/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/07/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 05/10/2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada en forma presencial. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_6031728 Importe: $ 1320
13-18-19-20-21/04/2022 (5 Pub.)

---

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos Nº CUIJ: 13-06817894-5 ((011903-1021414)), caratulados “VALDEZ CRISTIAN ABEL P/ CONCURSO PEQUEÑO”. Fecha de presentación en concurso de VALDEZ, CRISTIAN ABEL, DNI 25.092.135, C.U.I.L. N° 20-25092135-8: 08/02/2022. F echa de apertura de concurso09/03/2022. Fechas fijadas: hasta 18/05/2022 presentación verificación síndico. (Art. 32 LCQ) y hasta 02/06/2022 impugnaciones a verificaciones solicitadas (Art. 34 LCQ).El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndica: Cdora. Arrigo María Cecilia. DOMICILIO LEGAL: Jorge O´Brien Nro. 67, San José, Guaymallén, Mendoza. Tel.: 261- 4458383 / 261-6988372. DOMICILIO ELECTRÓNICO: ceciarrigo@hotmail.com. Atención: Lunes, Martes y Miércoles de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 hs. a 10 hs. Acceso al expediente: http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés– Juez. DRA. MARÍA CANDELARIA PULENTA – Secretaria.

Boleto N°: ATM_6033827 Importe: $ 1080
13-18-19-20-21/04/2022 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 30 de los autos CUIJ N° 13-06795405-4 caratulados: "PALACIO RAMONA ANTONIA P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PALACIO RAMONA ANTONIA con D.N.I. N° 22.462.978; C.U.I.L. N° 27-22462978.3. V. Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día UNO DE JULIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interes VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ROIG, MARÍA JOSÉ con dirección de correo electrónico: majoroig06@gmail.com Dirección: España N° 1.248, Piso N° 6, Of. N° 78, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 02614300504/02615736862. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

---

C.A.D. N°: 25088 Importe: $ 2760
12-13-18-19-20/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos Nº 1021330 caratulados " MURUA ANDRES SEBASTIAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 DE MARZO DE 2022 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MURUA ANDRES SEBASTIAN D.N.I N° 34.756.447, CUIL: 20-34756447-9…V. Fijar el día ONCE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISEIS DE MAYO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VI. Fijar el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. ALONSO JOSE LUIS, días y horarios de atención son los martes, miércoles, jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BRAVO 257, MENDOZA., telef. 2614200617 / 2615781403, mail: joseluisalonso64@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25090 Importe: $ 4080
12-13-18-19-20/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 78 de los autos Nº 1021400 caratulados "SIRI CARLOS SANTIAGO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 DE MARZO DE 2022 ….Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SIRI CARLOS SANTIAGO D.N.I N° 25.180.665, CUIL: 23-25180665-9…V. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de

vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 ley 24.522.VI. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE JULIO DE 2022 (art. 35 de la LCQ).VII. Fijar el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022.VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad.X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a cargo de Secretaría del Tribunal.REGISTRESE.NOTIFIQUESE DE MODO SIMPLE ( Art. 26 y 273 ap 5° LCQ).Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. CELSO LUIS ZABALA, días y horarios de atención son los lunes, martes y miercoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SARMIENTO N° 45, 3° PISO, OFICINA N° 136, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614711017 / 2615556455, mail:estudio.zabala@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25092 Importe: $ 3720
12-13-18-19-20/04/2022 (5 Pub.)

---

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 177 de los autos Nº 1021399 caratulados "DOS CONSTRUCCIONES S.A. P/QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 DE MARZO DE 2022.-…Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: Iº) DECLARAR la quiebra de la empresa DOS CONSTRUCCIONES S.A. CUIT 30-71697677-3, con domicilio social en calle FELICIANI 2193, GODOY CRUZ, Mendoza…VI. Fijar el día NUEVE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 ley 24.522. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE JULIO DE 2022 (art. 35 de la LCQ) VIII. Fijar el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2022. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la Fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al sindico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse…XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Ofíciese a cargo de Secretaría del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE POR LISTA (Art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Juez Dr. Pablo González Masanés. Síndicatura: Cdor. CELSO LUIS ZABALA, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en calle SARMIENTO N° 45, 3° PISO, OFICINA N° 136, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614711017 /

2615556455, mail: estudio.zabala@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 25093 Importe: $ 3840
12-13-18-19-20/04/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-06832281-7(011903-1021480) caratulados “PAEZ JONATHAN EZEQUIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 23/03/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PAEZ, JONATHAN EZEQUIEL DNI 34.993.591, CUIL 20-34993591-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 04/03/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 26/05/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 09/06/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 25/08/2022 a las 10:00 hs. La audiencia cerá celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: 06029368 Importe: $ 1320
12-13-18-19-20/04/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.251, caratulados: "LEDDA MARCELO RUBEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Marzo de 2022, se ha declarado la quiebra a MARCELO RUBEN LEDDA, con D.N.I. N° 20.445.126. Síndico designado en autos, Contador ANDREA SILVINA JORGE, con domicilio legal en Almirante Brown N° 401 esquina Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza; y domicilio de atención en Tres Acequias 444, Medrano, Rivadavia, Mendoza Cel 0263-154507805. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico asjorge28@hotmail.com , debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25060 Importe: $ 2760
11-12-13-18-19/04/2022 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.52/54 de los autos Nº 47.523 caratulados “LEDESMA, CRISTIAN RODRIGO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 04 de Abril de 2022.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: ) I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. CRISTIAN RODRIGO LEDESMA D.N.I. N° 28.740.128, C.U.I.L. Nº 20-28740128-1, argentino, mayor

de edad, con domicilio real en Calle Alemania N° 1.400, Monoblock C, Piso 1, Departamento 3, Barrio Telles Meneses de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.-.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- X) Fijar el día veinte de MAYO del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de junio del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdora. MARIA DE LAS NIEVES, BLANCO, con domicilio en ALFONSINA STORNI N°371, de San Rafael.- Oficina abierta al público días LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico mariadelasnievesblanco@gmail.com

C.A.D. N°: 25068 Importe: $ 2880
11-12-13-18-19/04/2022 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.243 caratulados: "MORALES ROSAMIRTA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Marzo de 2022, se ha declarado la quiebra a ROSA MIRTA MORALES, con D.N.I. N° F5.733.196. Síndico designado en autos, Contador DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ, con domicilio legal en Pje.6 Local 66 C.C.E. Y CASAS, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días miércoles, jueves y viernes de 16,30 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 0263-4410754 Cel.0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com , debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 25070 Importe: $ 2640
11-12-13-18-19/04/2022 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.265, caratulados: "ROMERO SERGIO FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Marzo de 2022, se ha declarado la quiebra a SERGIO FABIAN ROMERO, con D.N.I. N° 18.521.110. Síndico

designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 25072 Importe: $ 2640
11-12-13-18-19/04/2022 (5 Pub.)

---

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.42/44 de los autos Nº 47.520 caratulados “PÉREZ MARIANELA BELEN p/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 31 de MARZO de 2022.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MARIANELA BELEN PEREZ D.N.I. N° 35.614.617, C.U.I.L. Nº 23-35614617-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Calle San Expedito N° 1.532 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. Para su cumplimiento pasen los presentes obrados a Oficina Centralizada.- X) Fijar el día veinte de MAYO del año dos mil veintidós como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de junio del año dos mil veintidós a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. YAMIL ALEJANDRO AYUB, con domicilio en LAS HERAS N°140, de San Rafael.- Oficina abierta al público días MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Domicilio electrónico contadorayub@gmail.com – Tel 4421748. Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónica-mente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 11,12,13,18 y 19, de Abril del corriente año.- Secretaría: 07 de Abril de 2022.- Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 25077 Importe: $ 3240
11-12-13-18-19/04/2022 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.263 caratulados: "ALVAREZ PAOLA ANDREA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Marzo de 2022, se ha declarado la quiebra a PAOLA ANDREA ALVAREZ, con D.N.I. N° 27.982.311. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 25078 Importe: $ 2520
11-12-13-18-19/04/2022 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 38 de los autos CUIJ N° 13-06772544-6 caratulados: "LEIVA DEOLINDA ANTONIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 15 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LEIVA DEOLINDA ANTONIA con D.N.I. N° 26.778.857; C.U.I.L. N° 27-26778857-5. V. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interés DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BEHLER, KARIN PATRICIA MARÍA con dirección de correo electrónico: kbehler256@gmail.com Dirección: Garibaldi N° 118, Piso N° 2, Dpto. N° 5, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4974068/02612078465. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25083 Importe: $ 2760
11-12-13-18-19/04/2022 (5 Pub.)

---

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en ESPAÑA 480, 2º piso – ALA NORTE, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos Nº 1019096 caratulados "VINOS DE MONTAÑA SRL P/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice:…"Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. DECLARAR la quiebra de VINOS DE MONTAÑA SRL CUIT 30-70921624-0, con domicilio social en calle CHUQUISACA 1152, GODOY CRUZ, Mendoza; Fdo. digitalmente 02/02/2022. Dr. Pablo González Masanés,.REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". A fs. 672 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivo VI. II. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el recálculo de los créditos verificados en autos (art. 202, 2° párrafo LCQ) y el informe general (art. 39 LCQ), el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE MAYO DE 2022. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 30/03/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. RUIZ EVANGELINA BEATRIZ, DNI N° 18.270.570, días y horarios de atención son los lunes, martes y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COBOS 630, DORREGO, GUAYMALLEN, Mendoza., telef. 2613970428 / 2616750473, mail: evaruiz5@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25084 Importe: $ 2280
11-12-13-18-19/04/2022 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(*)
Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 156780 "MORALES GLADYS Y OTS. C/ VARGAS TERESA Y OTS. P/ Prescripción Adquisitiva" NOTIFICA a terceros posibles interesados la sentencia recaída en autos:: "Mendoza, 28 de Julio de 2021…RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva promovida por Gladys Morales y Liliana Morales, en contra de Teresa Vargas (hoy su heredera Graciela Laura Morales) y de Américo Eulogio Morales, y en consecuencia, otorgar TÍTULO SUPLETORIO: 1) A favor de Liliana Morales, respecto de la parcela de 1909,93 m2, conforme Plano de Mensura número 07- 38218 (fs. 5); y 2) a favor de Gladys Morales, sobre la porción de 1909,19 m2, conforme Plano de Mensura número 07-38087 (fs. 6); ambas parcelas ubicadas dentro del inmueble de 3 ha 7564,93 m2, inscripto en el dominio 3º insc. Nº 22.130, fs. 854, Tº 77 E de Maipú, sobre calle Don Bosco del Distrito Rodeo del Medio de Maipú, fijando como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción, el día 1 de marzo de 2010.2) Imponer las costas del proceso a la parte demandada Graciela Laura Morales (arts. 35 y 36 del CPC).3) Ordenar se inscriba la presente sentencia, una vez que se encuentre firme y prestadas las conformidades profesionales respectivas, en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia y demás reparticiones oficiales pertinentes.4) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto existan en autos los elementos que permitan practicar dicha regulación. NOTIFÍQUESE .Fdo. Dra. SALVINI Beatriz Fernanda- Juez

Boleto N°: ATM_6007235 Importe: $ 384
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 311.787 caratulados "BERNAL ADRIANA BEATRIZ Y LUNA SULMA GLADIS c/ CERVETTI DOMINGO – CERVETTI CONSTANCIO Y CERVETTI ANSELMO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle San Lorenzo N.º 655, distrito Nueva Ciudad, Guaymallén, Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 18/02/22, resolución que en su parte

pertinente se transcribe a continuación: "……Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle San Lorenzo Nº 655, distrito Nueva Ciudad, del departamento de Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados…firmado: Dra. Marina Lilén Sánchez, conjuez.".

Boleto N°: ATM_6035379 Importe: $ 1320
19-21-25-27-29/04/2022 (5 Pub.)

---

(*)
JUEZ OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N° 250.800, MURUA NORMA BEATRIZ C/BONARRICO ANGEL Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, a fs.10 proveyó: De la demanda interpuesta córrase traslado por DIEZ DIAS a los sucesores registrales, señores Angel E. Bonarrico y Ernesto Garrido y terceros interesados con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (art.21,74, 75,212 y 214 del C.P.C y art.24 Ley 14.159)....NOTIFIQUESE. Firmado Dra. Andrea Danti.Secretaria. Se trata de un inmueble casa habitación, ubicado en calle Gutemberg 3727 Guaymallén, Mendoza. Publíquense edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS en Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble (art.214- I-CPC). Fdo. Dra. María Belen Gentile.Secretaria. Y a fs. 206 el Juzgado Proveyó: Mendoza,27 de Julio de 2020. Hágase saber que el defensor Oficial aceptó el cargo por los herederos del señor Ernesto Garrido, declarados personas inciertas por resolución de fs. 139. Manifiesta que atento a que en la notificación edictal que se encuentra incorporada en autos a fs. 180, fueron notificados los Sres. ANGEL BONARRICO, ERNESTO GARRIDO Y TERCEROS INTERESADOS, en modo alguno están comprendidos LOS HEREDEROS DEL SEÑOR ERNESTO GARRIDO DECLARADAS PERSONAS INCIERTAS, razón por la cual, sin que implique una dilación del presente proceso y con el objeto de garantizar sus posibles derechos de defensa, solicita se NOTIFIQUE debidamente de manera edictal a éstos, el contenido de la demanda. Fdo. Dra. María Belén Gentile. Secretaria.

Boleto N°: ATM_6059963 Importe: $ 3840
19-22-27/04 02-05-10-13-19-24-27/05/2022 (10 Pub.)

---

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, CON DOMICILIO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, A CARGO DEL DR LUCAS ANDRES RIO ALLAIME, JUEZ Y CORINA V. BELTRAMONE SECRETARIA, NOTIFICAN LA INCIACION DE LA DEMANDA a los PRESUNTOS SUCESORES Y/O HEREDEROS DE MARÍA DÍAZ DE LA FUENTE SEÑORES: SEBASTIÁN ANTONIO LAFUENTE, SEBASTIÁN LAFUENTE, LIDIA LAFUENTE e HILDA LAFUENTE Y CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE CUYO TITULO SUPLETORIO SE PRETENDE, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CENTENARIO Nº 371 ,DEL DISTRTIO DE ALVEAR OESTE ,DEPARTAMENTO DE GRAL ALVEAR, MENDOZA, EL INMUEBLE PRETENDIDO TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: SUPERFICIE SEGÚN MENSURA: 359,00 M2; SUPERFICIE SEGÚN TÍTULO: 359,00 M2 SEGÚN PLANO CONFECCIONADO POR EL AGRIMENSOR RUBEN OMAR PEREZ, VISADO BAJO EL Nº 18/17025 ANTE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO, CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2.012, Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE CON CALLE CENTENARIO EN 100,00 METROS, AL SUR EN 10,00 METROS CON BERNANRDO EVARISTO ALVAREZ, AL OESTE en 35,90 METROS CON NORBERTO ALEJANDRO ZERBINI, Y AL ESTE en 35,90 METROS CON ROSA DIAZ DE SALAS.-INSCRIPTO EN EL REGISTRO PÚBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE SAN RAFAEL, EN 1RA. INSCRIPCIÓN AL Nº 9610 Tº34, FS.233 DE GENRAL ALVEAR, MENDOZA DE FECHA 12 DE MAYO DE 1965, 0.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 18—02-01-0004-000006-0000-2, PADRÓN DE RENTAS:

68-42029-8 DERECHO DE RIEGO NO TIENE. POZO, POR EL TERMINO DE VEINTE DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUIR DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART.209 INC.II.A) DEL CPCCYT) EN LOS AUTOS Nº 39.103 caratulados: COVEPERTHWAITE RICARDO OSCAR C/ PRESUNTOS SUCESORES Y/ O HEREDEROS DE DIAZ DE LA FUENTE MARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA,

Boleto N°: ATM_6025100 Importe: $ 2280
13-19-21-26-28/04/2022 (5 Pub.)

---

Sra. JUEZ Dra Muriel Vanesa Drot de Gourville Raveaux del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL-TUNUYAN - 4TA CIRC. Dra PODER JUDICIAL MENDOZA, sito en SAN MARTIN 1900, TUNUYAN, Mendoza Autos Nº 042051-756 CUIJ N° 13-06824869-2 CARATULADO: "CORTEZ NORMA ELIZABETH C/ SELENITA ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA IND. Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA el decreto de traslado de la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA el cual dice su parte pertinente a fs 3: "Mendoza, 16 de Marzo de 2022. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT).- Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Según inscripción de dominio N° 28.646 fs. 550 del T 31 de Tunuyán, ubicado en ruta Nacional N° 40 s/n Puente del Río, El Totoral, Tunuyán Mendoza..Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_6030391 Importe: $ 1560
13-19-21-25-27/04/2022 (5 Pub.)

---

Tribunal: Segundo Juzgado Civil Comercial y minas, Tunuyán, 4° Circunscripción Judicial. Dirección Tribunal: San Martín N° 1900 Tunuyán, Mendoza Expte. N°: 27.756 Caratulados "CAMPOS JUAN Y PAZ ROSA LUCRECIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notificar: TUNUYAN 23 DE MARZO DEL 2022. AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de ELIZABETH DEL CARMEN DE LA ROSA (D.N.I. 13.387.942) y de ALBERTO GUIÑAZÚ VIDELA (D.N.I. M 6.909.812) (Art.69 C.P.C.C.Y T.).II.- Notifíqueseles esta declaración y el traslado de demanda ordenado a fs.237 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) C.P.C.C.Y T.). III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA represente en el juicio (Art.75 Ap.III del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE. De conformidad con lo ordenado a fs. 237 de los autos N° 27.756 Caratulados "CAMPOS JUAN Y PAZ ROSA LUCRECIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Originarios de éste segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Mendoza; se dirige a Ud. A fin de que proceda a NOTIFICAR TRASLADO DE DEMANDA a.… ELIZABETH DEL CARMEN DE LA ROSA (D.N.I. 13.387.942) y de ALBERTO GUIÑAZÚ VIDELA (D.N.I. M 6.909.812) por el término de DIEZ DÍAS a fin de que comparezca, ejerza el derecho de defensa, y fije domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 210 y 212 CPC Mza). Fdo. Loschiavo Paola. Juez

Boleto N°: ATM_6021754 Importe: $ 2160
08-13-19-21-25/04/2022 (5 Pub.)

---

Tribunal de Gestión Asociada Civil de la Tercera Circunscripción Judicial, autos N°1.008.637 caratulados

"AROZ, Omar Alberto c/ Carlos Raúl Canciani y otros p/ Prescripción Adquisitiva" cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en "Colonia El Puesto Viejo" del distrito "El Central" (Antes Tres Porteñas) del dpto. de Gral. San Martín Mendoza, constante de una superficie de "20hs., 4.937,29 mts", inscripto como 1 Inscripción n° 24146 a fs. 101 del T° 75 – C, a nombre de los sres. BLAS ELEONORO CANCIANI, GREGORIO ARMANDO CANCIANI, AIDA JESUS CANCIANI DE RIVERO, GREGORIA JUANA CANCIANI DE INGLADA, YOLANDAFORTUNATA CANCIANI DE AVILA, CARLOS RAUL CANCIANI, LINO VALENTIN CANCIANI, TERESA BERNARDINA CANCIANI DE SUAREZ, SANTOS ARMANDO CANCIANI, DORA CANCIANI DE FARIAS, OLGA JORGELINA CANCIANI MUÑOZ e ISIDRO JESUS CANCIANI MUÑOZ se hace saber que el tribunal a fs 85 resolvió: "(…) Publíquense edictos por DIEZ VECES durante CUARENTA DÍAS, a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido en autos. (…)". Firmado Dr. Jorge Corradini-Juez.

Boleto N°: ATM_6023271 Importe: $ 2640
07-12-19-22-27/04 02-05-10-13-19/05/2022 (10 Pub.)

---

Autos N° 273071, caratulado "YRIARTE CEFERINO MAURICIO C/ HEREDEROS DE MOYANO DORA FRANCISCA Y HEREDEROS DE VEGA SEGUNDO SALVADOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"- 2° Juzgado de Gestion Asociada en lo Civil, Comercial y Minas- 1° Circunscripción de Mendoza- INMUEBLE: ubicado en calle Correa Saa al 2844 de Villa Nueva Guaymallen; inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el Numero 17126 a fojas 481 del Tomo 92-C de Guaymallen del Registro de la Propiedad Inmueble y archivo judicial de Mendoza a nombre de MOYANO DORA FRANCISCA, superficie según mensura 99.84 m2 mts2 y superficie según título 299,68 mts2. Figura en Administración Tributaria Mendoza, bajo Padrón N° 54-06336-7, en la Dirección de Catastro bajo matrícula catastral Nº 04-05-04-0016-000016- 0000-1 a nombre de MOYANO DORA FRANCISCA; y en la Municipalidad de Guaymallen se encuentra inscripto en el padrón Nº 21826.- Se notifica a los POSIBLES TERCEROS INTERESADOS que, a Fs. 3 el Tribunal PROVEYÓ: "Mendoza, 18 de Febrero de 2022. … Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre la fracción del bien que se pretende usucapir ubicado en Calle Correa Saa al 2844 de Villa Nueva Guaymallen, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. …DRA. ROSANA ALICIA MORETTI -JUEZ".-

Boleto N°: ATM_6027243 Importe: $ 1440
11-13-19-21-25/04/2022 (5 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO. EXPTE. Nº 269.674 "ROMERO OSCAR ERNESTO C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cita a posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la siguiente Resolución de fojas 5; "Mendoza, 05 de Julio de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO… RESUELVO: Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ciudad de Catania 834, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Fdo. DRA. MARIA PAULA CULOTTA Conjuez".

Boleto N°: ATM_6016052 Importe: $ 840
05-07-12-19-21/04/2022 (5 Pub.)

---

## NOTIFICACIONES

(*)
La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente GARCIA, DIEGO RAMON para reclamos de Subsidio por fallecimiento Expte. Electrónico N°763-2021

Boleto N°: ATM_6023533 Importe: $ 360

19-20-21-22-25/04/2022 (5 Pub.)

(*)
A derecho habientes de MARÍA ENCARNACIÓN GIMÉNEZ y OSVALDO ENRIQUE TUOZZO cita Municipalidad de Guaymallén a los efectos de poner en conocimiento TRASLADO EXTERNO DE RESTOS A CREMATORIO LOS ANDES MEMORIAL los que se encuentran en Sector 01 - Fracción 10 - Parcela 38 del Parque de Descanso conforme Expediente 3876 / 2021 FDO : Dra. Sonia Chacón Asesora Dirección de Asuntos Legales Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_6031795 Importe: $ 480
19-21-25-27-29/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de ROLANDO NORBERTO COLINA, DNI Nº 10.166.564, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. Nº PE-144-02024/22. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_6033509 Importe: $ 480
19-21-25-27-29/04/2022 (5 Pub.)

(*)
Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Expte. N° 6.023 caratulados "BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/ UP DIGITAL PRINT S.A. y OTS p/ PV MONITORIA", notifica a Sres. CLAUDIO FABIAN CUCCHIARI y PATRICIA ESTEFANIA ASTIE, de ignorado domicilio, resolución fs. 25: "Mendoza, 12 de Noviembre de 2021. VISTO Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada Sres CLAUDIO FABIAN CUCCHINI D.N.I. N° 29.008.277 y PATRICIA ESTEFANIA ASTIE D.N.I. N° 30.178.154 resultan ser de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley. III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOT Dra. ANA JULIA PONTE-Juez".- A fs. 27: "Mendoza, 01 de Diciembre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Modifíquese el resolutivo I del Auto dictado a fs. 25 la que quedará redactado de la siguiente manera: … RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada Sres CLAUDIO FABIAN CUCCHIARI D.N.I. N° 29.008.277 y PATRICIA ESTEFANIA ASTIE D.N.I. N° 30.178.154 resultan ser de ignorado domicilio.- … II.- … III.-... 2- Dejar incólume el resto del resolutivo.- NOTIFIQUESE conjuntamente con el auto obrante a fs. 25. Dra. ANA JULIA PONTE-Juez".- A fs. 12 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2019. ... De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y conc. del CPCCyT) NOT. Fdo: Dr. Maurico Colotto-Secretario".

Boleto N°: ATM_6034126 Importe: $ 1296
19-22-27/04/2022 (3 Pub.)

(*)
MENDOZA, 07 de abril de 2022. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados, teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos, dictamen Fiscal y lo dispuesto por los arts. 69, 72 y 75 última parte del CPCCYT., RESUELVO: I.- Téngase presente la declaración jurada formulada a los términos del art. 69 in fine del CPCCYT., y la rtificación expresada. II.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado SR. CLAUDIO ESTEBAN MOLINA, personas de ignorado domicilio. III.- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 3 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces con dos días de intervalo. III- FECHO, dese intervención al

Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_6035861 Importe: $ 576
19-22-27/04/2022 (3 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO de la Primera Circunscripción Judicial dela Provincia,en autos Nº 260502 caratulados: “MELI MARIA EUGENIA C/ ARANCIBIA MARIO NELSON P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA a MARIO NELSON ARANCIBIA, DNI 21.377.748.de ignorado domicilio el siguiente resolutivo de fojas 21100 7Id.: COZIA231448. “Mendoza, 07de Octubrede 2021.Téngase a MARÍA EUGENIA MELI por presentada, parte y domiciliada por su propio derecho. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68,74, 75 y 160 del C.P.C.C. y T.). NOTIFIQUESE. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Como se solicita cítese en garantía a ESCUDO SEGUROS S.A. para que en el término de DIEZ DIAZ comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 25, 26, 68, 74 y 75 del C.P.C.C. y T. y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Y el siguiente resolutivo fs. 220311. Id:SAUXL71217: “Mendoza, 11 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados y CONSIDERANDO: I.- Atento a lo solicitado en autos y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.yT., RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandados Marío Nelson Arancibia D.N.I. N° 21.377.748 II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Marío Nelson Arancibia D.N.I. N° 21.377.748 IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-OCTAVO PODER JUDICIAL MENDOZA de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE, Firmado por Avecilla Fernando Lucas

Boleto N°: ATM_6035907 Importe: $ 1512
19-22-27/04/2022 (3 Pub.)

(*)
De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 1649/2021 caratulados: “BNA C/ MENDEZ, ARNALDO NAZARET S/ EJECUCIONES VARIAS”, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr. MENDEZ, ARNALDO NAZARET D.N.I. 31.613.521, de ignorado domicilio la providencia que dispone: “Mendoza, 19 de abril de 2021 Téngase por cumplido el previo ordenado. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del Código citado, y lo resuelto por la Sala “B” de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones, el 30/12/2019, en autos FMZ 29070/2019/CA1, caratulados “B.N.A. c/PRODOPRIGORA, NÉSTOR s/ EJECUCIONES VARIAS”, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado ARNALDO NAZARET MENDEZ, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 51/100 ($ 322.852,51), equivalentes a SEIS MIL QUINIENTAS CUARENTA Y TRES CON 42/100 U.V.A. (6.543,42) UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO, actualizables por el Coeficiente de Valor de Referencia “CER” – ley 25.827, en concepto de capital, con más la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON 25/100 ($161.426,25) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en

la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962-II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. ar – FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS JUEZ FEDERAL". - "Mendoza, 18 de febrero 2022 Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en este proceso (arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.). ar - FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS – JUEZ FEDERAL".

Boleto N°: ATM_6035377 Importe: $ 816
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)
LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2022-000614/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTES BALDÍOS N° 0423- POR LIMPIEZA DE TERRENO- PM 7126 - EDICTO". Emplácese al o el propietario del Lote Baldío, ubicado en calle BERNARDO ORTIZ N° 264, PM 7126 del Departamento de Godoy Cruz, para que realice tarea de limpieza en el inmueble. Se le conceden 30 días corridos para realizar dicha tarea, a partir de la publicación en el Boletín Oficial. Vencido ese plazo, se informa que en caso de no dar cumplimiento, se aplicará el Acta de Infracción correspondiente. Fdo. YAMEL ASES Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6036890 Importe: $ 504
19-20-21/04/2022 (3 Pub.)

---

(*)
Cuarta Cámara Laboral Primera Circunscripción Mendoza Autos Nº 161682 caratulados "CARMONA SERGIO ALBERTO c/ VERA ENZO ADRIAN p/ DESPIDO" Notifica al Señor VERA ENZO ADRIAN DNI: 18.080.455, demandado ignorado domicilio. Fs. 64 "Mendoza, 01 de Febrero de 2022. RESUELVE: 1) Tener al demandado Sr. VERA ENZO ADRIAN, titular del DNI N° 18.080.455 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de la demanda de fs. 29, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.- 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.- NOTIFÍQUESE. Fs. 29, "Mendoza, 06 de Mayo de 2021… De la demanda interpuesta TRASLADO a la demandada por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). NOTIFIQUESE… Asimismo el profesional podrá acceder a la demanda por el sistema de MEED (https://med.pjm.gob.ar/#/main/documentdownload), con el código identificador del documento IYNJW8220 // AZVVH8220 // UNWXY42155". Firmado DR. GASTON KIELMAYER Prosecretario.

S/Cargo
19-22-27/04 02-05/05/2022 (5 Pub.)

---

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2018-02832241-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C 3250 Ortiz Jorgelina Beatriz". Se NOTIFICA a “ORTIZ JORGELINA BEATRIZ”, CUIT 27-20983308-0, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 4 de febrero de 2022 RESOLUCION Nº 49-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “ORTIZ JORGELINA BEATRIZ”, CUIT 27-20983308-0, con nombre de fantasía “Crnicería”, y domicilio en calle Maza Nº 1634, Maipú (5515), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 4.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ($1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle/Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
19-20-21/04/2022 (3 Pub.)

---

(*)
JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial -Dra. Maria Cecilia Rinaldi - Juez de Familia notifica y hace saber que en los autos Nº 6041/2021 caratulados: "LAURA ANZE, ROCÍO ANTONELLA C/ LAURA CONDORI, VALERIO P/ Supresión de nombre o apellido”, en actuaciones N°209260, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del C.C. y C.), con el fin de hacer saber que la Sra. LAURA ANZE, ROCÍO ANTONELLA DNI Nº 42.506.805 ha solicitado la supresión de su apellido paterno “LAURA”. Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Fdo. Dra. María Cecilia Rinaldi-Juez de Familia-Dra, Silvia Defant-Secretaria.-

S/Cargo
19/04 19/05/2022 (2 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos del fallecido

PEDRO ALEJANDRO BARROZO, fallecido el 04-11-1974, de quién se pretende EXHUMACIÓN Y REDUCCIÓN (quedando en el mismo lugar), cuadro: 24, fila: 07, sepultura 140, en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_6031406 Importe: $ 216
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

---

A Herederos de LARA ENRIQUE ALBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2022-2436166. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6035767 Importe: $ 240
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN, en autos N° 6.890 caratulados: "RODRIGUEZ, ROSA ALICIA C/GUERRA, ALBERTO ENRIQUE P/COBRO DE ALQUILERES". Se NOTIFICA a: ALBERTO ENRIQUE GUERRA, D.N.I. N° 14.220.672, PERSONA IGNORADO DOMICILIO FS. 43: Luján de Cuyo, Mendoza, 11 de Marzo de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:… RESUELVO: I.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al Sr. Alberto Enrique Guerra, D.N.I. N°14.220.672. 2.- ORDENR se notifique el presente auto y el emplazamiento ordenado en el auto de fs. 18/19, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, …Fdo: DRA. SILVIA MABEL ZOGBI- Juez." Fs.. 18/19 el Tribunal proveyó: "Luján de Cuyo, Mendoza, 06 de setiembre de 2021. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: … RESUELVO: I- …, cítese nuevamente al demandado, Sr. Alberto Enrique Guerra, para que dentro del tercer día hábil posterior a su notificación y en horas de audiencia (de 08:00hs. a 13:00hs.), comparezca a este Tribunal, sito en Calle Alvear N°250 de Luján de Cuyo, exhiba los últimos recibos de pago de alquiler del inmueble locado.NOTIFIQUESE. "III.- Fdo: DRA. SILVIA MABEL ZOGBI-Juez.-"

Boleto N°: ATM_6029365 Importe: $ 864
12-19-22/04/2022 (3 Pub.)

---

Tribunal de Gestión Asociada Civil de la Tercera Circunscripción Judicial autos Nº 1015647 caratulados "VICARIO, EMILIO c/DOMINGA BAIZA s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se notifica al Sr. Roberto Beiza la resolución de fs. 25 que dice: "Gral. San Martín, Mendoza, 16 de Octubre de 2019. … De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a BLANCA AZUCENA LOPEZ, ROBERTO JUSTO BEIZA Y BLANCA NOEMI BEIZA DE FURLAN en carácter herederos de Dominga Romelia Beiza a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). … Y a fs. 84 el Tribunal proveyó: "Gral. San Martín, Mza., 28 de Marzo de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para los actores, el demandado Sr. Roberto Beiza, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs.25 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, durante TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO (art. 72 del C.P.C.CyT). NOTIFÍQUESE. DATOS DEL INMUEBLE: SITO EN ALVAREZ CONDARCO N° 228, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA. INSCRIPTO EN EL REGISTRO EN LA MATRÍCULA N°247783/08, ASIENTO A-1 DE SAN MARTÍN.

Boleto N°: ATM_6028704 Importe: $ 1008
12-19-22/04/2022 (3 Pub.)

---

JUEZ: DRA. PATRICIA FOX. AUTOS N° 271.982 caratulados "PEREZ ETCHEPARE ANA MARIA C/ TOSCANO SANTOS SAUL Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACC. DE TRANSITO" TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO DE MENDOZA, notifica a SANTOS SAUL TOSCANO, DNI 31.159.310

de ignorado domicilio, la siguientes resoluciones: a fs. 2: “Mendoza, 27 de Septiembre de 2021..- Tener al Dr. JERONIMO MARTI, en nombre y representación de PEREZ ETCHEPARE ANA MARIA, por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado, a mérito de la ratificación expresada.- De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a los demandados TOSCANO SANTOS SAUL DIAZ y FC OESTE SERVICIOS SRL, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.).- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- NOTIFIQUESE. - DRA. PATRICIA FOX JUEZ - JUEZ”.- y a fs. 12: “Mendoza 11 de Marzo de 2022: AUTOS Y VISTOS:.... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. SAUL DIAZ TOSCANO SANTOS DNI: 31.159.310, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 2, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCyT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- Dra. PATRICIA FOX - JUEZ”.

Boleto N°: ATM_6028710 Importe: $ 1152
12-19-22/04/2022 (3 Pub.)

---

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - CUARTO de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en AUTOS Nº CUIJ: 13-03853629-4(012010-251871) COTICHELLI DE BRECCIA MIRTHA TERESA C/ MINOTTO CARLOS BENJAZMIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica el proveído de fs. 103 que en su parte pertinente dice: “Mendoza, 22 de Marzo de 2022.- VISTOS y CONSIDERANDO:… RESUELVO: I- Declarar al Sr. CARLOS BENJAZMIN MINOTTO LE 8.159.868 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo.: DRA. MARÍA PAULA CALAFELL – Juez. Asimismo, a fs. 43: “Mendoza, 05 de abril de 2018.-… Proveyendo fs. 8/10 y 20: Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO al titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.). - NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243 - “Política de notificaciones accesibles”. Fdo.: DRA. MARÍA PAULA CALAFELL – Juez

Boleto N°: ATM_6028713 Importe: $ 1152
12-19-22/04/2022 (3 Pub.)

---

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE MENDOZA, en Autos Nº 251343 caratulados: "BARBUZZA YESICA ROMINA C/ GARCIA HORACIO ARMANDO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA AL SR: ARMANDO RODRIGO GARCÍA DNI 25.272.598 respecto del inmueble que se pretende usucapir inscripto en el Asiento Nº 27105, fs. 953 Tomo 106-C- Guaymallén, Mendoza; el que consta de una sup. según mensura de 317.49 m2 y sup. según titulo de 2 ha. (3830.67 m2) con padrón Territorial NO 04-80.675-8; padrón municipal Nº 63.699, nomenclatura catastral Nº 04-13-02-0009000003-0000-8 ubicada en Barrio Constitución, calle Lateral Mathus Hoyos Nº 6.891, El Sauce, Guaymallén, Mendoza (Actual B Casa 3, El Sauce, Guaymallén, Real el proveído de fs.68 de los autos arriba intitulados, El Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción dictó la siguiente providencia, la que copiada en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de julio de 2016.- Córrase TRASLADO de la demanda y su ampliación de fs. 23 al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C.).- Fdo: Dra. María Paula Calafell- Conjuez.

Proveyendo a fs. 169: Mendoza, 05 de octubre de 2018. Proveyendo fs. 167/168: Téngase por acreditada la personería invocada, a mérito de la ratificación efectuada. Atento a lo expuesto, téngase por modificada la demanda en el sentido expresado y notifíquese como se solicita al Sr. Amando Rodrigo Garcia, heredero del titular registral Sr. Horacio Armando García como se solicita y en el domicilio denunciado. Fdo: Dra. Ester FRECENTESE -Secretaria. Proveyendo a fs. 191. Mendoza, 31 de Mayo de 2019. Notifíquese el traslado de fs. 68 y su ampliación de fs. 169 al Sr. Amando Rodrigo Garcia, heredero su calidad de heredero del titular registral Sr. Horacio Amando Barbuzza.- Fdo: Dra. Ester FRECENTESE. Secretaria, Proveyendo a fs. 206 Mendoza, 15 de Octubre de 2021, RESUELVE: 1- Declarar Sr. ARMANDO RODRIGO GARCÍA DNI 25.272.598 (HEREDERO DEL SR, HORACIO ARMANDO GARCÍA) persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda, su modificación de fs. 169 y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 71 del Código Procesal Civil. III.-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. María Laura AHUMADA.

Boleto N°: ATM_6033917 Importe: $ 1872
13-19-21/04/2022 (3 Pub.)

---

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2019-00653135-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado “Acta C 3864. Telefonía Traetta Sociedad de Responsabilidad Limitada. Infracción”. Se NOTIFICA a “TELEFONIA TRAETTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, CUIT 33-60518701-9, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 17 de febrero de 2022 RESOLUCION Nº 60-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “TELEFONIA TRAETTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, CUIT 33-60518701-9, con domicilio en calle San Martin Nº 788, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS con 00/100 ($ 4.500,00.-) , de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4°, 6º y 8° de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ($1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del

Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

---

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2018-01838523-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2464 Cadenas Esteban Enrique". Se NOTIFICA a "CADENAS ESTEBAN ENRIQUE", CUIT 20-31559359-0, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 8 de marzo de 2022 RESOLUCION Nº 88-EX/ 2022 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CADENAS ESTEBAN ENRIQUE", CUIT 20-31559359-0, con nombre de fantasía "Fascino Sweaters", y domicilio en calle San Martin Nº 1424, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CATORCE MIL CON 00/100 ($ 14.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4°, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento- digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ($1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del consumidor de la provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

---

Instituto Provincial de la Vivienda, Expte 5005-G-2011 caratulado Bº VILLA POTRERILLOS, del departamento de LUJAN DE CUYO- Informa Situación» notifica al Sr. SILVA PEDRO LUIS con DNI Nº 12.794.728, de domicilio desconocido, que por Resolución 492 del 27 de Abril de 2011, el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda Resolvió: Artículo 1º: Desadjudíquese la vivienda identificada como manzana B, casa 14 del Bº Villa Potrerillos, del departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza, al Sr. Silva, Pedro Luis con DNI Nº 12.794.728, conforme a lo establecido en el artículos 26º y 37º del Decreto 868/ 77. Artículo 2º: Ordénese la desocupación inmediata y restitución de llaves del inmueble identificado como Manzana B, Casa 14 del Barrio Villa Potrerillos, Departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza, bajo apercibimiento de solicitar el lanzamiento de los ocupantes con el auxilio de la fuerza pública, según Art. 17 de la Ley 4203 y Art. 23 de la Ley 7706. Articulo 3º Notifíquese a la Gerencia

de Regularización Dominial y a la Gerencia de Administración a los fines de que procedan a suspender cualquier trámite de escrituración de la vivienda y se dejen de emitir chequeras de pago. Artículo 4º: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones del Honorable Directorio y archívese.

S/Cargo
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

---

"A los herederos de REINALDO JOSÉ MORILLAS, citase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Escribanos a reclamar derecho pensionario, bajo apercibimiento de ley.-"

Boleto N°: ATM_6031494 Importe: $ 240
13-18-19-20-21/04/2022 (5 Pub.)

---

De conformidad con lo ordenado a Fojas 19 y vta. y a fs. 62 de los autos Nº CUIJ: 13- 05405117-9 ((032051-502)), caratulados “DOMINGUEZ ISAIAS ANTONIO C/ ZARANDON SANDRA MARIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO”, originarios del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL EN LO CIVIL DE SAN MARTÍN, TERCERA CIRCUNCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, se NOTIFICA al SR. JESUS FRANCISCO SUBELZA, DNI N° 26.025.613 de ignorado domicilio, el siguiente proveído el que en su parte pertinente dice: Gral. San Martín, Mendoza, 17 de Noviembre de 2020.... Téngase presente la ampliación efectuada en los términos del art. 164 del C.P.C.C.Y.T, en consecuencia, de la presente demanda de conocimiento instaurada y su ampliación, córrase traslado a los demandados SANDRA MARIA ZARANDON y JESUS FRANCISCO SUBELZA, con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C.yT). NOTIFÍQUESE. haciéndose saber que la documentación, escrito de demanda y su ampliación han sido presentados bajo los identificadores n° IUVJJ8131, XDVVF8131 y DKNGF111143 ....DRA. MARIA VIOLETA DERIMAIS. Juez. Y fs. 62 dice Gral. San Martín Mendoza, 04 de Marzo de 2022. VISTOS Y CONSIDERANDO: …RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado al solo y único fin del presente proceso, que para la actora, la demandad, JESUS FRANCISCO SUBELZA DNI N° 26.025.613, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs. 19 y esta resolución mediante la publicación de edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T.-NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA. MARIA VIOLETA DERIMAIS. Juez.

Boleto N°: ATM_6016182 Importe: $ 1296
07-12-19/04/2022 (3 Pub.)

---

JUEZ: DR. CARLOS DALLA MORA. AUTOS N° 268.856. CARATULADOS ASTUDILLO GONZALO C/ SUCESORES DE GUTIERREZ DELFINA HERMINIA P/ ESCRITURACION. Notifica a posibles sucesores de María Elina Valentina Gutierrez personas inciertas, , lo proveído a fs. 26 de autos el Tribunal proveyó: Mendoza 29 de Septiembre de 2021…..De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DIAS a la demandada, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75,156 y 160 del CPCCyT. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. NOTIFIQUESE. Fdo Dr. CARLOS DALLA MORA JUEZ A fs. 29 de autos el Tribunal proveyó: Mendoza, 19 de Noviembre de 2021….Téngase por ampliada la demanda en los términos del art. 164 del CPCCYT respecto de JOSE MARIA VILLANUEVA D.N.I. N° 12.931.024 con domicilio real en calle JULIO L AGUIRRE N° 348, en su carácter de heredero de VILLANUEVA JOSE ANTONIO y GUTIERREZ MARTA MERCEDES RAMONA. Notifíquese el mismo junto con el traslado ordenado a fs. 26, por parte interesada….. Fdo Dr. CARLOS DALLA MORA JUEZ A fs. 32 de autos el Tribunal proveyó: Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuesto respecto de Sr. JOSE MARIA VILLANUEVA, en su carácter de heredero de la Sra . GUTIERREZ MARIA MERCEDES RAMONA quien fuera heredera de la titular registral Sra DELFINA HERMINA GUTIERREZ. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 26 y 29. A fs…. De autos el tribunal proveyó: MENDOZA, 18 de Marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:

……RESUELVO: I- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar los posibles sucesores de María Elina Valentina Gutierrez como personas inciertas. IINOTIFÍQUESE el traslado de la demanda de fs. 26 y del presente auto con transcripción de los mencionados decretos por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPC. IIICUMPLIDO, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE

Boleto N°: ATM_6023262 Importe: $ 1512
07-12-19/04/2022 (3 Pub.)

---

JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE FRAY LUIS BELTRAN, a fs. 53 de los autos Nº: 24.057, caratulados “BANCO SUPERVIELLE S.A. c/ DOMINGO JAVIER LEIVA p/ MONITORIO”, ordena NOTIFICAR a DOMINGO JAVIER LEIVA, DNI: 24.886.575, demandado, de ignorado domicilio la sentencia monitoria de fs. 38 que a continuación se transcribe: “Fray Luis Beltrán, de febrero de 2.020.- AUTOS Y VISTOS:…Y CONSIDERANDO:…RESUELVO: I.- Imprimir a la presente demanda el trámite previsto por el art. 234 y sgtes. del CPCCT.- II.- Hacer lugar a la demanda de ejecución interpuesta BANCO SUPEVIELLE S.A., contra con DOMINGO JAVIER LEIVA , ordenando prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 88/100($ 209.304,88) con más la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 44/100 ($ 104.652,44) presupuestada provisoriamente para responder a intereses que por todo concepto son morigerados al cinco por ciento (5%) mensual, gastos y costas.- III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o deducir oposición escrita (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT). IV.- Imponer las costas al ejecutado vencido (cfr. arts. 35, 36 y conc. del CPCCT). V.- Regular provisionalmente los honorarios profesionales a los Dres. IGNACIO P. FARES (MAT. 3501) en la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 86/100 ($ 15.697,86), FERNANDO L. IGLESIAS (MAT. 5865), en la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 86/100 ($15.697,86) y JORGE D. JURCZYSZYN (MAT. 4732), en la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 86/100 ($15.697,86), las que se convertirán automáticamente en definitiva si el ejecutado no opone excepciones, ni la recurre y en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las excepciones (arts. 2, 7, 19 y 31 Ley 9.131). VI.- NOTIFIQUESE la presente sentencia en el domicilio real de la demandada la cual será íntegramente transcripta, debiendo agregarse copia del escrito de demanda y documental acompañada (art. 68 inc. 1) a) y 234 inc. III del C.P.C.C. y T. Ley 9001). NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Raúl Martín Da Via. Juez.” A fs. 53 de autos el Juzgado resolvió: “Fray Luis Beltrán, de diciembre de 2.020.- VISTOS:…CONSIDERANDO:…RESUELVO: I.- Declarar como PERSONA DE DOMICILIO IGNORADO al ejecutado Sr. DOMINGO JAVIER LEIVA con los efectos dispuestos por el artículo 69 del CPCCT.- II.- PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario “LOS ANDES”, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de notificar lo resuelto. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA (cfr. art. 69 del CPCCT.). Fdo. Dr. Raúl Martín Da Via. Juez.”-

Boleto N°: ATM_6023279 Importe: $ 2088
07-12-19/04/2022 (3 Pub.)

---

JUEZ DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE MAIPU, a fs. 59 de los autos Nº: 64.808, caratulados “BANCO SUPERVIELLE S.A. c/ CRISTIAN HORACIO DERPICH p/ MONITORIO”, ordena NOTIFICAR a CRISTIAN HORACIO DERPICH, DNI: 25.587.279, demandado, de ignorado domicilio la sentencia monitoria de fs. 33/34 que a continuación se transcribe: a fs. 33: “MAIPU, 1 de julio de 2.019.- AUTOS Y VISTOS:…Y CONSIDERANDO:…RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por BANCO SUPERVIELLE S.A contra CRISTIAN HORACIO DERPICH mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES CON 30/100 ($ 497.103,30) con más la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS ($ 249.052.-) con más el 4% de interés morigerado

desde el 13 – 03 – 2.018 y costas del juicio hasta la fecha del efectivo pago.- II.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida hasta cubrir la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS ($ 746.156.-) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.).- V.- …. VI.- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Beatriz Fornies. Juez.” A fs. 34: “Maipú, 11 de JULIO de 2.019.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:…RESUELVO: Modifíquese el resolutivo V de la sentencia de fs. 33 el que quedará redactado de la siguiente forma: V.- Regular provisoriamente los honorarios profesionales de los Dres. IGNACIO P. FARES en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS ($ 29.826.-): JORGE JURCZYSZYN y FERNANDO IGLESEIAS en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 59.652.-) en forma conjunta, con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (art. 19 in fine, 7, 2, 13 y 31 ley 9131.-).- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Beatriz Fornies. Juez.” A fs. 59 de autos el Juzgado resolvió: “Maipú, 17 de JULIO de 2.020.- AUTOS Y VISTOS:…RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que DERPICH CRISTIAN HORACIO, D.N.I n° 25.587.279, es persona de ignorado domicilio.- II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 33 y 34, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- III- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Beatriz Fornies. Juez.”-

Boleto N°: ATM_6023285 Importe: $ 2160
07-12-19/04/2022 (3 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-000267/F1-GC, caratulado: “:ACTA INFRACCIÓN DA y E Nº A0200000111 - POR PERMANENCIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION EN LA VÍA PÚBLICA - P.M. 62751”; Notifica a LOS CERRILLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0935 de fecha 06 de Abril de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0935 EXPEDIENTE N°: 2022-000267/F1-GC Godoy Cruz, 06 de Abril del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE Nº 2022-000267/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAyE Nº A0200000111 - POR PERMANENCIA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA - P.M. 62751; y CONSIDERANDO: Que, el día 16/02/2022, se labra ACTA DE INFRACCIÓN Nº A0200000111, por la permanencia de residuos de construcción y escombros en la vía pública, depositado frente a la propiedad ubicada en calle: CARRIZAL Nº 3060 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de LOS CERRILLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Padrón Municipal N° 62751; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 5º de la Ordenanza Municipal Nº 6846/18, corresponde aplicar una multa a LOS CERRILLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria Nº 7213/21; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a LOS CERRILLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por un importe de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500,00) por incumplimiento a la Ordenanza Nº 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 87º de la Ordenanza Tarifaria Nº 7213/21 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a LOS CERRILLOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86º de la Ordenanza Tarifaria Nº 7213/21. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar

además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6030282 Importe: $ 1800
13-18-19/04/2022 (3 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2021-004216/F1-GC, caratulado: "BN Nº 3536 - PLANILLA DE LOTE BALDÍO N° 323 - POR FALTA DE LIMPIEZA -PM.10633"; Emplaza al titular del PADRÓN MUNICIPAL Nº 10633, SANCHEZ ELIANA MARINA a realizar limpieza de lote baldío ubicado en calle José Ingeniero Nº 496. Notifica el contenido del Acta de Infracción Nº A0700000364 que dispone: 01 de Abril de 2022 10:59hs Lugar infracción vía pública calle JOSE INGENIEROS 496 Infracción Cod: 1052 Ley 6846 Artículo: 23 FALTA DE CIERRE DE INMUEBLE BALDIO. Observaciones: Por no dar cumplimiento a boleta de notificación num 3536 y por no dar cumplimiento a planilla de lote num 323. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adheririse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo PONCE ANDREA Inspector de Ambiente DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 01 de Abril de 2022.

Boleto N°: ATM_6031915 Importe: $ 1152
13-18-19/04/2022 (3 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2021-003981/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 387 - POR TERRENO FALTA DE LIMPIEZA UBICADO VERGARA Y CALLAO.PM.48675"; Emplaza y notifca al titular del PADRÓN MUNICIPAL Nº 48675, COGNI JOFRE ADRIANO NICOLAS a realizar limpieza de lote baldío ubicado en calle: CALLAO Nro: 851 Mna A Casa 15,. Notifica el contenido del Acta de Infracción Nº 0900000127 que dispone: 06 de Abril de 2022 08:59hs Lugar infracción vía pública calle: POLVAREDAS Y CALLAO esquina suroeste Referencia: Lote Baldío Infracción Cod: 53 Ley 6846 Artículo: 23 FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDIO. Observaciones: No dio cumlimiento a la boleta de notificación Nro 3520. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adheririse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo MIGUEL A. TAPIA Inspector de Ambiente DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 06 de Abril de 2022.

Boleto N°: ATM_6031924 Importe: $ 1224
13-18-19/04/2022 (3 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2021-004442/F1-GC,

caratulado: “PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 287 - POR TERRENO FALTA DE LIMPIEZA UBICADO FIGUEROA ALCORTA-PM.9117”; Emplaza y notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL Nº 9117, MIRANDA ANDRES RAFAEL y FARRE SALVADOR a realizar limpieza de lote baldío ubicado en calle: POSADAS GERVASIO Nº 295. Notifica el contenido del Acta de Infracción Nº 0400000237 que dispone: 06 de Abril de 2022 12:52hs Lugar infracción vía pública calle: posadas gervasio 295. Barrio VILLA EMILIA Infracción Cod: 1053 Ley 6846 Artículo: 23 FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDIO. Observaciones: DIGO 93.31M2 (METROS CUADRADOS). Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adheririse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo VILLANUEVA MARIA ROSA Inspector de Ambiente DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 06 de Abril de 2022.

Boleto N°: ATM_6031312 Importe: $ 1152
13-18-19/04/2022 (3 Pub.)

---

Segunda Cámara Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial Provincia de Mendoza, a cargo de la Jueza Dra. ADRIANA JUDIT DANITZ, hace saber que en Autos N° 18.814, caratulados: “DIAZ, ROBERTO OSVALDO EN JUICIO NÚMERO 03.30.02-12.970 C/ VANRELL, JOSE ALBERTO Y OTS. S/ INCIDENTE”, a fs. 105 se dictó el decreto que declara a la codemandada MARÍA GABRIELA VANRELL persona de ignorado domicilio y bajo responsabilidad de la parte actora procédase a notificar a la misma el decreto de fs. 40 y el presente mediante edictos a publicarse por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial (art.72, inc.4 del CPCCT). Téngase presente que a los fines de acceder a la demanda e instrumental acompañada a la misma, deberá ingresar al CUIJ del expediente a través de IURIX ON LINE, hacer click en la lupa del presente decreto y abrir el archivo PDF con el número de la causa. OFICIESE. Además a fs. 40 se dicto el siguiente decreto: ”SAN MARTÍN, Mendoza, 19 de octubre de 2020. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de este tribunal (modificado mediante acta n° 36 de fecha dos de agosto de dos mil trece), ha sido designada la Sala Unipersonal N°1, a cargo de la vocal titular ADRIANA JUDIT DANITZ, para que asuma la jurisdicción plena e investida de las atribuciones propias del Presidente y del Tribunal, ejerza la dirección del proceso desde el momento mismo de su promoción en el modo y condiciones previstas en la norma reglamentaria precedentemente citada. Por presentado y parte en el carácter indicado y por constituido el domicilio procesal electrónico en la matrícula N°2.007. Intimase al Actor por el plazo de CINCO DIAS a denunciar la dirección electrónica del litigante (correo electrónico personal), bajo apercibimiento de notificar y practicar las diligencias que deban cumplirse en ese domicilio en los estrados del Tribunal, sin trámite o declaración previa alguna (art. 21 del C.P.C.C. y T.). NOTIFIQUESELE De la acción que se promueve, traslado a la parte demandada por el plazo de OCHO DIAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.45, 46 y 26 del Cód. Proc. Laboral y 21 del C.P.C.C.T.). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.”

S/Cargo
07-11-13-19-21/04/2022 (5 Pub.)

---

A herederos del DR. KEARNEY, EDUARDO LUIS cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_6027776 Importe: $ 240

11-12-13-18-19/04/2022 (5 Pub.)

A Herederos de FERNANDEZ HIGINIO EDGARDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte Nº EX 2022-2320415. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6027571 Importe: $ 240
11-12-13-18-19/04/2022 (5 Pub.)

A Herederos del DR. MILKOVICH, DAVID EMILIO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Patricia A. Labiano. Contadora.

Boleto N°: ATM_6028612 Importe: $ 240
11-12-13-18-19/04/2022 (5 Pub.)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri - Juez en EXPTE. N° 30.420 “LUCERO FERMIN FRANCISCO C/ EMILIO FERNANDEZ y OTROS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”. Notifica a los herederos de: Rogelio Fernández, Norberto Eliecer Fernández, Alejandro Fernández, Arturo Ramón Fernández y Justina Amelia Del Carmen Fernández, resultan ser persona inciertas y de ignorado domicilio, y a los herederos de los Sres. Germán Marcelo Fernández y Eduardo Emilio Fernández, personas inciertas y de ignorado domicilio, conforme se proveyó a fs. 130 y 210 de autos y a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado entre los carriles Barrancas S/n y calle Sarmiento s/n, del Dto. Los Barriales, Dpto. JUNIN, Mendoza de constando de una superficie según mensura de 1ha 0174,12 m2, con los siguientes límites: ESTE: Calle Sarmiento en 53,40m; OESTE: Carril Barranca, en 50 m; NORTE: con Emilio Fernández y otros en 213m SUR: con Patricio Osvaldo Farias en 199, 13m; padrón municipal NO TIENE ; padrón de rentas 05980/09 e inscripto en el Registro de La Propiedad Raíz de Mendoza en el asiento Nº 7795 FS. 913 del T° 49 de JUNIN, el cual ha sido poseído por el SR. LUCERO Fermín, en contra los titulares del dominio SRES.: EMILIO FERNANDEZ; ROGELIO FERNANDEZ; ELSA FERNANDEZ DE CARMONA; MARIA CRISTINA FERNANDEZ DE MIRANDA; NORBERTO ELIESER FERNANDEZ; ALEJANDRO FERNANDEZ, GERMAN MARCELO FERNANDEZ; ARTURO RAMON FERNANDEZ Y JUSTINA AMELIA DEL CARMEN FERNANDEZ DE CORIA.

Boleto N°: ATM_5997284 Importe: $ 3840
29-31/03 04-06-08-19-21-28/04 04-06/05/2022 (10 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Nº 2. Primera Circunscripción de Mendoza, en autos Nº 252.261 caratulados: “ZALAZAR, MARIA GLADYS Y OTS. C/ BEURET, CARLOS LEOPOLDO Y OTS. P/ PRESC. ADQUISITIVA”, notifica a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Departamento de Maipú de la Provincia de Mendoza, con frente a calle William Morris N° 943, constante de una superficie según Mensura de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 30/100 METROS CUADRADOS (245,30 m2), y según Título de SEIS HECTAREAS Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 46/100 METROS CUADRADOS (6has. 8.904,46 m2), designado en plano de mensura para Título Supletorio confeccionado por el Agrimensor Severo Roque de Munno, visado por la Dirección General de Catastro, Nomenclatura Catastral N° 07-01-12- 0012-000009-0000-0, Padrón de Rentas N° 57-01157-9, Padrón Municipal N° 10012, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad Raíz al N° 10146, Fs. 58-188, T 78-C y T 67-C de Maipù, Fecha: 26/02/1965 y 23/08/1971 respectivamente. Conforme surge del plano catastral, los titulares registrales de la inmueble que se pretende usucapir son CARLOS LEOPOLDO BEURET, RUBEN EDGARDO BEURET, JORGE FRUCTUOSO MAZA y CARLOS MARIA FONTANA, Conforme lo ordenado por resolución de fs. 53, que dice: "Mendoza, 5 de abril de 2.017.... Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO en la forma prescripta por el ars. 214 del CPC, diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días, a los fines de citar a todos los que

se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir. NOTIFIQUESE. Fdo: Dr.

Boleto N°: ATM_6004858 Importe: $ 3840
25-30/03 04-07-12-19-22-27/04 02-05/05/2022 (10 Pub.)

## SUCESORIOS

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°, cita y emplaza a herederos y acreedores de SANTANDER AMERICO VICTOR, con DNI 6860191 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN- Juez.

Boleto N°: ATM_6033988 Importe: $ 96
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente Nº 311.880, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MIRTA MAGDALENA GODOY, DNI N°5261546, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: ATM_6035852 Importe: $ 96
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del Tribunal de Gestion Asociada N° 3 en expediente N° 311928, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, AUBONE MARTA EDITH, con DNI 1604406, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sanchez. Juez.

Boleto N°: ATM_6034336 Importe: $ 96
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestion Asociada Nª3 en los autos Nª 311.439, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARIA CECILIA GUIÑAZU, DNI Nª 28.787.343, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_6034362 Importe: $ 120
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 270472 “SALOMON ALFREDO GUILLERMO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SALOMON ALFREDO GUILLERMO, DNI 4.624.788 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5907314 Importe: $ 144
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.465 caratulados "ANTUNEZ MARIA TERESA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SRA. MARIA TERESA ANTUNEZ (D.N.I N° 16.189.639), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_6035827 Importe: $ 120
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos Nº 307.105, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JOSÉ ANGEL CROCERI, DNI N° 6.875.317, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. María Verónica Vacas - juez.

Boleto N°: ATM_6035875 Importe: $ 120
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2304 "BECERRA LUIS CARMEN P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BECERRA, LUIS CARMEN para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6035894 Importe: $ 72
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06711425- 0 ((012054-411145)) VASQUEZ ANTONIA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIA VASQUEZ, con DNI 8204291 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Daniel Osvaldo COBO – Juez.

Boleto N°: ATM_6035314 Importe: $ 120
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE N° 35.854, cita herederos, acreedores de EDGARDO HUGO SOSA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para quese presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc.V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994) DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6035904 Importe: $ 96
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercera Gestión Judicial en los autos Nº 311.095 cita y emplaza a herederos y acreedores de TELLO SARVELIO SOLANO, DNI 6.857.997 y AMAYA ELENA, DNI 3.048.593, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_6035337 Importe: $ 72
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.531 CARATULADOS: "MOLERO JUAN ROBERTO P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. JUAN ROBERTO MOLERO (D.N.I N° 7.617.373), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO.DR.LUCAS RIO ALLAIME-JUEZ.

Boleto N°: 06036749 Importe: $ 120
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°312050, caratulados: “GIOZZA MONICA CECILIA P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de GIOZZA MONICA CECILIA, con DNI 13184210, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI

Boleto N°: 06035976 Importe: $ 96
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311302, cita y emplaza a herederos y acreedores de OSCAR ROMULO CABA, DNI N° 16.067.997 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez..

Boleto N°: ATM_6036784 Importe: $ 96
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez Tercera Gestión Judicial en los autos Nº 310925, cita y emplaza a herederos y acreedores de RETA YOLANDA FANNY, DNI 6.644.817 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_6036037 Importe: $ 72
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.868, cita herederos, acreedores de ROSA CRISTINA MALOVINI Y FLORENTINO RUARTE y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6036802 Importe: $ 96
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 411636 “BRIGNARDELLO

FRANCISCA OLINDA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Francisca Olinda BRIGNARDELLO DNI 14.311.128 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Erica Andrea Deblasi Juez

Boleto N°: ATM_6036845 Importe: $ 96
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.914, cita herederos, acreedores de ARBOIT RICARDO DOMINGO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_6036884 Importe: $ 96
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)
Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 012008-70281, cita y emplaza a herederos y acreedores de MAYER, JUAN RICARDO Y DALINGER IRIS ELOISA S/ SUCESIÓN a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -JUEZ

Boleto N°: ATM_6059862 Importe: $ 96
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.900 caratulados "Villarruel Antonio Lino p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Antonio Lino Villarruel (DNI 13.395.925), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_6023598 Importe: $ 168
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 267.820 "ROMAN LAZARO CASIMIRO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ROMAN LAZARO CASIMIRO, D.N.I. N° 6.874.396, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Fdo. Dr. MARTÍN COLOMER Secretario de Procesos.

Boleto N°: ATM_6024963 Importe: $ 144
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.596 caratulados "Juárez

Ramón Esteban p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramón Esteban Juárez (DNI M 08.032.245), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_6027376 Importe: $ 168
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.887 caratulados "Eraso María del Pilar P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María del Pilar Eraso (DNI 2.268.140), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona– Juez.

Boleto N°: 06029045 Importe: $ 168
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos N° 270.788 "BARDAZZA JOSE MANUELP/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BARDAZZA JOSE MANUEL, con DNI 20.562.286 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6030308 Importe: $ 144
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)
Mendoza, 07 de Marzo de 2022. Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. ANTONIO PEREZ, D.N.I. N° 6.859.994, y Sra. AIDA NELIDA LOPEZ, D.N.I. N° 4.864.611, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 270.828, caratulado "PEREZ, ANTONIO Y LOPEZ, AIDA NELIDA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6032005 Importe: $ 144
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes: Sr. BRITOS ALBERTO OSVALDO, DNI M 6.850.201 y Sra. KOCHAN ISABEL L.C. 3.622.769, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 272.115, caratulado "BRITOS ALBERTO OSVALDO Y KOCHAN ISABEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6035883 Importe: $ 144

19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NEME RAUL, DNI M 6.867.410, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 271.968, caratulado “NEME RAUL P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_6035888 Importe: $ 120
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06845619- 8 ((012054-411814)) GALLARDO JUANA MIRTA P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA MIRTA GALLARDO, con LC 4115708 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO – Juez.

Boleto N°: ATM_6035311 Importe: $ 120
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. TOLEDO CARLOS BENITO, D.N.I N° 7.183.209, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 012051- 272099 “TOLEDO CARLOS BENITO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_6035370 Importe: $ 144
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. ORLANDO GREGORIO BASSO, D.N.I. N° 6.752.296, y Sra. ARGENTINA OLGA AMAYA, D.N.I. N° 1.830.466, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 271.762, caratulado “BASSO, ORLANDO GREGORIO Y AMAYA, ARGENTINA OLGA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_6035378 Importe: $ 144
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. PELAYES, MARTHA RAFAELA, DNI N° 3.336.868, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 162183 OLGUIN, AMERICO ROSARIO Y PELAYES MARTHA RAFAELA S/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_6036752 Importe: $ 144
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. OLGA ALICIA MARCHESI, DNI 2.961.612, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 270829, caratulado “MARCHESI OLGA ALICIA P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_6036755 Importe: $ 120
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 273185 “MOLINA MARIA ELENA P/ SUCESIÓN ”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MOLINA MARIA ELENA - D.N.I. F4.764.884 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6036759 Importe: $ 144
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06822010-0((012054-411460)) RISTAGNO FELIPE JOSE P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de FELIPE JOSE RISTAGNO, D.N.I.. 6.887.039 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr/a. MARIA LUZ COUSSIRAT– Juez.- Dra. SILVIA ARIJON Secretaria.

Boleto N°: ATM_6035971 Importe: $ 120
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 272.148 “CARRANZA BEATRIZ ADELA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CARRANZA BEATRIZ ADELA, D.N.I. N° 10.564.263, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6036787 Importe: $ 144
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 271941 “SANTANDER DINA RUTH P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SANTANDER DINA RUTH, D.N.I. F1.688.558, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6036797 Importe: $ 144
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez Sexto Juzgado Civil, Comercial y Minas de Malargüe, 2° Circunscripción, en autos N° 4321 caratulados: "BARRERA HÉCTOR OSVALDO P/ SUCESIÓN", ha dictado la siguiente providencia de fs. 42: "MALARGÜE, Mendoza, 02 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: ... II.- Declarar abierto el Juicio Sucesorio del Sr. Héctor Osvaldo BARRERA (D.N.I. N° 8.582.001). III.- Cítese a iodos los presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, por edictos publicados por un (01) día en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días a computarse a partir de la publicación ordenada.- ..." FDO. - JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_6036823 Importe: $ 168
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ELENA CARMEN ADAM, DNI 3.624.360, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 272197, caratulado “ADAM ELENA CARMEN P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_6036138 Importe: $ 120
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 204.933 caratulados “Fliguer Isaac y Suoni Elena P/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Isaac Fliguer (LE 2.894.408) y Elena Suoni (DNI F 8.572.484), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona– Juez Subrogante. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_6036844 Importe: $ 216
19/04/2022 (1 Pub.)

## MENSURAS

(*)
Claudio Daniel Freyjo, Agrimensor. mensurará 300,00 m2, propietario LUIS ROBERTO RESINA, Calle Bartolomé Mitre 184, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. Abril 26 hora 10. EX-2022-02344327-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6036841 Importe: $ 72
19-20-21/04/2022 (3 Pub.)

(*)
Guillermo Pravata, Agrimensor, mensurará aproximadamente 286,60 m2, para gestión Título Supletorio, Ley N°14159 y Modificatorias. Propiedad de CARMEN ACEVEDO Vda. de RODRIGUEZ, pretendida por SUSANA LILIAN CINO. Ubicada en Callejón Rodriguez N°630, El Resguardo, Las Heras. Limites: Norte: Callejon Rodriguez, Sur, Este y Oeste: la Propietaria. Expediente: EX-2022-02521912-GDEMZA-

DGCAT_ATM. Abril 26 Hora 19.30

Boleto N°: ATM_6059119 Importe: $ 216
19-20-21/04/2022 (3 Pub.)

(*)
Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 262,61 m2 aproximadamente, propiedad EUGENIO JUAN FRANCISCO PERALTA y MARIA INES PITTELLA de PERALTA, Pretendida por SUSANA STELLA MARIS COSTANTINO, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada en calle Rivadavia 265, Ciudad, Godoy Cruz. Expediente EX -2022-02361864- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Día 26 de abril de 2022. Hora 17:30. Norte: Edgardo Rodriguez y Susana Stella Maris Costantino, Sur: Calle Rivadavia, Este: Guillermo Roberto Asensio, Eduardo Asensio y Miguel Angel Torres, Oeste: Alejandro César Portillo y Otros (PH).

Boleto N°: ATM_6036914 Importe: $ 360
19-20-21/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensora Daniela Castilla mensurará 450m2. Propietario: Antonia Dolores Reche de Carricondo. Ubicación: Fray Luis Beltran 1234, Ciudad, San Rafael. Abril 26.Hora 12. Expediente 2022-02269436-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6027209 Importe: $ 72
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

EDUARDO NOTTI, agrimensor, mensurará 202,18 m2, propiedad CLARA ROSA GIL, calle Publica Nº4 S/Nº, Bº Santucci, (mz. D, lote 14), Ciudad, Maipu, Abril 25, hora 9. Expediente EX-2022-02369100- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6031806 Importe: $ 144
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 108m2. Propietarios RUSSO FRONTINI MARTA ELENA y ZANGRANDI JULIO ANDRÉS. Calle Chile N°611 Abril: 25 Hora: 16:00. Expte: EX-2022-02383831-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6031376 Importe: $ 72
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 1.000 m2 aproximadamente, Título supletorio ley 14159 y modificatorias, Propietario MAVILOM S.A. pretendiente: EVANGELINA EULOGIA GONZALEZ, ERNESTO MARIO NEIRA. Ruta Provincial 82, S/Nº, Km 26.3, costado Norte, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Límites: Norte, Este y Oeste: MAVILOM S.A., Sur: Ruta Provincial 82, Abril 26, Hora 11:00. EX-2022-02177653-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6033530 Importe: $ 216
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 11862.28 m2, propiedad ENZO BOLDRINI Y AMALIA TERESA NORMA CIULLINI de BOLDRINI, Ruta Provincial 82, S/Nº, Km 26.5, costado Sur, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Abril 26, hora 10:30. EX-2021-02840980-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6034394 Importe: $ 144
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 700 m2 propietario MATHIEU y COMPAÑIA SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA y URBANIZADORA, pretendientes ABIGAIL AYELEN NOEMI OGAS, MIGUEL ADRIAN ARCE, obtención Título supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada calle Lumiere s/n°, Manzana XVI, lote 18, Barrio Estación Espejo, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte: Mathieu y cia SAIYU; Sur: Cappellano SAICEI; Este: Calle Lumiere Oeste: Mathieu y cia. SAIYU. EX-2022-02279654-GDEMZA-DGCAT-ATM. Hora 17:30, Abril 25.

Boleto N°: ATM_6034415 Importe: $ 288
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor, mensurará 395,15 m2 aproximadamente, parte de mayor extensión. Propietario: TEODOSIO MATILDE ESCUDERO. Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa, costado Oeste, a 60 m al Sur Calle Belgrano, 512,00 m Oeste Calle Chañar, Ciudad, Rivadavia. EX-2022-02305854-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 25, hora 08:00.

Boleto N°: ATM_6034422 Importe: $ 216
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor, mensurará 132,65 m2 aproximadamente, parte de mayor extensión. Propietario: TEODOSIO MATILDE ESCUDERO. Calle Belgrano s/Nº y Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa, esquina SW, 515,00 m Oeste Calle Chañar, Ciudad, Rivadavia. EX-2022-02322695-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 25, hora 08:30.

Boleto N°: ATM_6033561 Importe: $ 144
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina ingeniero Agrimensor, mensurará 69285,00 m2, propietario LUIS PEDRO ALARIA, en Callejón Taboada s/n°; 467 m al Este de Calle Terrada costado Norte, Perdriel, Luján de Cuyo. Expediente Nº EX-2022-02128739-GDEMZA-DGCAT-ATM. Abril 25, hora 17.

Boleto N°: ATM_6034426 Importe: $ 144
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Pablo Mantovan mensurará 268.64 m2 Propietario: ANTONIO LOPEZ MONTES, Darragueira 6074, Chacras de Coria Lujan a Expediente N° EX 2022-02305486-GDEMZA-ATM, Hora 8,30. Abril 25.

Boleto N°: ATM_6035728 Importe: $ 144
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

Ricardo Alvarez Ingeniero Agrimensor mensurará 420 m2, de FRANCISCO ITALIANO SQUIADRITO, 12 de Febrero 3067, Ciudad, Capital. EX-2021-08711788-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 25, Hora 18:00.

Boleto N°: ATM_6035182 Importe: $ 72
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

Jorge Cavichioli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 999.738,24 m2 de JULIO RODOLFO CAMSEN, CCIF s/n costado Este 1776 m sur Camino a Estancia Silva, 5416 m Oeste Antiguo Camino al Portillo, y cita a terceros interesados frentistas del callejón comunero. Abril 25, Hora 9. Expediente: 2022-02320119-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6035739 Importe: $ 216
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará 31 ha. 4.055,49 m2, propiedad MARIO ALBERTO GROSSO

VALLES. Costado Este calle Grosso y por ésta 367 m al Norte de calle De La Estación, El Paramillo, Lavalle. Abril 25, Hora 10. Expediente EX-2022-02162560-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6035745 Importe: $ 144
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 250 m2, propiedad de DORALISA ELVIRA SEOANE, pretendida por PATRICIA GABRIELA OJEDA, Calle Gomensoro N° 3545, Guaymallén, Abril 26, hora 9:15. Límites: Norte: Calle Gomensoro; Sur: Mateo Aureliano Videla y Pedro David Montenegro; Este: Doralisa Elvira Seoane; Oeste: Daniel Augusto Bustos. Expediente: EX-2022-02198281-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6035752 Importe: $ 288
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

---

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 760 m2 aproximadamente, parte de dos títulos de propiedad; el primero a nombre de ROSENDO PUEBLA de 343,28 m2 y el segundo por el resto de la superficie, parte de mayor extensión, de AMELIA MARÍA MUSSO DE LEÓN, ocupada por NORMA CRISTINA TOBARES. Programa Regularización Dominial, Ley nacional 24374, Ley provincial 8475. Vicente Gil 477, Panquehua, Las Heras. Abril 25, hora 10:00. Expediente: EX-2022-02418288- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6035208 Importe: $ 288
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniero agrimensor Horacio Fernandez mensurará 827,95 m² aproximadamente. Para Obtención Título Supletorio. Ley 14159 y sus modificatorias. Propietario: EDUARDO CALIXTO BATALLA. Pretendientes PONCE, SERGIO EDMUNDO y ALTAMIRANDA, PATRICIA EDITH. Ubicada sobre Calle OLIVOS II N° 3203. Perdriel. Luján de Cuyo. Mendoza. EX-2022-02382118- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha 25 de abril, Hora: 17 hs. Límites: Norte: calle Olivos II; Sur: Eduardo Calixto Batalla; Este: Eduardo Calixto Batalla; Oeste: Eduardo Calixto Batalla

Boleto N°: ATM_6031863 Importe: $ 288
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

---

Agrim. Emiliano Barbero mensurará aproximadamente 40.000 m2, p/ obtención de Titulo Supletorio Ley 14.159- Decreto 5756/58, propiedad de CABEYTU DE LUCERO ORFELINA, pretendida por TORRES NELSON MARIANO, ubicados en RUTA NACIONAL N°188 S/N° A 400m AL ESTE DE CALLE 9, COSTADO SUR. LIMITES: Norte: RUTA NACIONAL N°188 Sur: MARIA CRISTINA JATAR Y OTRO Este: CABEYTU DE LUCERO ORFELINA, VAIRA LEONARDO EDGARDO Y OTRO Oeste: TECNOLOGIA ECONOMICA S.A., CATRO ALEJANDRO DANIEL, MARIANO EZEQUIEL GARCIA Y OTRA, SAPONARA MARIA CELESTE, VILLEGAS WALTER FRANCISCO Y OTROS EX-2022-02427400- -GDEMZA-DGCAT_ATM ABRIL 25 14:00HS

Boleto N°: ATM_6034363 Importe: $ 360
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora Paola Morichetti mensurará 310 m2 aproximadamente, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, propietario CRISTINA RAFAELA HIPOLITA DE LA SANTISIMA TRINIDAD GUERRERO DE RUIZ, pretendiente PATRICIA LAURA ZAPATA. Ubicación Espejo N° 438, Loteo Huarpe, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte, calle Espejo; Sur, con Altemar German Pérez; Este con Antonio Alcover, José Humberto Saldaña y Oscar Zapata; Oeste, con Ferrocarriles Argentinos. EX-2022-02200998-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 25, Hora 12.00.

Boleto N°: ATM_6034389 Importe: $ 288
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Facundo Funes, mensurará aproximadamente 5037,40 m2. Título I: OZAN LAVOISIER URBANO JOSE, OZAN LAVOISIER JULIO FERNANDO; SIMON JULIO FERNANDO; SIMON SAID FERNANDO. Título II: GOBIERNO DE LA PROVINCIA. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, pretendida por JOSE EFRAIN DIAZ y CARINA RENEE POLVERIGIANI. Ubicada en esquina sud-este de calle Dr. Gainza S/N°, esquina calle Isidro Rosales, lote N°15, B° de los quinces, décimo primera sección, Capital. Límites, Norte: Gobierno de la provincia y Calle Publica de Acceso; Sur: Ozan Lavoisier Urbano José y Gobierno de la Provincia.; Este: Gobierno de la Provincia.; Oeste: Carina Renee Polvergiani y otro, Ernesto Osvaldo Zamora Bustos, Ibarra Eduardo del Carmen, Taras Barra marcos Raúl e Isabel Canes. EX-2022-0227450-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 25, Hora 18:00.

Boleto N°: ATM_6034390 Importe: $ 576
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 4000 m2 aproximadamente, Título supletorio ley 14159 y modificatorias, Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. A, Código Civil y Comercial pretendiente: MARIA ESTER CORNEJO, HERMINIA ALICIA CORNEJO, PABLO GUILLERMO LEON CORNEJO, Calle Marginal Norte o Camino de Sirga Rio Mendoza S/Nº, Costado Norte, 950 m al oeste Calle San Martín, Ciudad, Lujan de Cuyo. Límites: Norte Estela Marcela, Rosa Mercedes, Herminia Alicia, María Ester, José Humberto Pablo Guillermo León Cornejo, Sur: Calle Marginal Norte; Este: Asociación de Trabajadores de La Sanidad Argentina, Este y Oeste: El propietario. Abril 26, hora 18:00. EX-2021-08612439-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6034391 Importe: $ 432
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 522 m2 aproximadamente, propiedad RODRIGUEZ RAMON ALFREDO pretendida por PEDERNERA MARIO RAUL obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en calle Belgrano N° 454, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: calle Belgrano Sur: Roberto Armando López, Venancio Ortubia y Alicia Raquel Giménez de González; Oeste: Rafael Héctor Herrera, Ahumada Manuel y Cobos Natalia Anahí; Este: María Martínez Redondo, Francisca, Delia Mabel, María de Los Angeles y Alberto Redondo. Abril 25, 2022, hora 16:00. EX-2022-02316434-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6033546 Importe: $ 360
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 203038.70 m2, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (art. 2342 inc. 1ª Código Civil), pretendida por JULIO GASTON GOMEZ CARLETI Gestión título Supletorio ley 14159 Dec 57 56/58. Límites: Norte Angelica Beneites y Juan José Furlotti, Sur: Municipalidad de La Paz (estadio Municipal); Este: prolongación calle Bransen, Pedro C. Arguello y Alicia Mirta Arguello Oeste: Calle Bransen, Gobierno de la Provincia de Mendoza y Roberto Armando Ferrer, calle Coronel Bransen 45.83 m al Este de calle Libertad, Villa Nueva, La Paz. Abril 25, hora 12. EX-2022-02137699-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6033565 Importe: $ 432
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 5500 m2 para obtención de Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, pretendiente Luisa Estrella ubicada costado norte camino a Papagayos s/nº Puesto Ayelen a 2700 m al Oeste de empalme Acceso 2 ( Bº La Favorita) y acceso a Autodromo Gral. San Martín -Seccion 12

Piedemonte Capital Abril: 25 Hora 17. Límites: Norte, Este y Oeste GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Sur: Camino a Papagayos EX-2022-02443951- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6035766 Importe: $ 360
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

---

Carlos Santander, Ingeniero Agrimensor mensurará 281,42 m2 aprox. de FEDERICO LÓPEZ, pretendida Samir Nadin Sulaiman Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y Modificatorias calle Montecaseros 596 Las Cañas Guaymallén Límites Norte Marcelino Estrada Sur Julia Morón Este Gervacia Agüero Oeste calle Montecaseros Abril 25 Hora 18 EX_2022_02382926

Boleto N°: ATM_6033148 Importe: $ 216
13-18-19/04/2022 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 2 ha. 400 m2. Propiedad de SILVA NESTOR DAMIAN, ubicados a 575m al Este de Ruta Nacional 143 Norte por Calle D S/N (costado sur), Ciudad, General Alvear. Expte. EX-2022-01696714-GDEMZA-DGCAT_ATM. 26 de ABRIL HORA 16

Boleto N°: ATM_6033823 Importe: $ 216
13-18-19/04/2022 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 2010 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: BODEGAS Y VIÑEDOS EL DESVIO S.A. Pretendida por: AGUERO MARISA ANALIA, Limites: Norte y Este: El Titular, Sur: Florencio Membribe, Oeste: Calle Guerrero. Ubicada en Calle Guerrero s/n° 486 metros al Sur de Calle Sarmiento costado Este, Las Paredes, San Rafael. Expte. EX-2022-02308093-GDEMZA-DGCAT_ATM. 25 de ABRIL HORA 16

Boleto N°: ATM_6033825 Importe: $ 288
13-18-19/04/2022 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 2537 m2 Aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: RIO DIAMANTE S.A. AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. Pretendida por: YAMILA SOLANGE LIZ GODOY, Limites: Norte: Calle Laprida, Sur: El Titular, Este: El Titular y Calle Liniers, Oeste: Salinas Modesto. Ubicación: calle Laprida s/n° intersección calle Liniers, esquina S-W. Dpto. San Rafael, Dto. Goudge. Expte EE-17870-2022 / 25 de ABRIL HORA 17.30

Boleto N°: ATM_6033826 Importe: $ 288
13-18-19/04/2022 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 625 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: CARDONA BERTOMEU FRANCISCO Pretendida por: CANTERO CRISTIAN MARCELO, Limites: Norte: Calle Asunción, Sur: El Titular, Este: Calle Córdoba y Oeste: Manuel Lucero. Ubicada en Calle Asunción y Córdoba s/n° esquina Suroeste, Monte Coman, San Rafael. Expte EE-17872-2022. 25 de ABRIL HORA 18.30

Boleto N°: ATM_6033834 Importe: $ 288
13-18-19/04/2022 (3 Pub.)

---

Luis Domínguez Barro, agrimensor, mensurará, Título I: 446 m2 de Pabla Martínez de Celis y Título II: 105 m2 PROVINCIA DE MENDOZA S/ Art. 236 Inc. a del C.C. y C.. Pretende Juana Canaza Estrada. Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites. Norte: Laura Rosa Parada de Castillo. Sur: Calle Fray Luis Beltrán. Este: Juan Benito Gaita. Oeste: Isidro Ibarra y José Raúl Lagos. Calle Fray

Luis Beltrán 445 – Ciudad- Malargüe. Abril: 25 Hora: 12:00. Expte: EX-2022-02399721- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6033829 Importe: $ 360
13-18-19/04/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 160 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: MUÑOZ SANCHEZ RAMÓN ANGEL, Pretendida por: MARIN MARTINEZ EDGAR DE JESUS (50 %) y GARCIA RINCON GLORIA NANCY (50 %) Limites: Norte: Calle Francisco Narciso Laprida y El Titular, Sur: Sucesión Muñoz Ramón Ángel, Este: Joaquín Becerra, Oeste: Francisco Aparicio Gastali y El Titular. Ubicada en Calle Francisco Narciso Laprida n° 240 Ciudad, San Rafael. Expte. EX- 2022- 02393449-GDEMZA-DGCAT_ATM 25 de ABRIL HORA 16.30

Boleto N°: ATM_6033830 Importe: $ 360
13-18-19/04/2022 (3 Pub.)

## AVISO LEY 11.867

Se hace saber que el sr. Noé Ricardo Zapata DNI 10.907.106 con domicilio en calle Uspallata 3089 de Godoy Cruz, ha transferido el 100% de fondo de comercio de su propiedad del rubro fraccionador y expendedor de alimentos grasos: aceites comestibles / expendedor de bebidas alcohólicas; bajo el nombre de fantacia **Orci di Olio**, sito en calle Fray Luis Beltran 855 de Godoy Cruz, habilitación Municipal 33963 a la sra Maria Noé Zapata Noto DNI 30.741.362 domiciliada en calle Uspallata 3089 de Godoy Cruz. Para reclamos de ley se fija el domicilio Uspallata 3089 de Godoy Cruz. Noé Ricardo Zapata.

Boleto N°: ATM_6029301 Importe: $ 720
11-12-13-18-19/04/2022 (5 Pub.)

## AVISO LEY 19.550

(*)
El Directorio de **SOLPLAY S.A.** hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria unánime celebrada el día 27 de Enero de 2020 se resolvió por unanimidad aprobar la renovación del Directorio de la firma, quedando compuesto como hasta ese momento como Presidente el Sr. Alejandro David Caperon, DNI 23.302.273 y como Director Suplente la Sra. Virginia Gina Covis, DNI 94.024.410, cuyos mandatos son por el lapso de 3 ejercicios finalizando el 30/11/2022.

Boleto N°: ATM_6032071 Importe: $ 96
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
**LATIN ADVENTURE S.A..**- Ley 19550, Art. 60 LGS. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 24/8/2021. Comunica Designación de administradores. Director Titular (Presidente): Jorge Nelson GIORDANO, DNI 14.939.784; Director Suplente: Luciano Adrian GIORDANO TOLEDO, DNI 34.015.720. Domicilio especial: Rivadavia Nº 578, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. El Directorio.

Boleto N°: ATM_6059051 Importe: $ 72
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
**SUCESS S.A.S.**- Por medio de Acta de Asamblea Nro.4, de fecha 11 de noviembre de 2021, se aceptó la renuncia presentada por el Director titular Gustavo Adolfo Chavez y designaron nuevos integrantes del órgano de administración, el cual se compone de: Presidente: Melisa Lourdes Ruiz, argentina, soltera, comerciante con DNI 42.168.299, domiciliada en calle Paso de los patos 1329, departamento de Luján de

Cuyo, Provincia de Mendoza y Director Suplente: Mariana Micaela Ruiz, argentina, soltera, estudiante, con DNI 45.143.704, con domicilio en Paso de los patos 1329, Dpto. de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, con una permanencia en el cargo, por el término de 3 (tres) ejercicios. Los nuevos directores constituyen su domicilio especial en Santa Maria de Oro Nº 964, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6027612 Importe: $ 192
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)
**IRRITERRA S.A**. – Art 60 Ley 19.550 comunica que por acta de asamblea general ordinaria unánime de fecha 16/12/2021, se eligieron autoridades quedando el Directorio compuesto por Director Titular (Presidente) Carlos Esteban SCHILARDI SICOLI, DNI 26.128.623, Argentino, 44 años de edad, divorciado, comerciante, con domicilio en Las Orquideas 876 del Barrio Decavial, Godoy Cruz, Mendoza. Director Suplente Facundo Rodolfo SICOLI, Argentino, 49 años de edad, casado, comerciante, con domicilio en Barrio nuestra Señora de la Carrodilla, Manzana K casa 10, Maipú, Mendoza. Vigencia de los mandatos por el término que indica el estatuto: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_6033318 Importe: $ 144
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)
**ALPHA INVERSIONES S.A.**.- Comunica: Que en Asamblea Extraordinaria, celebrada el día 30 de Febrero del año 2022, se dispuso la elección de sus autoridades cuyo Directorio quedo conformado de la siguiente manera: Director Titular - Presidente a la Sr. Daniel SAVINA COMPAÑY, con DNI 33.578.260, Director Suplente a la Sra Mariana Agustina CUCCHI, DNI 35.661.195; por el término de tres ejercicios; ambos fijan domicilio especial en calle calle Guardia Vieja número 1235, Oficina 20, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza y se procedió al cambio domicilio social, fiscal y legal de la sociedad a calle Guardia Vieja número 1235, Oficina 20, Distrito Vistalba, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6036081 Importe: $ 168
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)
**SOCIEDAD DE BOLSA LIBRA S.A.** - En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc. b. de la ley 19550 informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de mayo de 2021, se ha resuelto elegir a la Sra. María Emilse Córdoba - DNI 25.734.717, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Titular y Presidente del Directorio, y al Sr. Rodolfo Yebra – DNI 14.121.098,, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Directora Suplente, ambos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_6059008 Importe: $ 144
19/04/2022 (1 Pub.)

---

(*)
**"COMPAÑÍA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE SAN RAFAEL S.A.**" Informa: 1) que en fecha 04/02/2022 el Sr. Ricardo Gutiérrez, argentino, DNI n° 16.162.388, titular de ochocientas (800) acciones y la Sra. Ana María Espejo, argentina, DNI nº 14.297.615, titular de doscientas (200) acciones, cedieron en favor de la Sra. Silvina Bressan, argentina, DNI nº 20.452.393, quinientas (500) acciones; y a la señora María Inés Gutiérrez, argentina, DNI número 20.614.437, quinientas (500) acciones, siendo por tanto la totalidad de sus participaciones. Quedando como resultado de esta, el elenco de socios compuesto por: la señora Silvina Bressan, titular de quinientas (500) acciones y la señora María Inés Gutiérrez, titular de quinientas (500) acciones; 2) por acta de asamblea unánime, de fecha 04/02/2022, dada la transferencia de acciones, los Sres. Ricardo Gutiérrez y Ana María Espejo, manifiestan que presentan la renuncia al cargo de Director Titular de la entidad y Director Suplente, respectivamente. Que proponen ratificar la

aceptación de la renuncia y en su reemplazo y dada la cesión de acciones, se propone a sí mismo designar como presidente del directorio a la señora Carmen Antonia Solís, argentina, DNI nº 4.945.503, y como director suplente al señor Víctor Hugo Bressan, argentino, DNI nº 6.936.413, quienes encontrándose presentes, aceptan el cargo conferido. Puesto a consideración, se aprueban por unanimidad. Finalmente los nuevos directores aprueban la gestión del directorio anterior.

Boleto N°: ATM_6059214 Importe: $ 336
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA:** el Directorio de la empresa informa que se ha convocado a ASAMBLEA ORDINARIA la cual se celebrará el día 26 de Abril de 2022 a las 15:00 horas en la Sede de EDESTE SA, Boulogne Sur Mer 490 San Martín, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente; 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. lº de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021; 3) Consideración del resultado del Ejercicio; 4) Consideración de las remuneraciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de acuerdo al último párrafo del art. 261 de la ley 19.550; 5) Evaluación de la gestión y responsabilidad de los Directores y Síndicos. Nota: Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, de conformidad con lo establecido en el Art. 239 de la ley 19.550 y sus modificatorias.

Boleto N°: ATM_6059236 Importe: $ 1560
19-20-21-22-25/04/2022 (5 Pub.)

(*)

**FORTIGOLD S.A.S** Comunica que mediante Acta de Reunión de Socios del día 18 de Abril de 2022, se aprobó por la unanimidad de los socios de FORTIGOLD S.A.S trasladar domicilio de la misma a la Jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Fijando Sede Social en Calle Espejo N° 333, Planta Baja, departamentos 4/5/6, Ciudad, Provincia de Mendoza. Asimismo se resolvió por unanimidad modificar los artículos “ARTICULO PRIMERO. Denominación y Domicilio”; “ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Deberes de los administradores”; “ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Convocatoria del Órgano de Gobierno”; y “ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Competencia” del Estatuto Social, y ello, a los efectos de plasmar y adecuar el mismo a la nueva jurisdicción. Quedando los mismos redactados de la siguiente forma: “ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “FORTIGOLD SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.” “ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Deberes de los administradores. Las reuniones presenciales se realizarán en la sede social o en el lugar que en indique dentro del ámbito de la Provincia de Mendoza, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos atendiendo el procedimiento previsto en el artículo decimotercero de este estatuto. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas dentro de los cinco días de clausurada la reunión, teniendo los accionistas derechos a obtener una copia de las actas si así lo solicitasen. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Los administradores titulares prestarán la garantía correspondiente, de conformidad con las disposiciones del artículo 256 de la ley 19.550, y/o la normativa que resulte aplicable. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Los administradores tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las reuniones del órgano de gobierno. Sólo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas. Los administradores no pueden votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de

gestión. Tampoco lo pueden hacer en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción". ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Convocatoria del Órgano de Gobierno: Las reuniones del órgano de gobierno podrán realizarse de forma presencial en la sede social o fuera de ella dentro del ámbito de la Provincia de Mendoza, o de forma remota utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos previstos en la cláusula decimotercera. Las reuniones del órgano de gobierno se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o en su caso, el órgano de fiscalización. La reunión del órgano de gobierno también podrá ser solicitada al órgano de administración por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social. La petición deberá contener los puntos del orden del día a tratar y el órgano de administración, o en su caso de fiscalización, deberá convocar a la reunión dentro del plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo ante la omisión de la convocatoria peticionada, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de control o judicialmente, sin perjuicio de la responsabilidad de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Competencia. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza."

Boleto N°: ATM_6059338 Importe: $ 1008
19/04/2022 (1 Pub.)

---

**CABAÑA ALECHIA S.A.S.** se comunica que por acta subsanatoria DE FECHA 07 de abril del año 2022, se procedió a modificar el art. 3 en cuanto a la actividad, ACTIVIDADES COMERCIALES, y a la suscripción e integración, María de Belén DÍAZ suscribe e integra, la cantidad de SETENTA MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, María Pia GALLOSTRA BARRI suscribe e integra, la cantidad de DIEZ MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Alessandra BECCARIA GALLOSTRA suscribe e integra, la cantidad de DIEZ MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Chiara BECCARIA GALLOSTRA suscribe e integra la cantidad de DIEZ MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo.-

Boleto N°: 06029134 Importe: $ 528
18-19/04/2022 (2 Pub.)

---

**CRUMA S.H A CRISTIAN ANDRES SALLEI** CAMBIO DE RAZON SOCIAL. En cumplimiento de lo establecido en la ley 19550, Cruma Sociedad de Hecho de Cristian Andres Sallei y Alexis Sebastian Diaz Venturin, con domicilio legal en San Martin N° 184 - subsuelo, distrito Ciudad, departamento Maipu, Provincia de Mendoza, anuncia el cambio de razón social a favor de Cristian Andrés Sallei, CUIT.: 20-32880712-3, con domicilio legal en calle Beltrán N° 411, esquina Cabildo Abierto, Godoy Cruz, Mendoza.Destinado al rubro Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir.

S/Cargo
18-19-21/04/2022 (3 Pub.)

---

## REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13 y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 27-M-2018-60207, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL "PEREZ VALERIA ANALIA, DNI 28819403", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la

propiedad ubicada en Calle Lavalle 10.200, EL ALGARROBAL, DEPARTAMENTO LAS HERAS, MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 0360970 Nomenclatura Catastral 03-09-00-0300-30667-0000, Inscripción al Nº 65776/03, Asiento A1 de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, CALLES SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
18-19-20-21-22/04/2022 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(*)
**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 37/2022
EXPEDIENTE N°: 284824/2022
APERTURA: 27/04/2022
HORA: 9:00
OBJETO: “EQUIPAMIENTO Y REPARACION DE CENTROS SOCIO EDUCATIVOS”
VALOR DEL PLIEGO: $ 5,500
P.B.O: $ 5,550,000

S/Cargo
19/04/2022 (1 Pub.)

(*)
**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN CARPETA ASFALTICA EN CIUDAD Y DISTRITOS.
EXPEDIENTE: N° 3970-S-2022
RESOLUCIÓN: N° 228/SAOSP/2022
APERTURA: El día 06 de MAYO de 2022
HORA: 10:00.
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 100.000.000 (Pesos Cien Millones)
VALOR DEL PLIEGO: $ 100.000 (Pesos Cien Mil). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
19-20/04/2022 (2 Pub.)

**UCPP - DGE**

Llamado a Licitación
Objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR
Licitación Pública Nº 02/22

Presupuesto Oficial $ 205.060.000
Garantía de Oferta exigida 5 %
Fecha de Apertura: 05 /05 /2022 - Hora: 11:00 Hs
Lugar: Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos – Dirección General de Escuelas, sito en Av. Peltier 351, Casa de Gobierno, Provincia de Mendoza, Cuerpo Central, 1º piso, Ciudad Capital
Plazo de entrega: 30 días corridos.
Valor del Pliego: SIN CARGO
Lugar de Retiro del Pliego: Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos, Av. Peltier 351 - 1º piso - Cuerpo Central - Ciudad de Mendoza - Mendoza, hasta el día 03/05/2022 o se puede obtener del proceso de referencia Lic 02/2022 CUC 327 en www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/
Financiamiento
Ministerio de Educación – Presidencia de la Nación

S/Cargo
18-19-20/04/2022 (3 Pub.)

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 34/2022
EXPEDIENTE N°: 284684/2022
APERTURA: 04/05/2022
HORA: 9:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO PARA TURA PROVINCIAL 40 (EX RUTA 40) DESDE CHILECITO A PAREDITAS”
VALOR DEL PLIEGO: $32.000,00
P.B.O: $32.000.000,00

S/Cargo
18-19/04/2022 (2 Pub.)

**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Contratación Directa 3002/2022
Expte. N° 13540
Llámese a Contratación Directa 3002/2022 – Expte. 13540, para el día 21 de Abril de 2022, a las 10:00 hs., para “ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO PARA LA H. CAMARA DE SENADORES”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
12-13-18-19-20/04/2022 (5 Pub.)

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente contratación:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/4-0061-LPU22
NÚMERO DE EXPEDIENTE: EX-2022-29521315- -APN-DMZA#DNV
CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANT. DE PLANTA DE SOLUCIÓN SALINA DE PUENTE DEL INCA DEL 4 DTO MENDOZA.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos treinta y cinco millones ciento treinta y cuatro mil

con 00/100 ($ 35.134.000,00) referidos al mes de marzo de 2022 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (120) Días corridos.
APERTURA DE OFERTAS: 18 de mayo del 2022 a las 17:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 04 de abril del 2022 mediante el sistema COMP.AR (https://comprar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: 06016897 Importe: $ 2640
05-06-07-08-11-12-13-18-19-20/04/2022 (10 Pub.)

**LEY 9355 (página 56 del anexo)**
**TARIFAS DE PUBLICACIONES**
**MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL
[…] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) $150 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. $24,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de $700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

| | |
|---|---|
| Saldo Anterior | $6504 |
| Entrada día 18/04/2022 | $0 |
| Total | $6504 |

**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas**
**Boletín oficial**

**Número:** BO-2022-02567193-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

Mendoza, Martes 19 de Abril de 2022

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL NE 31602 FECHA 19/04/2022

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 135 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.04.19 08:14:10 -03'00'

Julieta Priolo
Subdirectora
Subsecretaría Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2022.04.19 08:14:14 -03'00'